Teleantioquia

NIT. 890-937-233-0

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Orden	25,354
Fecha	27/May/2026
Código	FO-M11-P30
Versión	02

Proveedor:	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	**NIT:**	901.346.888
Dirección:	CL 8 42 76	**Ciudad:**	CALI
Teléfono:	3207180195	**E-mail:**	info@grupogec.com.co

Disponibilidad	Forma de Pago	Plazo de Pago	Radicado	Plazo Ejecución	# Convocatoria
297 - VF 01	UN MES	30 DIAS	20261000636	583 DÍAS	IP 35-2026

Fecha Terminación 31-12-2027 **Tipo Compra:** **Compraventa**

OBJETO DE LA ORDEN: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE TELEANTIOQUIA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VR. TOTAL	IVA
9999_2	CONTRATACION	$ 194,204,812.00	0

OBSERVACIONES:

REGISTRO PRESUPUESTAL 905 DEL 27/05/2026 Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 297 DEL 06/03/2026 Y VF 01 DEL 27/02/2026. IVA DIFERENCIAL $12.363.740.
Proyectó: Fernanda Aranguren Vásquez

Subtotal 1:	**194.204.812**
Descuento:	0
Subtotal 2:	**194.204.812**
I.V.A.	0
TOTAL:	**194.204.812**

SUPERVISOR

DIEGO NELSON BETANCUR ÁLVAREZ

ORDENADOR

GERENTE

Revisó _____ Abogado

Aprobó _____ Coordinadora Jurídica

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP Nº 0000000297

FECHA DE EXPEDICION : **06/03/2026**

Nit ò Cedula: **890.937.233**

Beneficiario: **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA.**

En el presupuesto de Gastos para la vigencia 2026 de SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA., Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contrataciones, Nominas, Servicios Publicos y Otros Gastos, que se detallan a continuació en los rubros y valores Presupuestales:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.01.002		**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO**	**24.177.632,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	2221101	Leche entera en polvo	958.987,00
	2352001	Azúcar refinada	2.811.565,00
	2381301	Café tostado en grano	8.811.565,00
	2382103	Café instantáneo aglomerado o atomizado	4.383.276,00
	2391102	Té instantáneo	3.777.508,00
	2392501	Canela elaborada	240.397,00
	2399401	Vinagres	3.019,00
	2413111	Mistelas y cremas	682.193,00
	2713002	Persianas de tela	110.876,00
	2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	184.841,00
	2719009	Paños absorbentes desechables para uso doméstico	2.213.405,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	24.177.632,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	24.177.632,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	24.177.632,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	24.177.632,00
2.1.2.02.01.003		**OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	**40.894.682,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	3191411	Palitos de madera para chuzos, pinchos y similares	649.290,00
	3219302	Papel sanitario fraccionado	10.046.200,00
	3219304	Toallas de papel	5.075.307,00
	3219305	Servilletas de papel	2.179.212,00
	3219907	Vasos de papel o cartón	5.739.506,00
	3413999	Alcoholes n.c.p.	618.712,00
	3424014	Hipoclorito de sodio	73.075,00
	3424042	Sales minerales	48.197,00
	3424060	Bicarbonato de sodio	333.673,00
	3526103	Endulzantes sintéticos educolorantes	358.673,00
	3532101	Jabones en pasta para lavar	199.716,00
	3532102	Jabones en polvo para lavar	426.547,00

CCPET01 - CPC V2.1 AC	3532105	Jabones de tocador	1.459.326,00
	3532106	Jabones medicinales	891.148,00
	3532203	Detergentes sólidos	438.590,00
	3532212	Preparaciones para limpieza y desengrase	949.309,00
	3532330	Pañitos húmedos	1.195.113,00
	3533102	Purificadores líquidos de ambiente	1.551.678,00
	3626001	Guantes de caucho	1.107.965,00
	3641001	Bolsas de material plástico sin impresión	5.720.925,00
	3694015	Esponjas y similares de plástico espumado flexible	299.178,00
	3694016	Recogedores plásticos de basura	95.080,00
	3899302	Escobas	91.831,00
	3899313	Cepillos industriales	19.149,00
	3899314	Trapeadores	300.221,00
	3921801	Trapos y desechos textiles	1.027.061,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	40.894.682,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	40.894.682,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	40.894.682,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	40.894.682,00
2.1.8.01.64	**IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**		**12.363.740,00**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	12.363.740,00
CCPET04 - TERCEROS	1	NO APLICA	12.363.740,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12.363.740,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	12.363.740,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	12.363.740,00

VALOR EN LETRAS:

SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO DE LA DISPONIBLIDAD:

SUMINISTRO ASEO Y CAFETERIA

FIRMAS

Juliana Hernández Rios

Firma Presupuesto

Solicitud realizada por: 890937233 - SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA.
Número de Solicitud: 0000000221 - **Fecha de Solicitud:** 2026-02-27

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 0000000905

Fecha de Expedición: 27/05/2026

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00297	06/03/2026

Nit ò Cedula: **901.346.888**
Beneficiario: **GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS**

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.01.002		**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO**	**24.177.632,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	2221101	Leche entera en polvo	958.987,00
	2352001	Azúcar refinada	2.811.565,00
	2381301	Café tostado en grano	8.811.565,00
	2382103	Café instantáneo aglomerado o atomizado	4.383.276,00
	2391102	Té instantáneo	3.777.508,00
	2392501	Canela elaborada	240.397,00
	2399401	Vinagres	3.019,00
	2413111	Mistelas y cremas	682.193,00
	2713002	Persianas de tela	110.876,00
	2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	184.841,00
	2719009	Paños absorbentes desechables para uso doméstico	2.213.405,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	24.177.632,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	24.177.632,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	24.177.632,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	24.177.632,00
2.1.2.02.01.003		**OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	**40.894.682,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	3191411	Palitos de madera para chuzos, pinchos y similares	649.290,00
	3219302	Papel sanitario fraccionado	10.046.200,00
	3219304	Toallas de papel	5.075.307,00
	3219305	Servilletas de papel	2.179.212,00
	3219907	Vasos de papel o cartón	5.739.506,00
	3413999	Alcoholes n.c.p.	618.712,00
	3424014	Hipoclorito de sodio	73.075,00
	3424042	Sales minerales	48.197,00
	3424060	Bicarbonato de sodio	333.673,00
	3526103	Endulzantes sintéticos educolorantes	358.673,00
	3532101	Jabones en pasta para lavar	199.716,00

CCPET01 - CPC V2.1 AC	3532102	Jabones en polvo para lavar	426.547,00
	3532105	Jabones de tocador	1.459.326,00
	3532106	Jabones medicinales	891.148,00
	3532203	Detergentes sólidos	438.590,00
	3532212	Preparaciones para limpieza y desengrase	949.309,00
	3532330	Pañitos húmedos	1.195.113,00
	3533102	Purificadores líquidos de ambiente	1.551.678,00
	3626001	Guantes de caucho	1.107.965,00
	3641001	Bolsas de material plástico sin impresión	5.720.925,00
	3694015	Esponjas y similares de plástico espumado flexible	299.178,00
	3694016	Recogedores plásticos de basura	95.080,00
	3899302	Escobas	91.831,00
	3899313	Cepillos industriales	19.149,00
	3899314	Trapeadores	300.221,00
	3921801	Trapos y desechos textiles	1.027.061,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	40.894.682,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	40.894.682,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	40.894.682,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	40.894.682,00
2.1.8.01.64	**IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**		**12.363.740,00**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	12.363.740,00
CCPET04 - TERCEROS	1	NO APLICA	12.363.740,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12.363.740,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	12.363.740,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	12.363.740,00

Valor en letras:

SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE TELEANTIOQUIA

FIRMAS
Juliana Hernández Rios
Firma

VIGENCIA FUTURA APROBADA No.: 00001

SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA.

1. Objeto:

VIGENCIA FUTURA SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA

2. Afectación Presupuestal:

Nit ò Cedula: **890.937.233**

Beneficiario: **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA.**

Movimiento de rubros sin clasificador

Rubro	Descripción	Valor
05-2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	47.873.699,00
05-2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	68.895.059,00

Valor en letras:

CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DE PESOS /ML

Juliana Hernández Rios

Firma Presupuesto

Fecha de Expedicón: 27/02/2026

Teleantioquia	ESTUDIO DE MERCADO	CODIGO: FO-P20-S1-12

SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA					
MES	**VALOR FACTURAS**	**IPC**			
MARZO DE 2025	$ 5,548,233	**PROMEDIO MENSUAL**			8,604,006
ABRIL DE 2025	$ 9,672,898	**MESES 2026**	9 MESES		**77,436,054**
MAYO DE 2025	$ 10,220,112	**PROYECCION IPC 2027**	7%		5,420,524
JUNIO DE 2025	$ 8,130,434	**MESES 2027**	12 MESES		**116,768,758**
JULIO DE 2025	$ 119,415	**TOTAL**	21 MESES		**194,204,812**
AGOSTO DE 2025	$ 9,156,956				
SEPTIEMBRE DE 2025	$ 10,576,628				
OCTUBRE DE 2025	$ 9,252,519				
NOVIEMBRE DE 2025	$ 7,680,250				
DICIEMBRE DE 2025	$ 12,700,801				
ENERO DE 2026	$ 9,385,220				
FEBRERO DE 2026	$ 10,804,606				
SUBTOTAL	**103,248,072**				
PROMEDIO MENSUAL	**$ 8,604,006**				

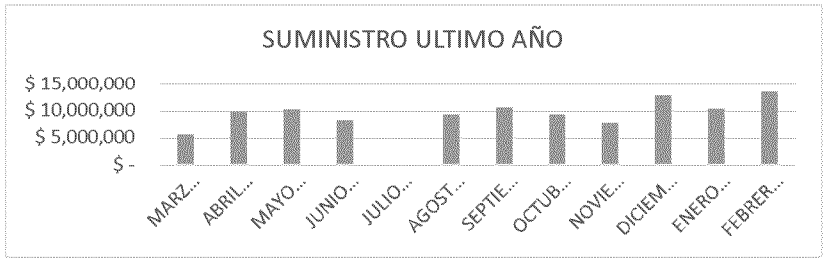

OBSERVACIÓN:	El valor actualizado para el SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, se toma como resultado del promedio del consumo mensual según lo pagado los ultimos 12 meses, mas el incremento proyectado para 2027 del IPC 7%. Se recomienda pedir CDP por la suma de $194.204.812, incluido el valor del IVA, para los proximos 21 meses.

WALTER ALBEIRO PINEDA ORREGO
Director Administrativo y Financiero

DIEGO NELSON BETANCUR ÁLVAREZ
Coordinador Administrativo y Financiero

JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN	La caracterización del subproceso de ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES, tiene como objetivo mantener y preservar el adecuado funcionamiento de la infraestructura física y Logística y la identificación, protección y conservación de los bienes propios y de terceros. Para asegurar el cumplimiento de estos fines, se hace necesario contratar el servicio de suministro de elementos de aseo y cafetería. lo que le permite a Teleantioquia garantizar la limpieza y el orden, contribuyendo al bienestar de los empleados, al cumplimiento de normativas y a la imagen institucional de la empresa.
OBJETO	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE TELEANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC	47131700
VALOR DEL ESTUDIO DE MERCADO	El valor actualizado para el SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, se toma como resultado del promedio del consumo mensual según lo pagado los ultimos 12 meses, mas el incremento proyectado para 2027 del IPC 7%. Se recomienda pedir CDP por la suma de $194.204.812, incluido el valor del IVA, para los próximos 21 meses. distribuidos asi: Presupuesto Vigencia 2026 $77.436.054. Presupuesto Vigencia futura 2027 $116.768.758. para lo cual se anexa estudio de mercado historico.
VALOR SOLICITADO ANTES DE IVA	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS, M/CTE. ($181.841.072)
VALOR SOLICITADO CON IVA INCLUIDO	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS, M/CTE. ($194.204.812)
MODALIDAD SUGERIDA PARA CONTRATAR	INVITACIÓN PÚBLICA
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2027.
IDONEIDAD TÉCNICA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA, CERTIFICACIONES TÉCNICAS: FORMATO 3 anexo, debidamente diligenciado y aportar certificaciones contractuales o actas de liquidación o, cuyo objeto contractual o alcance correspondan al Suministro de Implementos de aseo y Cafeteria, que se hayan terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación del presente proceso contractual. Sólo se tendrán en cuenta un máximo de cinco (5) certificaciones contractuales o actas de liquidación, y la sumatoria del valor de las mismas deberá ser igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación. Los valores de las certificaciones o actas de liquidaciones se verificarán en SMMLV para el año de celebración de cada contrato certificado.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

<table>
<tr>
<td>IDONEIDAD FINANCIERA SOLICITADA</td>
<td>CAPACIDAD FINANCIERA: Balance General, y Estados de Resultados a diciembre 31 de 2024 y 2025, especificando el activo corriente, activo no corriente, pasivo corriente y pasivo a largo plazo, debidamente certificados según el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, firmados por el contador y representante lega
<table>
<tr>
<td>CAPACIDAD FINANCIERA</td>
<td>Capacidad Financiera: EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS INDICADORES, LA PROPUESTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Para todos los indicadores se sumará el indicador del año 2024, 2025 y se establecerá el promedio de los dos.

RAZÓN CORRIENTE = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE. La RAZÓN CORRIENTE, debe ser Mayor o igual a uno punto cinco (1.5).

.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = [TOTAL PASIVO / TOTAL ACTIVO] X 100.

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO no podrá ser superior al (60%).

En caso de que el nivel de endeudamiento sea superior al (60%) este se subsanará cuando al calcular la diferencia entre el activo total y el pasivo a diciembre 31 de 2025, el resultado sea como mínimo mayor o igual al valor de la (s) disponibilidad (es) presupuestal.</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</td>
<td>Se fijan como factores de evaluación y criterios de calificación los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTOS
PROPUESTA ECONÓMICA 1000
TOTAL 1.000</td>
</tr>
<tr>
<td>GARANTÍAS</td>
<td>Una vez formalizada la Orden de Compra, el proveedor deberá constituir garantía a favor de la entidad pública TELEANTIOQUIA, en póliza expedida por compañía de seguros o garantía bancaria, la cual debe presentarse para aprobación de la Secretaría General dentro de los tres</td>
</tr>
</table>

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

	(3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la orden de compra, con los siguientes amparos.

AMPAROS	%	VIGENCIAS
Cumplimiento	20%	Plazo de la orden y 4 meses más.
Calidad del servicio	205	Plazo de la Orden y 4 meses más.
Seriedad de la Oferta	10%	10% del valor de la propuesta presentada con una duración de 90 dias.

PROFESIONALES DESIGNADOS PARA IMPULSAR EL PROCESO Y COMITÉ DE EVALUACIÓN	DIEGO NELSON BETANCUR ALVAREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO
PERMISOS Y AUTORIZACIONES	No Aplica.

Para constancia, se firma el 04 del mes de abril del año 2026.

DIEGO NELSON BETANCUR ALVAREZ
Coordinador Administrativo

MARGARITA ARANGO BARRERA
Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	DIEGO BETANCUR ALVAREZ	Coordinador Administrativo	
Revisó	-	-	
Aprobó	JEFERSON MORENO	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, verificamos que la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa y por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

PRESUPUESTO OFICIAL, PROCESO N° IP–352026

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
1	Suministro de Elementos de Aseo y Cafeteria para la Sede Teleantioquia.	Global	$0	$181.841.072
SUBTOTAL ANTES DE IVA				$181.841.072
VALOR IVA				$12.363.740
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				$194.204.812

MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA
Gerente

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

Medellín, 23 de abril de 2026.

PROCESO N° IP- 352026.

SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE TELEANTIOQUIA.

INTRODUCCIÓN

Este documento contiene la invitación, conforme a la cual se definen reglas claras que permitan la presentación de ofrecimientos similares y la escogencia objetiva, dentro del procedimiento de contratación por invitación púbica previsto en el Manual Institucional de Contratación, documento MA-702000 del Sistema Integrado de Gestión de Teleantioquia.

A este proceso y la contratación respectiva le son aplicables las disposiciones civiles y comerciales conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo estipulado en el mencionado Manual de Contratación, se invita a presentar propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

CRONOGRAMA	
Fecha de publicación	23 de abril de 2026
Fecha y hora límite para presentar consultas u observaciones	27 de abril de 2026, a las 11:00 a. m.
Fecha y hora límite para presentar la propuesta	4 de mayo de 2026, a las 5:00 p. m.
Evaluación y Selección	10 días hábiles posteriores a la fecha cierre del cronograma

Podrán presentar su propuesta todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual de la presente invitación pública.

Teleantioquia garantizará la publicidad de todo el procedimiento y actos asociados al presente proceso, salvo los asuntos sometidos a reserva legal.

Se recomienda a quienes deseen participar en este proceso leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la propuesta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éste.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

1. OBJETO, ALCANCE Y OBLIGACIONES.

1.1. OBJETO.

Suministro de Implementosde Aseo y Cafereteria para la Sede Teleantioquia.

1.2. ALCANCE.

Al ser modalidad tipo bolsa los ítems que se podrán solicitar son los siguientes, pero Teleantioquia podrá solicitar otros elementos adicionales no contemplados, siempre y cuando estén relacionados con el servicio descrito en el objeto.

ELEMENTO	CANTIDAD
AMBIENTADOR AEROSOL FRESCURA CITRIC X 360 ML	De acuerdo a lo solicitado por el canal
AMBIENTADOR AEROSOL LAVANDAC X 360 ML	De acuerdo a lo solicitado por el canal
AMBIENTADOR AEROSOL MANZANA CANELA X 360 M L	De acuerdo a lo solicitado por el canal
AMBIENTADOR AEROSOL TALCO FRESCO X 360 M L	De acuerdo a lo solicitado por el canal
AMBIENTADOR DE AUTO SPORT ACQUA	De acuerdo a lo solicitado por el canal
AROMATICA ALBAHACA X 20 UND,	De acuerdo a lo solicitado por el canal
AROMATICA CIDRON X 20 UND,	De acuerdo a lo solicitado por el canal
AROMATICA LIMONCILLO X 20 UND.	De acuerdo a lo solicitado por el canal
AROMATICA YERBABUENA X 20 UND.	De acuerdo a lo solicitado por el canal
AROMATICA FRUTOS ROJOS X 20 SOB.	De acuerdo a lo solicitado por el canal
AZUCAR EN SOBRES X 200 UND	De acuerdo a lo solicitado por el canal
AZUCAR TUBIPACK PITILLO X 200 YND	De acuerdo a lo solicitado por el canal
BLANQUEADOR X 3.800 C.C	De acuerdo a lo solicitado por el canal
BOLSA BASURA NEGRA 65 X 90 CAL. 0.8 X 100 UND	De acuerdo a lo solicitado por el canal
BOLSA BASURA VERDE 65 X 90 CAL. 0.8 X 100 UND	De acuerdo a lo solicitado por el canal
PALILLOS MESCLADORES DE MADERA X 70 GR APROX	De acuerdo a lo solicitado por el canal
BOLSA PAPELERA NEGRA 46 X 46 CLA 0.8 X 100 UND.	De acuerdo a lo solicitado por el canal

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

ELEMENTO	CANTIDAD
BOLSA PAPELERA BLANCA 46 X 46 CLA 0.8 X 100 UND.	De acuerdo a lo solicitado por el canal
CAFÉ INSTANTANEO X 500 GR	De acuerdo a lo solicitado por el canal
CAFÉ GRANULADO TIPO 2 X 5 LIBRAS	De acuerdo a lo solicitado por el canal
DETERGENTE X 5000 GR	De acuerdo a lo solicitado por el canal
ESENCIA DE VAINILLA X 105 C.C	De acuerdo a lo solicitado por el canal
BOMBA PARA DESTAQUIAR SANITARIOS	De acuerdo a lo solicitado por el canal
ESENCIA DE VAINILLA NEGRA 170 C.C	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
ESPONJA LAVAPLATOS X 2 UNID	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
FILTRO CAFETERA 120 TINTOS (3100)	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
FILTRO CAFETERA 60 TINTOS (11OO)	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
CREMA LIMPIADORA MULTIUSOS ANTIBACTERIAL CON DISPENSADOR X 1000 GR	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
GUANTE MONOCOLOR TALLA 8	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
GUANTE MONOCOLOR TALLA 9	De acueedo a lo solicitado por Teleantioquia
JABON ANTIBACTERIAL C/AROMA X 500 ML	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
JABON AZUL BARRA X 300 GR	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
LAVAPLATOS CREMA LIMON X 900 GR	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
LECHE EN POLVO X 1000 GR	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
LIMPIADOR MULTIUSOS BRISA MARINA CITRONELA X 3.800 C.C	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
LIMPIADOR MULTIUSOS CITRONELA X 3.800 C.C	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
LIMPIADOR MULTIUSOS FLORAL X 3.800 C.C	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
LIMPIADOR MULTIUSOS KIWI X 3.800 C.C	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
PAÑO ABRASIVO DOBLE USO	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
PAÑO ABSORVENTE ANTIBACTERIAL	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

ELEMENTO	CANTIDAD
R.3166 TOALLA INDUST.WYPALL X 80 H.	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
R.71177 PH.INSTITUCIONAL JUMBO BLANCO HT. X170 M..	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
R.71197 PAPEL H.JUMBO TRIPKE H.BLANCO X 95 M.T	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
R.72660 SERVILLETA CAFETERIA PLUS DISP.X 500 UND	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
R.73527 TOALLA MANOS EN Z BLANCA X 1 22 X 24 CM X 150 TOALLAS	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
R.73717 TOALLAS M.BLANCA TRIPLE H. ROLLO X 100 MT	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
R.75100 PAÑUELOS FACIAL PEQ .HD .X 75 UND	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
R.80500 JABON LIQUIDO SUAVE X 1000 M.L	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
SACUDIDOR DE DULCEABRIGO COLORES 42X70 CM	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
SALERO DESECHABLE X130 GR	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
TERMO BOMBA ECONOMICO 1.9 LT.	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
TOALLAS HUMEDAS X 100 UNDS	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
LIMPIADOR ABRASIVO EN POLVO X 750 GR.(GIGANTE)	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
CANELA EN POLVO X 125 GR.	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
VASO CARTON BLANCO 9 ONZ X 40 UND	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
VASO CARTON BLANCO 4 ONZ X 50 UND	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
TRAPEADORA	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
ESCOBA	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia
RECOGEDOR	De acuerdo a lo solicitado por Teleantioquia

Este contrato es de modalidad tipo bolsa, es decir de conformidad con los servicios prestados se irá descontando del valor del contrato.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

1.3. OBLIGACIONES GENERALES.

- El precio debe incluir todos los costos directos e indirectos relacionados con el servicio, así como el costo de los insumos necesarios.
- Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario luego de la presentación de la factura, previa aprobación del ordenador del gasto y del supervisor del contrato.
- Las facturas deben ser presentadas antes del día 25 de cada mes, junto con las remisiones de los elementos entregados en el almacén de TELEANTIOQUIA.
- El plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta agotar los recursos, y comienza una vez aprobadas las pólizas del contrato.
- El contratista debe informar el número de cuenta bancaria para los pagos a través de transferencia electrónica.
- Se aplicarán las deducciones previstas en las disposiciones legales, como impuestos y tasas.
- Los proveedores autorizan el tratamiento de sus datos personales para fines relacionados con el contrato.
- La cotización debe incluir varios documentos específicos, como la carta de presentación, el valor de la cotización, certificados de existencia legal y pago de aportes, entre otros.
- El proveedor debe constituir garantías a favor de TELEANTIOQUIA en forma de póliza de seguro o garantía bancaria.

1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- Las obligaciones asociadas al suministro de elementos de aseo y cafetería para la sede de Teleantioquia se centran en la entrega oportuna, la calidad de los productos, el cumplimiento de especificaciones, la reposición adecuada, la atención al cliente, el mantenimiento de inventario y el cumplimiento normativo.
- El proveedor tiene la obligación de entregar los elementos de aseo y cafetería en la sede de Teleantioquia en las fechas acordadas y dentro de los plazos establecidos en el contrato.
- Es responsabilidad del proveedor suministrar productos de aseo y cafetería de alta calidad, que cumplan con los estándares requeridos y no presenten defectos o problemas de fabricación.
- El proveedor debe suministrar los elementos de aseo y cafetería de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, incluyendo características como tamaño, marca, calidad, entre otros.
- El proveedor debe estar preparado para reponer los elementos de aseo y cafetería de manera oportuna y eficiente, en caso de que se agoten o se requiera un nuevo abastecimiento.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

- El proveedor debe proporcionar un servicio de atención al cliente eficaz y receptivo, para atender cualquier consulta, solicitud o reclamo relacionado con el suministro de elementos de aseo y cafetería.
- El proveedor debe llevar un registro preciso del inventario de elementos de aseo y cafetería suministrados a la sede de Teleantioquia, asegurando un control adecuado de existencias y evitando faltantes o excedentes.

2. CUANTÍA Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor actualizado para el SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, se toma como resultado del promedio del consumo mensual según lo pagado los ultimos 12 meses, mas el incremento proyectado para 2027 del IPC 7%. Se recomienda pedir CDP por la suma de $194.204.812, incluido el valor del IVA, para los próximos 21 meses.

distribuidos asi:

Presupuesto Vigencia 2026 $77.436.054.

Presupuesto Vigencia futura 2027 $116.768.758.

2.1. PRESUPUESTO OFICIAL (ANEXO A ESTUDIO DE MERCADO).

3. TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente convocatoria el participante obrará con la integridad, transparencia y moralidad consagradas en la Constitución Política y las leyes Colombianas, así como en la política de cumplimiento y el manual del Plan de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de Teleantioquia.

Teleantioquia no establecerá ninguna relación de negocios, contractual o jurídica de cualquier orden con participantes que tengan sentencia condenatoria en firme por actividades delictivas relacionadas con corrupción, fraude o soborno, y por tanto rechazará cualquier propuesta presentada por proponentes en dicha situación.

En el caso que Teleantioquia observe hechos constitutivos de corrupción, fraude o soborno por parte de un participante durante el proceso, podrá rechazar la respectiva propuesta. En todo caso, Teleantioquia ***siempre*** elevará las denuncias de hechos que constituyan una falta o delito, conforme a la normatividad y a las leyes vigentes, ante las instancias de control que corresponda según la naturaleza de éstos.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que conoce los lineamientos, controles y procedimientos contenidos en la Política de cumplimiento y en el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Teleantioquia (PTEE), documentos PO-101001 y MA-101000 del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, los cuales pueden ser solicitados en cualquier momento a través del correo electrónico: info@teleantioquia.com.co, o consultados en la página web del Canal (www.teleantioquia.co), sección "*Transparencia*" – "*2. Normativa*" – "*2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales*".

La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse ***COPIA NO CONTROLADA****, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

4. PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP.

Teleantioquia asume la prevención del lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP) como un compromiso institucional, social, económico y político, con el fin de evitar que la entidad sea utilizada, directamente o a través de sus actividades de negocios, como instrumento para dar apariencia de legalidad a bienes adquiridos a través de actividades ilícitas, para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas o para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Teleantioquia no establecerá ninguna relación de negocios, contractual o jurídica de cualquier orden con participantes para los que se encuentren elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de sus operaciones o la legalidad de sus recursos y/o su destinación, o que se encuentren reportados en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, donde se indique que tiene relación con actividades de LA/FT/FP y por tanto rechazará cualquier propuesta presentada por proponentes en dicha situación.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que conoce los lineamientos, controles y procedimientos contenidos en el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) de Teleantioquia, documento MA-101001 del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, el cual puede ser solicitado en cualquier momento a través del correo electrónico: info@teleantioquia.com.co, o consultado en la página web del Canal (www.teleantioquia.co), sección "*Transparencia*" – "*2. Normativa*" – "*2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales*".

5. DEBIDA DILIGENCIA.

En ejercicio de las disposiciones contenidas en su Plan de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), Teleantioquia, previo al establecimiento de cualquier relación de negocios, contractual o jurídica de cualquier orden, realiza consultas y validaciones para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, de su negocio, operaciones, productos, el volumen de sus transacciones, su reputación y relaciones con terceros, abarcando la validación de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, legales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de las mismas (debida diligencia).

La debida diligencia adelantada por Teleantioquia se orienta exclusivamente a la identificación y evaluación de riesgos C/ST y LA/FT relacionados con la actividad que desarrolla en relación con sus contratistas o potenciales contratistas, así como con individuos que les presten servicios bajo cualquier modalidad contractual (siempre que sean relevantes en una relación jurídica con el canal).

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que acepta que Teleantioquia adelante sus procedimientos de debida diligencia y lleve a cabo un monitoreo de su información y/o la de la sociedad y de las personas que la conforman (cuando se trate de personas jurídicas), por lo que se entiende que dicha búsqueda de información no configura

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

una violación del habeas data ni una infracción a las normas de protección a los datos personales, dado que la misma se obtiene con previa autorización y/o de manera voluntaria cuando la misma sea requerida por cualquier medio directamente al proponente, o a través de su representante legal.

La negativa o renuencia del proponente a suministrar la información requerida por parte de Teleantioquia para adelantar sus procedimientos de debida diligencia se entenderá como manifestación de su voluntad para no continuar participando en este proceso, y por tanto dará lugar a que se rechace la respectiva propuesta.

6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos de la propuesta, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en la invitación estarán a cargo exclusivo de los interesados y participantes.

7. CONDICIONES COMERCIALES.

7.1. PRECIO.

Se entienden incluidos la totalidad de costos directos e indirectos, involucrados con el servicio y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones. (***Deberá ser presentado en el Formato 2***).

NOTA: el valor de la propuesta debe tener en cuenta las deducciones departamentales reguladas en el aparte titulado "***DEDUCCIONES***" (sección 7.6.) de este documento.

7.2. PLAZO.

Inicia con la elaboración de la aceptación de la oferta y la aceptación de las pólizas (En caso de requerirlas), y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027.

7.3. MODALIDAD DE PAGO.

7.3.1. FORMA DE PAGO.

Será máximo a treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación de la factura o documento equivalente, en el centro documental del Canal; de acuerdo con los servicios solicitados y efectivamente prestados, previa aprobación del ordenador del gasto y del supervisor de la orden de compra de bienes y servicios.

7.3.2. CONDICIONES DE PAGO.

Para el pago, el contratista deberá presentar: Si es persona jurídica, de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002, deberá acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales de todos los empleados mediante certificación expedida por el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o del representante legal y la planilla integrada de autoliquidación de Aportes (PILA), para acreditar los pagos realizados por la totalidad de sus empleados de la empresa contratante. (Ambos documentos son requeridos para autorizar los pagos).

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

7.4. FACTURACIÓN.

Por efectos de cierre contable, Teleantioquia sólo recibirá facturas por bienes y servicios prestados hasta el día ***25*** de cada mes.

Cada factura deberá especificar el número de la orden, la referencia y fecha de los servicios prestados. No se aceptan servicios de diferentes contratos en una factura.

7.5. CUENTA BANCARIA.

El contratista informará el número de la cuenta, el tipo y el Banco al cual pertenece la misma, para la realización del pago por parte de Teleantioquia a través de transferencia electrónica.

7.6. DEDUCCIONES.

A cada pago se aplicarán las deducciones previstas en las disposiciones legales, tales como impuestos, tasas, contribuciones o participaciones del orden nacional, departamental o municipal que se causen en razón de la suscripción, ejecución y terminación del contrato suscrito y su naturaleza.

Dichas retenciones podrán variar de conformidad con las disposiciones legales.

La Ordenanza 41 de 2020 ("*Deducciones Departamentales*"), modificada por la Ordenanza número 20 del 26 de agosto de 2022 y demás normas que lo regula, establece las siguientes deducciones:

Deducciones Departamentales (Ordenanza 41 de 2020 – Departamento de Antioquia)	
Concepto	**Porcentaje**
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	2.0%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1.0%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid	0.4%
Estampilla Pro-Desarrollo de Antioquia	0.6%
Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de Envigado	0.4%
Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU	0.4%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.5%
Total deducciones departamentales	**7.30%**

Teleantioquia continúa como agente de retención en la fuente a título de los impuestos de Renta, IVA e Industria y comercio (Nacional y Municipal).

8. CONDICIONES GENERALES.

Los datos que Teleantioquia ponga a disposición para la preparación de la propuesta y los que entregue al proveedor durante el proceso, no eximen a este de responsabilidad por su verificación mediante investigaciones independientes, sobre todo en aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo del servicio.

Teleantioquia podrá solicitar las explicaciones que estime indispensables sobre la propuesta, sin que ello permita la modificación sustancial de la misma; cualquier información podrá ser verificada por la Entidad.

La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse ***COPIA NO CONTROLADA****, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

Con posterioridad no se podrá reclamar por mala interpretación o desconocimiento de la naturaleza, condiciones y características de la negociación.

Los plazos del proceso podrán ser prorrogados por Teleantioquia, en igualdad de condiciones para los proponentes.

8.1. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que conoce y autoriza que sus datos personales serán tratados por la SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA o quien represente sus derechos con las siguientes finalidades: llevar el registro de contratistas de la organización, generar y facturar el pago de los honorarios correspondientes a los servicios prestados por el contratista y adelantar los procedimientos de debida diligencia establecidos en su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Por lo anterior, los datos serán tratados por los diferentes procesos al interior de la organización.

El proponente también manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por la SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y rectificación de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la información personal de Teleantioquia, la cual puede ser solicitada en cualquier momento a través del correo electrónico: info@teleantioquia.com.co, o consultada en la página web del Canal (www.teleantioquia.co), sección "*Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso – Política para el tratamiento de la información personal*".

8.2. INFORMACIÓN INEXACTA.

Teleantioquia se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

8.3. INFORMACIÓN NO VERAZ.

En caso que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

8.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos presupuestados para la contratación se fijan en CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS, M/CTE. ($194.204.812) incluido el IVA, con el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

- Número 297 del 06 de marzo de 2026.
- Número VF01 del 27 de febrero de 2026.

Este valor es fijo, y en tal sentido no podrá reajustarse por causa alguna.

9. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe responder a lo solicitado y constará de los siguientes documentos, que deben entregarse foliados, completos y en el orden indicado a continuación:

9.1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

FORMATO 1 anexo, diligenciado y firmado por el representante legal del proponente.

9.2. VALOR DE LA PROPUESTA.

FORMATO 2 anexo, debidamente diligenciado, donde se indique el valor de la propuesta, con discriminación del IVA. En éste se entiende incluida la totalidad de costos directos e indirectos, en los cuales deba incurrir el proponente.

9.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

O registro mercantil del proponente en la Cámara de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, anexando copia del documento de identidad del Representante Legal. ***(Es requisito indispensable para personas jurídicas)***.

Las personas naturales deben presentar copia de su documento de identidad.

9.4. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en caso de tenerlo, por los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En caso de ser el Revisor Fiscal quien firme esta certificación deberá anexarse copia de su cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes, expedido por Junta Central de Contadores. ***(Es requisito indispensable para las personas jurídicas)***.

Las personas naturales deben presentar una **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES**, adjuntando copia de sus autoliquidaciones de salud, pensión y ARL VIGENTES, como trabajador independiente.

9.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Copia del formulario de inscripción en el Registro Único Tributario, RUT, de la persona jurídica o natural proponente, debidamente actualizado conforme a lo estimado en la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 expedida por la DIAN.

(Es requisito indispensable su entrega para poder crear la orden de servicios. Debe estar actualizado al año en el que se realiza el proceso de contratación).

9.6. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de cumplimiento de normatividad expedido por la Dirección de Asesoría Legal de la Gobernación de Antioquia,

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

documento en el cual se indica si a una entidad sin ánimo de lucro, o a su representante legal, se le ha iniciado o no un proceso administrativo sancionatorio.

(Este documento es requisito cuando en la cámara de comercio aparezca vigilancia por la Gobernación de Antioquia).

9.7. RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA.
(CUANTÍA > 20 SMMLV) – POR TRATARSE DE UNA CUANTÍA MAYOR A 20 SMMLV, LOS REQUISITOS DE ESTE APARTADO SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN EL PRESENTE PROCESO.

FORMATO 3 anexo, debidamente diligenciado. Se deben aportar certificaciones contractuales o actas de liquidación cuyo objeto contractual o alcance correspondan a Suministro de Implementosde Aseo y Cafereteria, y que se hayan terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación del presente proceso contractual. Sólo se tendrá(n) en cuenta un máximo de Tres (3) certificación(es) contractual(es) o acta(s) de liquidación, y la sumatoria del valor de las mismas deberá ser igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación. Los valores de las certificaciones o liquidaciones se verificarán en SMMLV para el año de celebración de cada contrato certificado.

Si el proponente ha suministrado bienes o ha prestado servicios con las mismas características a Teleantioquia, sólo deberá relacionar las fechas del servicio y el número de la orden de compra para la verificación interna por parte del Canal, en aplicación del artículo 9 del Decreto 0019 de 2012.

(Se recomienda que los soportes aportados sean certificaciones o actas de terminación, no facturas).

Los interesados anexarán las certificaciones solicitadas expedidas por la entidad contratante, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfono por quien expide la Certificación.
- Calificación de calidad del servicio.
- Descripción de los servicios prestados.

9.8. RELACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS.
(CUANTÍA ≥ 100 SMMLV) – POR TRATARSE DE UNA CUANTÍA MAYOR O IGUAL A 100 SMMLV, LOS REQUISITOS DE ESTE APARTADO SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN EL PRESENTE PROCESO.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

Balance General, y Estados de Resultados a diciembre 31 de 2024 y 2025, especificando el activo corriente, activo no corriente, pasivo corriente y pasivo a largo plazo, debidamente certificados según el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, firmados por el contador y representante legal.

9.8.1. INDICADORES FINANCIEROS.

FORMATO 4 anexo. Las cifras que se incorporen al formato deberán corresponder a las mismas cifras de los estados financieros aportados, a 31 de diciembre de 2024 y 2025.

Para todos los indicadores se sumará el indicador de 2024 y 2025, y se establecerá su promedio.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS INDICADORES, LA PROPUESTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

CAPACIDAD FINANCIERA	RAZÓN CORRIENTE = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE. La RAZÓN CORRIENTE, debe ser mayor o igual a uno punto cinco (1.5). NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = [TOTAL PASIVO / TOTAL ACTIVO] X 100. El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO no podrá ser superior al 60%. En caso de que el nivel de endeudamiento sea superior al 60%, este se subsanará cuando al calcular la diferencia entre el activo total y el pasivo a diciembre 31 de 2025, el resultado sea como mínimo mayor o igual al valor total de la(s) disponibilidad(es) presupuestal(es).
-	(.)

9.9. HOJA DE VIDA SIGEP II.

Para Personas Naturales:

- El interesado deberá enviar una copia de su cédula de ciudadanía al correo electrónico de la Coordinación jurídica carenash@teleantioquia.com.co Esta dependencia realizará la activación del usuario como contratista en SIGEP II.

- Una vez que el usuario reciba la confirmación de activación, deberá proceder con la actualización de su hoja de vida en la plataforma SIGEP II.

- La copia impresa y firmada de la hoja de vida, junto con las copias de todos los certificados académicos y laborales que la soporten, deberán ser presentadas como

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

anexo junto con la propuesta. Se recomienda verificar que las fechas coincidan, ya que de lo contrario, la documentación será devuelta.

Para Personas Jurídicas:

- Las personas jurídicas **no deberán diligenciar la Hoja de Vida en la plataforma pública del SIGEP II**.Teleantioquia proporcionará un formato específico de Hoja de Vida de la Función Pública. Cada empresa interesada en ofertar para los servicios de Teleantioquia deberá diligenciar este formato.

La copia impresa y firmada de este formato, junto con las copias de los certificados que avalen la información (acta de constitución, certificados de existencia y representación legal, diplomas, certificados laborales con fechas claras del personal clave propuesto, etc.), deberán ser presentadas como anexo junto con su propuesta. Se recomienda verificar la coincidencia de la información entregada con la información reportada en la misma.

9.10. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS APLICATIVO FUNCIÓN PÚBLICA.

(Aplicativo Función Pública)

• Tanto personas naturales como personas jurídicas deberán realizar la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas en el aplicativo proporcionado por la Función Pública.

• Al realizar la declaración, se deberá seleccionar a SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA – TELEANTIOQUIA.

• Se deberán completar todos los campos que el sistema indique como obligatorios.

• Teleantioquia proporcionará un instructivo detallado sobre cómo realizar y publicar esta declaración.

• Es importante tener en cuenta que la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas genera un documento con fecha y hora de publicación. Esta publicación deberá realizarse con fecha y hora anterior a la fecha de vencimiento establecida en el cronograma del proceso. El archivo en formato PDF generado deberá ser incluido como parte de la propuesta para poder ofertar en Teleantioquia.

NO SE RECIBIRAN PUBLICACIONES CON FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEL CRONOGRAMA

9.11. GARANTIA DE SERIA DE LA OFERTA

Noventa (90) días, contados a partir de la fecha y hora límite para presentar la propuesta 10% del valor de la orden o contrato

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

9.12. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS.

Durante la etapa de evaluación Teleantioquia requerirá a los participantes, mediante informe publicado en PAGINA WEB. Igualmente a través de este medio se informará el plazo con que cuenta el proponente para atender dicho requerimiento.

10.REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN.

A continuación, se definen los requisitos cuyo cumplimiento es obligatorio (NO SON SUBSANABLES).

Tenga en cuenta que habrá lugar al rechazo de la propuesta si no se aportan los documentos correspondientes, o si los aportados no cumplen con lo exigido.

No.	REQUISITO	FORMA DE VERIFICACIÓN
1	Carta de presentación	Formato 1, diligenciado
2	Valor de la propuesta	Formato 2, diligenciado
3	Experiencia especifica	Formato 3, diligenciado
4	Indicadores Financieros	Formato 4, diligenciado
5	Garantía de seriedad de la Oferta	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha y hora límite para presentar la propuesta EL 10% del valor de la disponibilidad presupuestal.
6	Numeral 9.9 y 9.10	NO SE RECIBIRAN PUBLICACIONES CON FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEL CRONOGRAMA.

11.CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE DE LAS OFERTAS.

Se evaluarán las propuestas que se reciban oportunamente conforme a lo establecido en el cronograma y que cumplan con las especificaciones señaladas en la sección 1.2. (“***ALCANCE***”) y con los requisitos exigidos establecidos en la sección 9. (“***REQUISITOS Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA***”) de la presente solicitud.

Una vez recibidas las propuestas, y durante el análisis de las mismas, no se permitirá intervención alguna por parte de los participantes o de sus representantes con el fin de complementar o modificar la información proporcionada, a menos que se requieran aclaraciones por parte de Teleantioquia.

Teleantioquia verificará en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República, y en el Boletín de Antecedentes que expide la Procuraduría General de la Nación, que el proponente no se encuentre incluido en alguno de ellos; en caso afirmativo, no será evaluada su propuesta.

Si faltan documentos no necesarios para la evaluación y calificación de la propuesta, o la información suministrada es incompleta o confusa, se le solicitarán al proponente fijando un plazo para la entrega o aclaración; si éste no responde o lo hace en forma incompleta o extemporánea, se entenderá que desiste de participar en el procedimiento.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

11.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se fijan como factores de evaluación y criterios de calificación los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN (PUNTOS)
Valor de la propuesta	1000
"+"	.
TOTAL	**1,000**

11.1.1. VALOR DE LA PROPUESTA (máximo 1000 puntos).

Se calificará con base en la información suministrada en el Formato 2, antes del IVA. El proponente que ofrezca el menor precio recibirá el mayor puntaje asignado y los demás recibirán su calificación en forma decreciente y proporcional a la propuesta superior, utilizando una regla de tres simple.

El precio de referencia para obtener este puntaje será la sumatoria del total de ítems relacionados en el formato 2.

-

-

11.2. DESEMPATE DE LAS OFERTAS.

En caso de presentarse un empate en el puntaje final de dos o más propuestas, *se utilizarán como criterios de desempate los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.8. y 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los proponentes que presentan algunas de estas condiciones, deben adjuntar el documento de acreditación establecido en la norma*.

12. CAUSALES DE RECHAZO.

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando se hubiere presentado la propuesta de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora exactas establecidas como límite en el cronograma indicado en estos términos.
b. Cuando no se presenten los documentos necesarios para la evaluación de la propuesta cuya acreditación asigne puntaje, esto es, aquella con fundamento en la cual se hace la calificación.
c. Cuando no se responda al requerimiento que haga Teleantioquia para subsanar requisitos o documentos de la propuesta, dentro del término que se le conceda para ello.
d. Cuando el interesado se encuentre en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.
e. Cuando el proponente tenga sentencia condenatoria en firme por actividades delictivas relacionadas con corrupción, fraude o soborno.
f. Cuando Teleantioquia detecte hechos constitutivos de corrupción, fraude o soborno por parte del proponente durante el proceso.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

g. Cuando se encuentren elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o los recursos del proponente y/o su destinación.
h. Cuando el proponente se encuentre reportado en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, donde se indique que tiene relación con actividades de LA/FT/FP.
i. Cuando haya renuencia o negativa del proponente a suministrar la información requerida por parte de Teleantioquia para adelantar sus procedimientos de debida diligencia.
j. Cuando el valor de la propuesta supere el monto de los recursos presupuestados para la contratación.
k. Cuando Teleantioquia compruebe falta de veracidad en la documentación presentada o en la información entregada en los anexos.
l. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o presente propuestas parciales o incompletas.

-

13.NO CONTINUIDAD DEL PROCESO.

No se continuará con el proceso cuando se presente una de las siguientes circunstancias:

a. Cuando dentro del plazo establecido en el cronograma no se presente ninguna propuesta.
b. Cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos técnicos o del servicio.
c. Cuando todas las propuestas presentadas estén por encima de los recursos presupuestados para la contratación.
d. Por fuerza mayor o caso fortuito.
e. Teleantioquia podrá en cualquier momento declarar la no continuidad del proceso previa justificación del ordenador del gasto.

-

14.TERMINACIÓN.

La aceptación de la oferta terminará por vencimiento del plazo o anticipadamente en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de Teleantioquia.
b. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, previo comunicado por parte del supervisor.
c. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que imposibiliten la ejecución de la aceptación de la oferta.

-

15.SELECCIÓN.

Será seleccionada la propuesta que obtenga el mayor puntaje total. No obstante, si con ello se derivan beneficios para la entidad, podrá optarse por seleccionar más de un proveedor y

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

distribuir el presupuesto disponible asignando el mayor valor a la propuesta que obtuvo el puntaje más alto.

16.CONDICIONES CONTRACTUALES.
Para formalizar la selección se expedirá una aceptación de oferta, que formalizará el acuerdo de voluntades.

La aceptación de la oferta no podrá ser cedida total o parcialmente, sin el previo consentimiento de Teleantioquia.

La invitación y los estudios técnicos hacen parte integral de la aceptación de la oferta.

El proveedor deberá, dentro de la ejecución de sus actividades, atender y acatar lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Para el pago, el contratista, anexará a cada factura o documento equivalente, el certificado firmado por el Revisor Fiscal o por Representante Legal que dé cuenta del cumplimiento con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Tratándose de personas naturales, se deberá anexar fotocopia de la última autoliquidación.

En caso de que se llegue a comprobar falsedad o fraude en cualquier momento del proceso, incluso en la ejecución de la aceptación de la oferta, se retirará al participante.

CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas de la orden de compra, EL CONTRATISTA se sujeta a la pena de pagar a TELEANTIOQUIA, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual se podrá descontar de cualquier saldo que exista a su favor o de la garantía única. Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que acredite TELEANTIOQUIA.

EXCLUSIÓN LABORAL. La presente aceptación de la oferta no genera relación laboral entre TELEANTIOQUIA y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá a su cargo los salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes de seguridad social, riesgos laborales y cualquiera otra reclamación, derivados de la ejecución del contrato, respecto al personal que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones, el cual escogerá libremente y tendrá bajo su inmediata subordinación y dependencia.

INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne a TELEANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal o subcontratistas. TELEANTIOQUIA en ningún caso será responsable por los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por el ganador, como tampoco los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. Por lo tanto, la relación de TELEANTIOQUIA será única y exclusivamente con el ganador y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, la propuesta que presente y el acto administrativo que se expida como resultado de la presente convocatoria.

SAGRILAFT. EL CONTRATISTA declara que:
a) La actividad, profesión u oficio que realiza es lícita y se ejerce dentro de los marcos legales.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

b) Los recursos que posee provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el Código Penal Colombiano como ilícitas.

c) Los recursos que se derivan del vínculo comercial entre las partes, no serán destinados a ninguna actividad ilícita, incluida la financiación de actividades terroristas.

d) En la realización de las actividades y servicios derivados de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA y sus empleados y/o subcontratistas cumplirán estrictamente las disposiciones para gestionar el riesgo LA/FT/FP incluidas en el Manual del SAGRILAFT de TELEANTIOQUIA, documento *MA-101001* de su Sistema Integrado de Gestión.

PARÁGRAFO. En caso que EL CONTRATISTA, sus empleados y/o subcontratistas incurran en hechos y conductas que constituyan infracciones al SAGRILAFT, será causal suficiente para que TELEANTIOQUIA dé por terminado, de manera unilateral, el presente contrato, sin que por este hecho se deba cancelar indemnización alguna.

PTEE. En la realización de las actividades y servicios derivados de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA y sus empleados y/o subcontratistas cumplirán estrictamente las disposiciones contenidas en la política de cumplimiento y en el Manual del PTEE de TELEANTIOQUIA, documentos *PO-101001* y *MA-101000* de su Sistema Integrado de Gestión.

PARÁGRAFO. En caso que EL CONTRATISTA, sus empleados y/o subcontratistas incurran en hechos y conductas que constituyan infracciones al PTEE, será causal suficiente para que TELEANTIOQUIA dé por terminado, de manera unilateral, el presente contrato, sin que por este hecho se deba cancelar indemnización alguna.

CALIDAD. En el evento de resultar favorecido, el interesado se compromete a entregar el servicio con calidad, de tal forma que ofrezca la mayor confiabilidad y garantice el cumplimiento del propósito del objeto.

17.SUPERVISIÓN.

Para efectos del seguimiento y control del objeto, especificaciones técnicas y obligaciones de la presente convocatoria, Teleantioquia designará como supervisor a uno de sus funcionarios, y podrá designar a otros como apoyo a la supervisión, para hacer el seguimiento y verificación del cumplimiento de los términos de la misma y garantizar el cumplimiento de las obligaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales.

Las órdenes e instrucciones impartidas por el(la) supervisor(a) al ganador, serán de forzosa aceptación para este último, en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente convocatoria.

El(La) supervisor(a) de Teleantioquia podrá supervisar y ejecutar las pruebas para comprobar el cumplimiento del objeto, especificaciones técnicas y obligaciones de la presente convocatoria. Así mismo, podrá solicitar al ganador, evidencias, material o información adicional que requiera para el cumplimiento de sus funciones de supervisión.

La supervisión estará a cargo de Diego Nelson Betancur alvarez, Coordinador Administrativo y Financiero, quién dará aplicación al Manual Institucional de Supervisión e Interventoría, documento MA-702001 del Sistema Integrado de Gestión de Teleantioquia.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

18.GARANTÍAS.
(CUANTÍA > 20 SMMLV) – POR TRATARSE DE UNA CUANTÍA MAYOR A 20 SMMLV, SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS EN EL PRESENTE PROCESO.

Una vez formalizada la Orden de Compra, el proveedor deberá constituir a favor de Teleantioquia la póliza expedida por compañía de seguros o garantía bancaria, la cual debe presentarse para aprobación de la Secretaría General del canal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la Orden de Compra, conforme a los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor de la orden o contrato	Plazo de la orden o contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien o servicio	20% del valor de la orden o contrato	Plazo de la orden o contrato y cuatro (4) meses más
Seriedad de la oferta	10% del valor de la orden o contrato	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha y hora límite para presentar la propuesta

(Los contratos que tengan pólizas, conforme a lo establecido en el manual de contratación, se verán sujetas a la expedición del acta de inicio por parte de la Secretaría General de Teleantioquia, junto con la aprobación de las pólizas).

19.PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
La propuesta se recibirá, dentro de las fechas y horas señaladas en el cronograma, en formato electrónico, en los correos electrónicos listados en la sección 20. (CONSULTAS) de la presente solicitud.

Cada una de las hojas que hacen parte de la propuesta debe ir foliada.

Cuando la presentación sea en medio físico, todos los documentos deben venir en sobre sellado, y solo debe presentarse por fuera de la propuesta el formato uno (1) diligenciado en dos (2) copias, una para el sello del radicado para Teleantioquia y otra para el proponente.

***No se recibirán propuestas a través de canales, formatos o mecanismos distintos a los aquí especificados*.**

La presentación de la propuesta evidencia que se han estudiado las condiciones y aceptado la invitación y sus anexos.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

20.CONSULTAS.

Las consultas pueden hacerse únicamente por correo electrónico, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma, y deben ser dirigidas a carenash@teleantioquia.com.co , gamejiar@teleantioquia.com.co y dbetancur@teleantioquia.com.co .

Cordial Saludo,

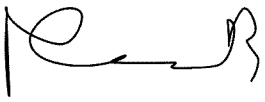

MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA
Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diego Betancur Alvarez	Coordinador Administrativo y Financiero	
Revisó	Carolina Arenas hernandez	Coordinadora jurídica	
Revisó	-	-	
Aprobó	Walter Pineda Orrego	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó	Jefferson Moreno Vasquez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, verificamos que la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa y por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

Teleantioquia
Medellin, 27/04/2026 11:51:54 a. m.
Radicado N°: 20261000607,
Unidad de Gestion : 2200
Nombre de carpeta : GENERALIDADES DE SECRETARIA GENERAL
Número de carpeta : 5

Gustavo Andres Mejia Roldan

De: Marcela Osorio <licitaciones@elpunto.com.co>
Enviado el: lunes, 27 de abril de 2026 11:40 a. m.
Para: Carolina Arenas Hernandez; Gustavo Andres Mejia Roldan; Diego Nelson Betancur Alvarez
Asunto: OBSERVACION PROCESO N° IP- 352026.

Interno
Correo desde adentro de la organizacion
Cordial Saludo

Estimados Señores
TELEANTIOQUIA

EL PUNTO CADENA S.A.S., interesada en participar en el proceso N° IP- 352026, se permite solicitar respetuosamente a la entidad el suministro de información histórica relacionada con el consumo de los productos objeto del proceso.

Lo anterior, con el fin de contar con insumos suficientes que permitan realizar un análisis financiero más preciso y ajustado a la realidad de la operación.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración

Muchas gracias y Feliz día.

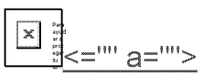

Marcela Osorio
Líder de Captación y Licitaciones

Teléfono: 604 444 70 70 Ext: 327
Celular: 320 219 11 97

Email: licitaciones@elpunto.com.co

www.elpunto.com.co

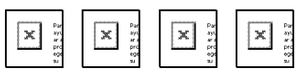

Teleantioquia
Medellin, 27/04/2026 4:03:49 p. m.
Radicado N°: 20261000610,
Unidad de Gestion : 2200
Nombre de carpeta : GENERALIDADES DE SECRETARIA GENERAL
Número de carpeta : 5

Gustavo Andres Mejia Roldan

De: Marcela Osorio <licitaciones@elpunto.com.co>
Enviado el: lunes, 27 de abril de 2026 3:44 p. m.
Para: Carolina Arenas Hernandez; Gustavo Andres Mejia Roldan; Diego Nelson Betancur Alvarez
Asunto: Re: OBSERVACION PROCESO N° IP- 352026.

Interno
Correo desde adentro de la organizacion

Cordial Saludo

Estimados Señores
TELEANTIOQUIA

EL PUNTO CADENA S.A.S., interesada en participar en el proceso N° IP- 352026, se permite solicitar respetuosamente a la entidad revisar y ajustar los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones.

-
- Disminuir el indicador de liquidez / Razón Corriente pasar de mayor o igual a (1.5) y se solicita ajustar de mayor o igual a (1.2).
-
- Ajustar el indicador nivel de endeudamiento que se pueda establecer así; no podrá ser superior al 65%.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de promover una mayor pluralidad de oferentes, garantizando condiciones de participación más amplias sin comprometer la capacidad financiera requerida para la adecuada ejecución del contrato.

Consideramos que los valores propuestos continúan siendo razonables y permiten asegurar la idoneidad de los proponentes, al tiempo que favorecen la libre concurrencia y la competencia en el proceso.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación.

Muchas gracias y Feliz día.

Marcela Osorio
Líder de Captación y Licitaciones

Teléfono: 604 444 70 70 Ext: 327
Celular: 320 219 11 97

Email: licitaciones@elpunto.com.co

www.elpunto.com.co

Teleantioquia
Medellin, 27/04/2026 1:30:48 p. m.
Radicado Nº: 20261000609,
Unidad de Gestion : 2200
Nombre de carpeta : GENERALIDADES DE SECRETARIA GENERAL
Número de carpeta : 5

Gustavo Andres Mejia Roldan

De: licitaciones@sossuministros.com
Enviado el: lunes, 27 de abril de 2026 12:45 p. m.
Para: Gustavo Andres Mejia Roldan; Diego Nelson Betancur Alvarez; Carolina Arenas Hernandez
Asunto: PROCESO N° IP- 352026.SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE

Señores:
TELEANTIOQUIA

PROCESO N° IP- 352026.

SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE TELEANTIOQUIA.

Cordial y respetuoso saludo

Por favor aclarar

Se debe realizar una sola entrega? Se entregan en una sola dirección?

Favor relacionar las cantidades por ítems adquirir

Ampliar especificaciones de los siguientes items

TRAPEADORA	DEBE INCLUIR CABO? DE MADERA O METALICO?
ESCOBA	DEBE INCLUIR CABO? DE MADERA O METALICO?
RECOGEDOR	DEBE INCLUIR CABO? DE MADERA O METALICO?

Gracias

S.O.S soluciones de oficina & suministros SAS
sossuministros.com

Ingrid Ropero
Licitaciones

320 239 5088

Autopista Medellín Km 3.5 Terminal Terrestre de Carga Modulo 3 Bodega 13
Cota – Cundinamarca

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification
CO22.06654

Carolina Arenas Hernandez

De: analistalicitaciones1 <analistalicitaciones1@grupocolba.com>
Enviado el: Tuesday, April 28, 2026 9:44 AM
Para: Carolina Arenas Hernandez
CC: gamejiar@teleantioquia.com; Diego Nelson Betancur Alvarez; direccioncomercial
Asunto: RE: CONSULTAS PROCESO N° IP- 352026.

Cordial saludo,
TELEANTIOQUIA

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones a los términos de referencia:

1. Suministrar Estudio de mercado, mencionado en el pliego de condiciones.
2. ¿¿Como se realizará el reajuste por cambio de vigencia??
3. Informar con que frecuencia se realizan pedidos.
4. Informar las cantidades totales por elementos, o consumo promedio mensual.
5. Confirmar si tienen un precio techo, por elemento.
6. Solicitamos eliminar el ***literal b. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, previo comunicado por parte del supervisor.***
7. Compartir respuesta a observaciones realizadas por otros oferentes.
8. Confirmar el medio de presentacion de oferta, si es magnético. Suministrar correos.
9. Solicitamos que la oferta sea adjudicada a un solo oferente, y no que esta sea adjudicada parcialmente, tal y como lo indica el pliego de condiciones.

15.SELECCIÓN.
Será seleccionada la propuesta que obtenga el mayor puntaje total. No obstante, si co
derivan beneficios para la entidad, podrá optarse por seleccionar más de un prov

Quedamos atentos a su pronta respuesta a fin de presentar nuestra propuesta

---

De: analistalicitaciones1
Enviado el: martes, 28 de abril de 2026 09:13 a. m.
Para: 'carenash@teleantioquia.com.co' <carenash@teleantioquia.com.co>
CC: 'gamejiar@teleantioquia.com' <gamejiar@teleantioquia.com>; 'dbetancur@teleantioquia.com.co' <dbetancur@teleantioquia.com.co>; direccioncomercial <direccioncomercial@grupocolba.com>
Asunto: CONSULTAS PROCESO N° IP- 352026.

Cordial saludo,
TELEANTIOQUIA

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones a los términos de referencia:

1. Suministrar Estudio de mercado, mencionado en el pliego de condiciones.
2. ¿¿Como se realizará el reajuste por cambio de vigencia??
3. Informar con que frecuencia se realizan pedidos.
4. Informar las cantidades totales por elementos, o consumo promedio mensual.
5. Confirmar si tienen un precio techo, por elemento.

6. Solicitamos eliminar el ***literal b. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, previo comunicado por parte del supervisor.***
7. Compartir respuesta a observaciones realizadas por otros oferentes.
8. Confirmar el medio de presentacion de oferta, si es magnético. Suministrar correos.

Quedamos atentos a su pronta respuesta a fin de presentar nuestra propuesta

Pasion por el servicio

Laura Buelvas Fernandez
Analista Comercial

Teleantioquia	RESPUESTA A OBSERVACIONES	IP-352026

Medellín, 29 de abril del 2026

IP-35-2026

"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE TELEANTIOQUIA"

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN 1 RECIBIDA DE MARCELA OSORIO – licitaciones@elpunto.com.co, EL DIA 27 DE ABRIL 11:40AM.

EL PUNTO CADENA S.A.S.,
Interesada en participar en el proceso N° IP- 352026, se permite solicitar respetuosamente a la entidad el suministro de información histórica relacionada con el consumo de los productos objeto del proceso. Lo anterior, con el fin de contar con insumos suficientes que permitan realizar un análisis financiero más preciso y ajustado a la realidad de la operación.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración

RESPUESTA:
Con respecto a la información solicitada informamos que este contrato es tipo bolsa y se va descontando en la media que se vaya solicitando insumos, cada elemento deberá ser cotizado por ítem tal como se relaciona en el formato 2. Se solicitará a necesidad y consumo de la entidad.

Se publica anexo Cuadro de cantidades.

OBSERVACIÓN 2 RECIBIDA DE INGRID ROPERO – licitaciones@sossuministro.com, EL DIA 27 DE ABRIL 12:45PM.

Señores:
TELEANTIOQUIA
PROCESO N° IP- 352026.
SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE TELEANTIOQUIA.

Cordial y respetuoso saludo

Por favor aclarar
¿Se debe realizar una sola entrega? ¿Se entregan en una sola dirección?

RESPUESTA:
Las entregas se deben realizar de acuerdo a la solicitud y necesidad de Teleantioquia, con entregas mensuales, hasta terminar el contrato.

Las entregas deben realizarse de acuerdo al ítem 1.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS, literal 2, en la sede de Teleantioquia, Carrera 55 # 42 – 180, Avenida del Ferrocarril:

1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.
 El proveedor tiene la obligación de entregar los elementos de aseo y cafetería en la sede de Teleantioquia en las fechas acordadas y dentro de los plazos establecidos en el contrato.

Favor relacionar las cantidades por ítems adquirir

RESPUESTA:
Se debe cotizar como lo establece el formato 2, unidad por ítems.

Ampliar especificaciones de los siguientes ítems TRAPEADORA	¿DEBE INCLUIR CABO? ¿DE MADERAO METALICO?
ESCOBA	¿DEBE INCLUIR CABO? ¿DE MADERAO METALICO?
RECOGEDOR	¿DEBE INCLUIR CABO? ¿DE MADERAO METALICO?

RESPUESTA:
Los artículos nombrados se cotizan con cabo en madera.

OBSERVACIÓN 3 RECIBIDA DE MARCELA OSORIO – licitaciones@elpunto.com.co, EL DIA 27 DE ABRIL 15:43PM.

Estimados Señores

TELEANTIOQUIAEL PUNTO CADENA S.A.S., interesada en participar en el proceso N° IP- 352026, se permite solicitar respetuosamente a la entidad revisar y ajustar los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones.

- Disminuir el indicador de liquidez / Razón Corriente pasar de mayor o igual a (1.5) y se solicita ajustar de mayor o igual a (1.2).

RESPUESTA:
No es viable la solicitud, los valores propuestos son razonables y permiten asegurar la idoneidad de los proponentes.

- Ajustar el indicador nivel de endeudamiento que se pueda establecer así; no podrá ser superior al 65%.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de promover una mayor pluralidad de oferentes garantizando condiciones de participación más amplias sin comprometer la capacidad financiera requerida para la adecuada ejecución del contrato. Consideramos que los valores propuestos continúan siendo razonables y permiten asegurar la idoneidad de los proponentes, al tiempo que favorecen la libre concurrencia y la competencia en el proceso. Agradecemos la atención prestada a la presente observación.

RESPUESTA:
No es viable la solicitud, los valores propuestos son razonables y permiten asegurar la idoneidad de los proponentes.

OBSERVACIÓN 4 RECIBIDA DE LAURA BUELVAS FERNANDEZ – analistalicitaciones1@grupocolba.com, EL DIA 28 DE ABRIL 09:44, AM.

Cordial saludo,
TELEANTIOQUIA
Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones a los términos de referencia:

1. Suministrar Estudio de mercado, mencionado en el pliego de condiciones.

RESPUESTA:
Se anexa estudio de mercado con base en consumo.

2. ¿¿Como se realizará el reajuste por cambio de vigencia??
RESPUESTA:
El reajuste se realizará con base en el valor proyectado 7%, para la vigencia 2027.

3. Informar con qué frecuencia se realizan pedidos.
RESPUESTA:
Los pedidos re realizan con base en la necesidad del canal, a solicitud del almacén, en pedidos mensuales.

4. Informar las cantidades totales por elementos, o consumo promedio mensual.
RESPUESTA:
El consumo promedio mensual se encuentra en el estudio de mercado, el cual se anexa.

5. Confirmar si tienen un precio techo, por elemento.
RESPUESTA:
No se tiene un precio techo.

6. Solicitamos eliminar el ***literal b. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones de ELCONTRATISTA, previo comunicado por parte del supervisor.***

RESPUESTA:
No se acede a la solicitud.

7. Compartir respuesta a observaciones realizadas por otros oferentes.

RESPUESTA:
Una vez se elaboré las respuestas a las observaciones planteadas por los distintos oferentes esta será publicada en la página web del canal en el enlace del proceso de invitación pública.

8. Confirmar el medio de presentación de oferta, si es magnético. Suministrar correos.

RESPUESTA:
Tal como se expresa en términos del contrato en los literales 19 y 20.

19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
La propuesta se recibirá, dentro de las fechas y horas señaladas en el cronograma, en formato electrónico, en los correos electrónicos listados en la sección 20. (CONSULTAS) de la presente solicitud.
Cada una de las hojas que hacen parte de la propuesta debe ir foliada.
Cuando la presentación sea en medio físico, todos los documentos deben venir en sobre sellado, y solo debe presentarse por fuera de la propuesta el formato uno (1) diligenciado en dos (2) copias, una para el sello del radicado para Teleantioquia y otra para el proponente.

No se recibirán propuestas a través de canales, formatos o mecanismos distintos a los aquí especificados.
La presentación de la propuesta evidencia que se han estudiado las condiciones y aceptado la invitación y sus anexos.

20.CONSULTAS.
Las consultas pueden hacerse únicamente por correo electrónico, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma, y deben ser dirigidas a carenash@teleantioquia.com.co , gamejiar@teleantioquia.com.co y dbetancur@teleantioquia.com.co .

9. Solicitamos que la oferta sea adjudicada a un solo oferente, y no que esta sea adjudicada parcialmente, tal y como lo indica el pliego de condiciones.

RESPUESTA:
La adjudicación se realiza a la empresa ganado tal como lo expresa el pliego.

MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA
Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Diego Betancur Alvarez	Coordinador Administrativo	
Revisó	Jefferson Moreno Vasquez	Secretario General	
Revisó	Walter Albeiro Pineda Orrego	Director Administrativo y Financiero	

Teleantioquia
Medellin, 5/05/2026 8:06:23 a. m.
Radicado Nº: 20261000636,
Unidad de Gestion : 2200
Nombre de carpeta : GENERALIDADES DE SECRETARIA GENERAL
Número de carpeta : 5

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Cali, 4 de mayo de 2026

Señores
TELEANTIOQUIA
Medellín

Asunto: IP-36-2026, SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE TELEANTIOQUIA.

Apreciados señores.

De acuerdo con las condiciones que se estipulan en la invitación directa y después de haber examinado cuidadosamente el alcance de ésta, presentamos la oferta para el suministro de los servicios requeridos por TELEANTIOQUIA.

La información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz, lo cual podrá verificar TELEANTIOQUIA, y que aportaremos las pruebas que ésta considere necesarias para verificar su exactitud. Si ello no es satisfactorio, aceptaremos que la oferta sea eliminada.

Declaramos bajo juramento, que se entiende prestado con mi firma, no incurrir la empresa ni sus socios en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o incapacidades constitucionales o legales para contratar con la entidad pública TELEANTIOQUIA.

Mantendremos válida la oferta durante sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación y procedemos a ampliar su validez si ello fuera requerido. Y de resultar favorecidos, nos comprometemos a presentar oportunamente la documentación requerida para la ejecución de la Orden de Compra correspondiente.

Cordialmente,

Firma del representante legal OSWALDO ARIAS SIERRA
CC. 5.478.269 de Pamplona (Norte de Santander)
Proponente: GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
NIT. No. 901.346.888-7
Dirección: Calle 8 No. 42-76, Santiago de Cali
Celular: 3148802150 - 3148802156
Correo electrónico: info@grupogec.com.co

Empresa que cotiza:	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS		
Formato diligenciado por:	OSWALDO ARIAS SIERRA		
Cargo en la empresa:	REPRESENTANTE LEGAL	Teléfono:	3148802150
Correo electrónico:	info@grupogec.com.co	Ciudad	CALI
Firma:			

Gustavo Andres Mejia Roldan

De: licitaciones <licitaciones@grupogec.com.co>
Enviado el: lunes, 4 de mayo de 2026 4:52 p.m.
Para: Carolina Arenas Hernandez; Gustavo Andres Mejia Roldan; Diego Nelson Betancur Alvarez
Asunto: Presentación de oferta - Invitación Pública 35-2026 - GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
Datos adjuntos: 8. ACTA DE LIQUIDACIÓN 4600091016 de 2021.pdf; 13. Acta de constitucion grupo gec.PDF; 11. INFORMACION FINANCIERA 2024 - 2025 - GRUPO GEC SAS.pdf; 4. CERT PAGO SEG SOCIAL Y APORTES LEGALES.pdf; 3. Camara de Comercio GEC 27abr2026.pdf; 12. Hoja de Vida de la Función Pública GEC.pdf; 9. Certificacion 4600091016 de 2021.pdf; 10. CAPACIDAD FINANCIERA.pdf; 15. SERIEDAD TELEANTIOQUIA 100115674.pdf; 1. CARTA DE PRESENTACIÓN.pdf; 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.pdf; 5. DOCUMENTOS REVISORA FISCAL - 03may2026.pdf; 6. RUT ARIOS 2026 - 1H.pdf; 2. VALOR DE LA COTIZACIÓN.pdf

Buen día, señores:
Reciban un cordial saludo.

La empresa GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901346888-7, se permite presentar su oferta en el marco de la Invitación Pública No. 35-2026, adelantada por la SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA.

El objeto del proceso es: “Suministro de implementos de aseo y cafetería para la sede de Teleantioquia”.

Se adjuntan la propuesta económica y la documentación correspondiente para su revisión.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S.
Celular: 314 880 2156

Grupo Gestión
Empresarial Colombia S.A.S.
NIT:901346888-7

IP-352026

Suministro de implementos de Aseo y Cafetería para la sede Teleantioquia.

FORMATO 2
VALOR DE LA COTIZACIÓN

Ítem	Descripción	Cant	Valor Unitario	Subtotal
AMBIENTADOR AEROSOL FRESCURA CITRIC X 360 ML	AMBIENTADOR AEROSOL FRESCURA CITRIC X 360 ML	1	$ 12,000.00	$ 12,000.00
AMBIENTADOR AEROSOL LAVANDAC X 360 ML	AMBIENTADOR AEROSOL LAVANDAC X 360 ML	1	$ 12,000.00	$ 12,000.00
AMBIENTADOR AEROSOL MANZANA CANELA X 360 M L	AMBIENTADOR AEROSOL MANZANA CANELA X 360 M L	1	$ 12,000.00	$ 12,000.00
AMBIENTADOR AEROSOL TALCO FRESCO X 360 M L	AMBIENTADOR AEROSOL TALCO FRESCO X 360 M L	1	$ 12,000.00	$ 12,000.00
AMBIENTADOR AUTO SPORT ACQUA	AMBIENTADOR AUTO SPORT ACQUA	1	$ 14,500.00	$ 14,500.00
AROMATICA ALBAHACA X 20 UND,	AROMATICA ALBAHACA X 20 UND,	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00
AROMATICA CIDRON X 20 UND,	AROMATICA CIDRON X 20 UND,	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00
AROMATICA LIMONCILLO X 20 UND.	AROMATICA LIMONCILLO X 20 UND.	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00
AROMATICA YERBABUENA X 20 UND.	AROMATICA YERBABUENA X 20 UND.	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00
AROMATICA FRUTOS ROJOS X 20 SOB.	AROMATICA FRUTOS ROJOS X 20 SOB.	1	$ 3,600.00	$ 3,600.00
AZUCAR EN SOBRES X 200 UND	AZUCAR EN SOBRES X 200 UND	1	$ 9,500.00	$ 9,500.00
AZUCAR TUBIPACK PITILLO X 200 UND	AZUCAR TUBIPACK PITILLO X 200 UND	1	$ 9,500.00	$ 9,500.00
BLANQUEADOR X 3.800 C.C	BLANQUEADOR X 3.800 C.C	1	$ 7,900.00	$ 7,900.00
BOLSA BASURA NEGRA 65 X 90 CAL. 0.8 X 100 UND	BOLSA BASURA NEGRA 65 X 90 CAL. 0.8 X 100 UND	1	$ 25,000.00	$ 25,000.00
BOLSA BASURA VERDE 65 X 90 CAL. 0.8 X 100 UND	BOLSA BASURA VERDE 65 X 90 CAL. 0.8 X 100 UND	1	$ 25,000.00	$ 25,000.00
PALILLOS MESCLADORES DE MADERA REDONDOS X 70 GR	PALILLOS MESCLADORES DE MADERA REDONDOS X 70 GR	1	$ 5,200.00	$ 5,200.00
BOLSA PAPELERA NEGRA 46 X 46 CLA 0.8 X 100 UND.	BOLSA PAPELERA NEGRA 46 X 46 CLA 0.8 X 100 UND.	1	$ 15,000.00	$ 15,000.00
BOLSA PAPELERA BLANCA 46 X 46 CLA 0.8 X 100 UND.	BOLSA PAPELERA BLANCA 46 X 46 CLA 0.8 X 100 UND.	1	$ 15,000.00	$ 15,000.00
CAFÉ INSTANTANEO X 500 GR	CAFÉ INSTANTANEO X 500 GR	1	$ 42,000.00	$ 42,000.00
CAFÉ TIPO 2 X 5 LIBRAS	CAFÉ TIPO 2 X 5 LIBRAS	1	$ 115,000.00	$ 115,000.00
DETERGENTE X 5000 GR	DETERGENTE X 5000 GR	1	$ 3,100.00	$ 3,100.00
ESENCIA DE VAINILLA X 105 C.C	ESENCIA DE VAINILLA X 105 C.C	1	$ 2,600.00	$ 2,600.00
ESPONJA LAVA PLATOS X 2 UNIDADES	ESPONJA LAVA PLATOS X 2 UNIDADES	1	$ 3,500.00	$ 3,500.00
FILTRO CAFETERA 120 TINTOS (3100)	FILTRO CAFETERA 120 TINTOS (3100)	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00
FILTRO CAFETERA 60 TINTOS (11OO)	FILTRO CAFETERA 60 TINTOS (11OO)	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00
CREMA LIMPIADORA MULTI USOS CON DISPENSADOR X 1000 GR	CREMA LIMPIADORA MULTI USOS CON DISPENSADOR X 1000 GR	1	$ 21,000.00	$ 21,000.00

Grupo Gestión
Empresarial Colombia S.A.S.
NIT:901346888-7

GUANTE MONOCOLOR TALLA 8	GUANTE MONOCOLOR TALLA 8	1	$ 7,500.00	$ 7,500.00
GUANTE MONOCOLOR TALLA 9	GUANTE MONOCOLOR TALLA 9	1	$ 7,500.00	$ 7,500.00
JABON ANTIBACTERIAL X 500 ML.	JABON ANTIBACTERIAL X 500 ML.	1	$ 6,800.00	$ 6,800.00
JABON AZUL BARRA X 300 GR	JABON AZUL BARRA X 300 GR	1	$ 3,500.00	$ 3,500.00
LAVAPLATOS CREMA LIMON X 900 GR	LAVAPLATOS CREMA LIMON X 900 GR	1	$ 9,800.00	$ 9,800.00
LECHE EN POLVO X 1000 GR	LECHE EN POLVO X 1000 GR	1	$ 21,500.00	$ 21,500.00
LIMPIADOR MULTIUSOS BRISA MARINA CITRONELA X 3.800 C.C	LIMPIADOR MULTIUSOS BRISA MARINA CITRONELA X 3.800 C.C	1	$ 9,800.00	$ 9,800.00
LIMPIADOR MULTIUSOS CITRONELA X 3.800 C.C	LIMPIADOR MULTIUSOS CITRONELA X 3.800 C.C	1	$ 9,800.00	$ 9,800.00
LIMPIADOR MULTIUSOS FLORAL X 3.800 C.C	LIMPIADOR MULTIUSOS FLORAL X 3.800 C.C	1	$ 9,800.00	$ 9,800.00
LIMPIADOR MULTIUSOS KIWI X 3.800 C.C	LIMPIADOR MULTIUSOS KIWI X 3.800 C.C	1	$ 9,800.00	$ 9,800.00
PAÑO ABRASIVO ESPONJA DOBLE USO	PAÑO ABRASIVO ESPONJA DOBLE USO	1	$ 900.00	$ 900.00
PAÑO ABSORVENTE ANTIBACTERIAL	PAÑO ABSORVENTE ANTIBACTERIAL	1	$ 1,750.00	$ 1,750.00
TOALLA INDUSTRIAL WYPAL ROLLO 80 HOJAS	TOALLA INDUSTRIAL WYPAL ROLLO 80 HOJAS	1	$ 36,000.00	$ 36,000.00
PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL JUMBO BLANCO HT. X170 M.	PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL JUMBO BLANCO HT. X170 M.	1	$ 21,500.00	$ 21,500.00
PAPEL HIGIENICO JUMBO TRIPLE HOJA BLANCO X 95 M.	PAPEL HIGIENICO JUMBO TRIPLE HOJA BLANCO X 95 M.	1	$ 26,500.00	$ 26,500.00
SERVILLETA CAFETERIA PLUS DISP.X 500 UNIDADES.	SERVILLETA CAFETERIA PLUS DISP.X 500 UNIDADES.	1	$ 9,500.00	$ 9,500.00
TOALLA MANOS EN Z BLANCA X 1 22 X 24 CM X 150 TOALLAS	TOALLA MANOS EN Z BLANCA X 1 22 X 24 CM X 150 TOALLAS	1	$ 7,800.00	$ 7,800.00
TOALLAS MANO.BLANCA TRIPLE HOJA ROLLO X 100 MT	TOALLAS MANO.BLANCA TRIPLE HOJA ROLLO X 100 MT	1	$ 26,800.00	$ 26,800.00
PAÑUELOS FACIAL HD .X 75 UND	PAÑUELOS FACIAL HD .X 75 UND	1	$ 6,500.00	$ 6,500.00
JABON LIQUIDO SUAVE X 1000 M.L	JABON LIQUIDO SUAVE X 1000 M.L	1	$ 7,100.00	$ 7,100.00
SACUDIDOR DE DULCEABRIGO COLORES 42X70 CM	SACUDIDOR DE DULCEABRIGO COLORES 42X70 CM	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00
SALERO DESECHABLE X130 GR	SALERO DESECHABLE X130 GR	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00
TERMO BOMBA ECONOMICO 1.9 LT.	TERMO BOMBA ECONOMICO 1.9 LT.	1	$ 98,000.00	$ 98,000.00
TOALLAS HUMEDAS X 100 UNDS	TOALLAS HUMEDAS X 100 UNDS	1	$ 14,000.00	$ 14,000.00
LIMPIADOR ABRASIVO DESENGRASANTE, DESMANCHADOR EN POLVO X 750 GR.(GIGANTE)	LIMPIADOR ABRASIVO DESENGRASANTE, DESMANCHADOR EN POLVO X 750 GR.(GIGANTE)	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00
CANELA EN POLVO X 125 GR.	CANELA EN POLVO X 125 GR.	1	$ 3,500.00	$ 3,500.00
VASO CARTON BLANCO 9 ONZ X 40 UND	VASO CARTON BLANCO 9 ONZ X 40 UND	1	$ 9,800.00	$ 9,800.00
VASO CARTON BLANCO 4 ONZ X 50 UND	VASO CARTON BLANCO 4 ONZ X 50 UND	1	$ 7,500.00	$ 7,500.00
TRAPEADORA	TRAPEADORA	1	$ 14,500.00	$ 14,500.00
ESCOBA	ESCOBA	1	$ 11,500.00	$ 11,500.00

RECOGEDOR	RECOGEDOR	1	$ 8,500.00	$ 8,500.00
Subtotal				**$ 694,803.92**
Impuesto				**$ 108,546.08**
Valor Total				**$ 803,350.00**

*Si el proponente ofrece alguno de los costos como valor agregado deberá especificar por que no relaciona el costo del ítem señalado.

Empresa que cotiza:	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS		
Formato diligenciado por:	OSWALDO ARIAS SIERRA		
Cargo en la empresa:	REPRESENTANTE LEGAL	Teléfono:	3148802150
Correo electrónico:	info@grupogec.com.co	Ciudad	CALI
Firma:			

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

6731

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Cali, compareció:

OSWALDO ARIAS SIERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0005478269 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8q258yxuex6s
05/12/2019 - 14:58:11:210

MARGARITA SIERRA GELVEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037214563 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5qat1adnjxrv
05/12/2019 - 14:59:28:123

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA , en el que aparecen como partes OSWALDO ARIAS SIERRA - MARGARITA SIERRA GELVEZ y que contiene la siguiente información ACTA CONSTITUCION DE SOCIEDAD ARIOS COLOMBIA S.A.S.

ALFONSO RUÍZ RAMÍREZ
Notario once (11) del Círculo de Cali

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8q258yxuex6s

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

Codigo de verificación
6493851717

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	5.478.269
Fecha de Expedición:	29 DE JULIO DE 1997
Lugar de Expedición:	PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER
A nombre de:	OSWALDO ARIAS SIERRA
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 04 de Enero de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de diciembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

---

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.214.563
SIERRA GELVEZ
APELLIDOS
MARGARITA
NOMBRES

Margarita Sierra
FIRMA

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1946**

CUCUTILLA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-NOV-1968 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2506400-00176901-F-0037214563-20090911 0015944901A 1 27370259

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el Sistema de Registros Públicos

Codigo de verificación
4975551718

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	37.214.563
Fecha de Expedición:	07 DE NOVIEMBRE DE 1968
Lugar de Expedición:	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
A nombre de:	MARGARITA SIERRA GELVEZ
Estado:	VIGENTE

COLOMBIANO DE ORO
LEY 1091 DE 2006

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 04 de Enero de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de diciembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

---

Cámara de Comercio de Cali
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S
Inscrito:1071030-16 Libro: IX No.Inscrip:20727 Fecha:06/12/2019

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Boletin No.: 1987 F-RP-0004
01/12/2019-31/12/2019
Registrado por: IROMERO

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141235427942

(415)7707212489984(8020) 000014123542794 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 8 3 5 2 8	6	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ARIOS COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
ARIOS COLOMBIA S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 8 42 76 BRR LOS CAMBULOS

42. Correo electrónico info@arioscolombia.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 0 0 4 2	3 2 0 7 1 8 0 1 9 5	3 2 0 7 1 8 0 2 6 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 6 4 9	2 0 0 7 1 1 0 2	8 1 2 1	2 0 0 7 1 1 0 2			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 0	1 4	1 6	4 2	4 8	5 2	5 5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARIAS SIERRA OSWALDO

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 13-02-2026 09:59:32AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.888.779
ZUÑIGA RODRIGUEZ
APELLIDOS
DORIS
NOMBRES

FIRMA

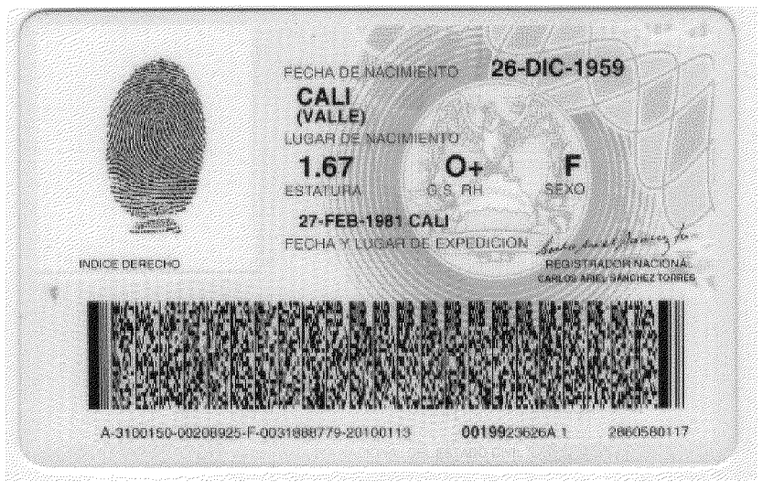

FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-1959
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
27-FEB-1981 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00208925-F-0031888779-20100113 0019923626A 1 2860580117

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
33722-T
DORIS
ZUÑIGA RODRIGUEZ
C.C. 31.888.779
RESOLUCION INSCRIPCION 058-T FECHA 6-VIII-92
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Presidente
00041148

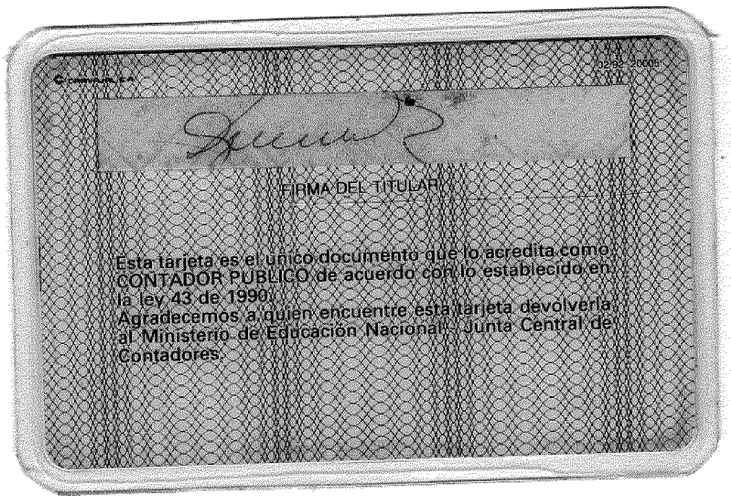
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CFC525DAA45Z7FB8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31888779 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 33722-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Grupo Gestión
Empresarial Colombia S.A.S.
NIT:901346888-7

FORMATO 3

RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Cali, 4 de mayo de 2026

No.	Contrato No.	Entidad contratante	Objeto	Valor contrato	Plazo de ejecución (desde-hasta) día, mes, año	
					DESDE	HASTA
1	4600091016 de 2021	MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	$ 2,377,998,959	20/8/2021	31/12/2021
2						
3						
4						
5						

Esta información deberá ser entregada en física y formato digital, una vez analizados será devuelto el archivo digital y adjuntar los certificados de las empresas anteriormente anotados.

Empresa que cotiza: GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS

Formato diligenciado por: OSWALDO ARIAS SIERRA

Cargo en la empresa: REPRESENTANTE LEGAL

Correo electrónico: info@grupogec.com.co

Teléfono: 3148802150 - 3148802156

Ciudad: CALI

Firma

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.05.04 15:14:09 -05:00

Código de Seguridad: FRcjWOy35i6dq0bASVsHNw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	C-100115674	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	10408464	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	CALI

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	04/05/2026	24:00 Horas Del	12/08/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	GRUPO GESTIN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901346888-7
DIRECCIÓN	VALLE DEL CAUCA CALI	**TELÉFONO**	3146451046
ASEGURADO	TELEANTIOQUIA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890937233-0
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO. 53 A 11 TORRE A, PISO 3, CENTRO CÍVICO DE ANTIO	**TELÉFONO**	4485086
BENEFICIARIO	TELEANTIOQUIA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890937233-0
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO. 53 A 11 TORRE A, PISO 3, CENTRO CÍVICO DE ANTIO	**TELÉFONO**	4485086

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.352026 , CUYO OBJETO ES

SUMINISTRO DE IMPLEMENTOSDE ASEO Y CAFERETERIA PARA LA SEDE TELEANTIOQUIA.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 04/05/2026	24:00 Horas Del 12/08/2026	19.420.481,20	25.000,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 19.420.481,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
BARONA VILLA & CIA.LTDA.	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	25.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	25.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	5.700,00
TOTAL A PAGAR	$	35.700,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/05/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	C-100115674	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	10408464	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	CALI

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	04/05/2026	24:00 Horas Del	12/08/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R000000060

Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**

2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**

2.3 **Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**

2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

seguros mundial®

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **C-100115674** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **GRUPO GESTIN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS** Asegurado o Beneficiario: **TELEANTIOQUIA / TELEANTIOQUIA** , expedida por la Compañía en **04/05/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CALI a los **04** días del mes **MAYO** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	10408464

Fecha de Facturación	04/05/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	C-100115674	
Periodo Facturado	04/05/2026	12/08/2026

Fecha Límite de Pago	03/06/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	30.000,00
IVA	5.700,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	35.700,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	GRUPO GESTIN EMPRESARIAL
VALLE DEL CAUCA CALI	901346888
Intermediario	BARONA VILLA & CIA.LTDA.

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (art culo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	10408464

Fecha de Facturación	04/05/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	C-100115674	
Periodo Facturado	04/05/2026	12/08/2026

Fecha Límite de Pago	03/06/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	30.000,00
IVA	5.700,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	35.700,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	GRUPO GESTIN EMPRESARIAL
VALLE DEL CAUCA CALI	901346888
Intermediario	BARONA VILLA & CIA.LTDA.

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000900010408464(3900)000000035700(96)20260603

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900104084 64(3900)000000035700(96)20260603

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanca · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

CAPACIDAD FINANCIERA

IP-35-2026

FORMATO 4

CONCEPTO	AÑO 2024	AÑO 2025
ACTIVO CORRIENTE	5.388.066.027	6.227.326.754
PASIVO CORRIENTE	684.179.970	591.785.135
TOTAL PASIVO	2.284.323.479	1.995.706.907
TOTAL PATRIMONIO	3.579.472.118	4.621.600.138

Nota: las cifras consignadas en el formato 4 deben ser iguales a los estados financieros certificados anexos a la presente solicitud

Cordialmente,

OSWALDO ARIAS SIERRA
CC. 5.478.269 de Pamplona (Norte de Santander)
Representante Legal

DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ
C.C 31.888.779 de Cali
T.P. 33722-T
Revisora Fiscal

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

LA SUBSECRETARÍA DE SELECCIÓN Y GESTIÓN DE PROVEEDORES

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado en el Sistema SAP- ZMMPUR000 y revisados los archivos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:		Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Secretaría de Suministros y Servicios						
Nombre del Contratista:		**GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S.**						
Persona Natural		Persona Jurídica		X	Unión Temporal		Consorcio	
NIT	**901.346.888-7**	C.C.						
Número del contrato:		**4600091016 de 2021**						
Objeto del contrato:		Suministro de implementos de aseo y cafetería						
Alcance del objeto del contrato:		Suministrar los insumos de aseo y cafetería descritos en la ficha técnica, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas. Dicho suministro incluye el transporte, distribución y entrega en los puntos indicados por el supervisor del contrato y deberán ser suministrados de manera oportuna dentro de los tiempos estipulados						
Valor inicial		**$2.179.911.535 IVA incluido**						
Adición 01:		**$205.484.303 IVA incluido**						
Plazo inicial:		Seis (6) meses, sin superar la presente vigencia						
Valor total del contrato:		**$2.385.395.838 IVA incluido**						
Ampliación 01:		N/A						
Multas y/o sanciones:		N/A						
Estado del contrato		Liquidado						

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Fecha de inicio:	20/08/2021
Fecha de terminación:	31/12/2021
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	N/A
Valor ejecutado:	**$2.377.998.959 IVA incluido** (99.69% de ejecución financiera)
Nombre del Supervisor o Interventor:	**MAURICIO ORTEGÓN CERVERA**
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	10151800 SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS 10191500 PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS 14111700 PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL 15121500 PREPARADOS LUBRICANTES 24111500 BOLSAS 27112000 HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN 46181500 ROPA DE SEGURIDAD 47121500 CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA 47121600 MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS 47121700 ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS 47121800 EQUIPO DE LIMPIEZA 47131500 TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA 47131600 ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS 47131700 SUMINISTROS PARA ASEO 47131800 SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN 47131900 ABSORBENTES 50131700 PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA 50161500 CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS 50201700 CAFÉ Y TÉ 50202300 BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS 52121700 TOALLAS 52151500 UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS 52151700 CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO 52152000 PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR 52152100 CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO 52152300 SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
Información adicional requerida por el contratista	Los documentos de la ejecución del contrato pueden ser consultados a través del link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2025361&isFromPublicArea=True&isModal=False**

El presente certificado se expide a los once (11) días del mes de noviembre de 2022.

Atentamente,

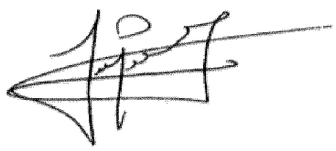

JUAN PABLO MOLINA ARRUBLA
Líder de Proyecto
Equipo Gestión de Proveedores

Elaboró: Jesús Amado Preciado Zapata
Revisó: Juan Pablo Molina Arrubla
Aprobó: Juan Pablo Molina Arrubla

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
SIGLA	NIT No. 901.346.888-7
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1] 1 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO CALI	DIRECCIÓN	CALLE 8 No. 42 - 76	
TELÉFONOS 3148802150 - 3148802156	FAX		APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPELERIA	
SUMINISTRO DE CAFETERIA INSTITUCIONAL	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	X		44 44 144	31/12/2021	$ 2,377,998,959.00
BASE NAVAL ARC ORINOQUIA	X		01 80000115969	15/9/2021	$ 135,779,832.87
UNIVERSIDAD DE CALDAS		X	8781500	30/12/2021	$ 167,000,000.00
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	X		44 44 144	31/12/2021	$ 453,363,107.00
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE	X		6604128	15/12/2020	$ 823,672,842.00
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE	X		6604128	29/6/2021	$ 912,770,694.00
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL HUILA	X		8630065	2/7/2021	$ 276,567,297.52
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE	X		6604128	14/8/2023	$ 1,118,422,522.00
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL HUILA	X		8630065	20/4/2023	$ 506,160,000.00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ARIAS	SIERRA	OSWALDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	54782691 PAMPLONA	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ ILIMITADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : NINGUNA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
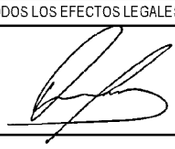	27-abril-2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2026 11:31:02 am

Recibo No. 10484299, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826PD7DTB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S
Nit.:	901346888-7
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1071030-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	06 de diciembre de 2019
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	01 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 8 # 42 - 76 LOS CAMBULOS
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	oswaldo979@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3108368472
Teléfono comercial 2:	6023739920
Teléfono comercial 3:	3148802150
Dirección para notificación judicial:	CL 8 # 42 - 76 LOS CAMBULOS
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	oswaldo979@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3108368472
Teléfono para notificación 2:	6023739920
Teléfono para notificación 3:	3148802150

La persona jurídica GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10484299, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826PD7DTB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 22 de noviembre de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2019 con el No. 20727 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades la distribución, comercialización, compra y/o venta, proveeduría, importación, exportación, comercio en general de todo tipo de artículos, bienes, especies, insumos, materias primas, materias transformadas, atender la industria en todos los órdenes, el sector hotelero, farmacéutico, agroindustrial, médico, agropecuario, alimenticio, institucional, hospitalario, corporativo, educacional, recreacional de servicios, así mismo tiene como objeto social A)la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de papeles, cartones, cartulinas, insumos y/o productos similares complementarios o conexos destinados a la industria de la comunicación gráfica de toda clase de productos derivados del papel o similares tales como: sobres, rollos forma continua, papelería, útiles de escritorio, suministro para oficina, computadores, papeles y productos para aseo, limpieza y cafetería, aseo personal, suministro de kit de reincorporación, kit básico de aseo, kit de dotación. B)outsourcing o prestación de servicios complementarios y/o conexos con los productos que suministra tales como servicio de aseo y limpieza así como de jardinería, mantenimientos de piscinas y zonas húmedas, mantenimientos locativos en empresas e institucionales, prestación de servicios de fumigación, desratización y control de plagas, mantenimientos, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de aguas, impresión, personalización de documentos, fotocopiado, impresión variable, y/o por demanda custodia y administración de archivos, suministros de insumos para prestación de servicios de aseo y limpieza en empresas e instituciones. C) compra y venta de equipos de cómputo, equipos electrónicos con tecnología digital para procesos de prensa y pre prensa, compra y venta de todo tipo de insumos y consumibles, suministro de repuestos y prestación de servicio técnico y mantenimiento. Las actividades serán tanto a nivel nacional como internacional. D) la adquisición a cualquier título, la distribución o la venta de productos relacionados con su campo de actividad, la apertura y la administración, directa o indirecta, de los establecimientos de comercio que sean necesarios para ella, en el país o en el exterior, y la representación en el territorio nacional de sociedades extranjeras cuya actividad se relaciones directamente con su objeto social, a que lo complemente, o sea accesoria al mismo, así como la concesión de la representación distribución de sus productos a personas en el exterior. E)la celebración en ejercicio de las actividades sociales toda clase de operaciones con

Recibo No. 10484299, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826PD7DTB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

todo tipo de instituciones financieras y compañías aseguradoras. G) compra, comercialización, distribución, venta e importación y exportación de: toda clase de productos desechables, productos de aseo en general, juegos para niños, electrodomésticos, accesorios decorativos para el hogar, prendas de vestir, calzado, accesorios para uso personal, diseño y confección de rapa. H)la importación, exportación, compra, venta, distribución y en general la comercialización y dispensación al por mayor y al detal de toda clase de implementos, artículos, aparatos, instrumentos, medicamentos, y productos o insumos médicos, quirúrgicos, pues, no pos alto o bajo costo I)montaje, explotación de clínicas, droguerías, aparatos médicos, laboratorios y en general toda actividad relacionada con la salud. J)representación comercial de productos nacionales o extranjeros relacionados con la salud, nutrición, estética, deportivos, alimenticios, de ropa, accesorias, calzado, juguetería, electrodomésticos, productos y artículos para uso masivo o industrial o al detal. K)adquirir obligaciones bancarias con o sin interés, dando en garantía cuál es quiera sus bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, girar, endosar, aceptar, protestar, rechazar, avalar, cancelar y realizar toda clase de operaciones con títulos valores, cartas de crédito, y demás efectos y figuras de comercio y o bienes muebles o inmuebles abrir cuentas corrientes y realizar toda clase de operaciones bancarias de bolsa o de martillo, dar o recibir bienes en arrendamiento l) la sociedad prestará servicios propios de la abogacía o afines, incluyendo las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales y/o administrativos, las cuales deban ser realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados; la asesoría, consultoría y/o representación en procesos y procedimientos civiles, penales, comerciales, laborales, administrativos, contractuales, disciplinarios, tributarios, y demás áreas del derecho a personas naturales y jurídicas, publicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras; cobros de cartera judiciales y extrajudiciales, asesoría estructuración jurídica de procesos y procedimientos de selección de contratistas, preparación de documentos jurídicos tales como contratos, escrituras, testamentos, transacciones, fideicomisos, constitución de sociedades y demás documentos similares y/o conexos; otras actividades ante notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros, conciliadores, curadores urbanos y demás autoridades establecidas por la ley. Asesoría y acompañamiento a proponentes en procesos de selección contractual de todo tipo de personas, elaboración de manuales de funciones, manuales de prevención del daño antijurídico, manuales de contratación, manuales de atención al ciudadano o de PQRSD y en general todas aquellas herramientas que requieran ser ajustadas de la ley al procedimiento que para cada caso se requiera; emisión de conceptos en general; estructuración jurídica de proyectos de toda índole, elaboración estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, igualmente desarrollar aquellos negocios jurídicos que tengan por objeto la interventoría, asesoría, coadyuvar en la gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. M)las actividades de agencias de cobranza, consistente en el cobro de cantidades adeudadas y la entrega de esos fondos a los clientes, tanto particulares como entidades financieras, por servicios de cobro de facturas, pagares, letras de cambio, cheques y demás títulos valores que presten merito ejecutivo, créditos hipotecarios, v demás o de deudas en general, a cambio de una retribución pactada. N) capacitaciones y consultorías: la realización de capacitaciones, conferencias, jornadas de sensibilización y demás instancias académicas de orientación y preparación sobre temas específicos relacionados o afines con las actividades a la elaboración de proyectos de

inversión, apoyo en el desarrollo de convenios; elaboración estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, igualmente desarrollar aquellos negocios jurídico que tengan por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. O)exportación e importación de materias primas agrícolas, avícolas, piscícolas y/o mineras o en general exportación de todo tipo de alimentos, animales y / o recursos naturales. Exportación de aguacate, café, banano u otro tipo de frutas, vegetales o granos a todos los países para todos los fines. P) distribución, comercialización, importación, exportación de café y aguacate o en general con fines alimenticios, culturales o turísticos. Q)realizar todo tipo de actividades relacionadas con catering, servicios de mesero, organización de eventos y logística. Así como atención, establecimiento, asociación, compra o venta de comederos, balnearios, cafeterías o restaurantes.

Parágrafo: adicional a las actividades anteriormente mencionadas, la sociedad podrá a través de sus profesionales asociados desarrollar labores de apoyo, asesoría, consultoría y auditoría contable, financiera, tributaria y demás actividades inherentes a los ciencias económicas y contables.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto anteriormente descrito, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, tales como: A)celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general, todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa se relacionen con el objeto social tal como queda determinado, o tienda a complementario. B)representar firmas nacionales o extranjeras, en asuntos que tengan que ver con el objeto social. C)comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. D) dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas, E)girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. F)tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. G)abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social. H)transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. I)celebrar, en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con todo tipo de instituciones financieras y compañías aseguradoras; j) organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones o cuotas en ellas; k)fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarias, o absorberlas, y escindir la sociedad; L)aportar sus bienes, en todo o en parte, a otra u otras sociedades a las que le convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; M)obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal, y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente; N)constituir, bajo la forma

Recibo No. 10484299, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826PD7DTB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica que convenga, consorcios, uniones temporales o asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto; O)participar en licitaciones y concursos de entidades públicas o privadas para celebrar y ejecutar todo tipo de contratos en general y concesiones dentro y fuera de territorio nacional y P)podrá igualmente la sociedad tramitar y legalizar divisas que como consecuencia de sus servicios y actividades se generen; girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar otros efectos de comercio o instrumentos negociables y aceptarlos en pago y participar en toda clase de actividades industriales, civiles, comerciales financieras sobre bienes muebles o inmuebles y/o servicios.

Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, hacer parte de uniones temporales consorcios u otras sociedades, corporaciones, fundaciones y de cualquier otra persona jurídica en general.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$580,000,000
No. de acciones:	58,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$580,000,000
No. de acciones:	58,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$580,000,000
No. de acciones:	58,000
Valor nominal:	$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad, a gestión de los negocios sociales y la representación legal de la misma estarán a cargo de un representante legal, designado por la asamblea general de accionistas, para períodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, a excepción del revisor fiscal si lo hubiere y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán sometidos al representante legal en el desempeño de sus labores. El representante legal tendrá plenas facultades y absolutas para representar a la sociedad, quien no tendrá ninguna restricción de contratación por razón de la naturaleza sin limitación a la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto, que se entenderá que el representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y

Recibo No. 10484299, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826PD7DTB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos comprendidos en el objeto social o que se relacione directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. El representante legal podrá actuar bajo su propio arbitrio sin restricción societaria de ningún tipo.

Parágrafo: Representante legal suplente: la sociedad tendrá un representante legal suplente, quién asumirá las funciones del representante legal de la sociedad en las faltas temporales y absolutas del representante legal principal y tendrá las mismas facultades de este, sin limitación de cuantía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corresponde al representante legal de la compañía:

A) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas y ante toda clase de autoridades, nacionales o extranjeras.
B) Administrarla sociedad.
C) Convocar la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias.
D) Autorizar con su firma el inventario y balance de cada ejercicio anual, así como todo documento, acto o contrato que contenga obligaciones a favor o cargo de la compañía.
E) Constituir apoderados especiales para llevar la representación judicial o extrajudicial de la compañía en los litigios que ella promueva o se le promuevan, para determinados negocios, e investirlos de facultades que sean necesarias para el logro de los intereses de la compañía o de los fines propuestos.
F) Celebrar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna por la cuantía o por el tiempo, por tanto podrá a nombre de la sociedad adquirir y enajenar, poseer y tener, a cualquier título toda clase de bienes, comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales; desistir, recurrir, transigir y comprometer en negocios de cualquier naturaleza que fueren; hacer depósitos en bancos; girar otorgar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, bonos, cartas de porte, conocimientos de embarque, facturas cambiarias de compraventa, y transporte, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otras títulos valores; aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, hacer depósitos de mercancías en almacenes generales de depósitos y negociar los correspondientes certificados de depósito o los bonos de prenda sobre mercancías; celebrar contratos de fiducia; crear y suprimir cargos,
detallarles funciones, designar los funcionarios que deban ocuparlo, señalarles remuneración suscribiendo los respectivos contratos de trabajo; representar a la compañía anta las autoridades políticas, administrativas, nacionales, departamentales y municipales y ante las autoridades jurisdiccionales y del ministerio público, y en general, celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, necesarios y conducentes al logro de los fines sociales de la compañía.
G) Contratar oportunamente todas las pólizas de seguros que se requieran para proteger los intereses de la compañía, de los riesgos inherentes al desarrollo de su objeto social, para presentar ofertas en procesos de contratación.
H) Desempeñar las demás funciones que le impongan los estatutos, cumplir las órdenes y

Recibo No. 10484299, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826PD7DTB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercer las facultades que le delegue la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 35 del 15 de septiembre de 2024, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2024 con el No. 22014 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	OSWALDO ARIAS SIERRA	C.C.5478269
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	PAULA ALEJANDRA ARIAS FLOREZ	C.C.1010058725

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 05 de febrero de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021 con el No. 4774 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ	C.C.31888779 T.P.33722-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 16 del 22/12/2020 de Asamblea General De Accionistas	3279 de 25/02/2021 Libro IX
ACT 18 del 30/12/2021 de Asamblea De Accionistas	4770 de 22/03/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No. 10484299, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826PD7DTB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8121
Actividad secundaria Código CIIU: 4649
Otras actividades Código CIIU: 4761
Otras actividades Código CIIU: 4773

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S
Matrícula No.:	1071031-2
Fecha de matricula:	06 de diciembre de 2019
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 41 # 8 - 10
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Recibo No. 10484299, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826PD7DTB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $26,808,797,305

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8121

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 10484299, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826PD7DTB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ identificada con C.C 31.888.779 de Cali, y con tarjeta profesional No. 33722-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisora fiscal de GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS identificada con NIT 901.346.888-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de CALI, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos labores, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que la empresa GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Cali, a los 4 días del mes de mayo del año 2026.

OSWALDO ARIAS SIERRA
CC. 5.478.269 de Pamplona (Norte de Santander)
Representante Legal

DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ
C.C 31.888.779 de Cali
T.P. 33722-T
Revisora Fiscal

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS

NIT. 901.346.888-7

Estado de Situación Financiera
Por el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2025
Con cifras comparativas al 31 de Diciembre de 2024
Informacion en pesos colombianos

Activo	Nota	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024	VARIACION	%
Activo Corriente					
Efectivo y equivalentes	1	1.860.197.817	612.244.209 -	1.247.953.608	3,04
Activos por Impuestos Corriente	2	716.703.636	625.090.987 -	91.612.649	1,15
Deudores comerciales	3	3.650.425.300	4.135.974.698	485.549.397	0,88
Inventarios	4	0	14.756.133	14.756.133	0,00
Total Activo corriente		**6.227.326.754**	**5.388.066.027** -	839.260.727	
Activo no Corriente					
Propiedades, planta y equipo		584.430.164	575.176.215 -	9.253.949	1,02
Depreciacion Acumulada		-205.582.539 -	110.579.311	95.003.228	
Otros activos		11.132.666	11.132.666	-	1,00
Total Activo no Corriente	5	**389.980.291**	**475.729.570**	85.749.279	0,82
Total Activo		**6,617,307,045**	**5.863.795.597**	753,511,448	1,13

OSWALDO ARIAS SIERRA
Representante Legal

MARIA ELENA CORTES OROZCO
Contadora Publica
T.P.76986-T

DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
TP 33722-T

CERTIFICACION ESTADOS FINANCIEROS:

El representante legal de la sociedad y el contador publico de la misma, certifican que se han verificado previamente las afirmaciones que sobre existencia, integridad, obligaciones, valuacion, presentacion y revelacion se encuentran sostenidas en los estados financieros y que las mismas se han tomado fielmente de los libro s de contabilidad

OSWALDO ARIAS SIERRA
Representante Legal

MARIA ELENA CORTES OROZCO
Contadora Publica
T.P.76986-T

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
NIT. 901.346.888-7

Estado de Situación Financiera
Por el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2025
Con cifras comparativas al 31 de Diciembre de 2024
Informacion en pesos colombianos

Pasivo	Nota	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024	VARIACION	%
Pasivo Corriente					
Obligaciones financieras y acreedores comerciales	6	4.464.128	60.505.029 -	56.040.900	0,07
Pasivo por impuestos corrientes	7	248.032.759	104.026.422	144.006.338	2,38
Pasivos estimados y provisiones		92.360.095	241.601.217 -	149.241.122	0,38
Beneficios a empleados	8	246.928.153	278.047.303 -	31.119.150	0,89
Pasivos diferidos		0	0		
Total Pasivo Corriente		**591.785.135**	**684.179.970** -	92.394.835	0,86
Pasivo no Corriente					
Obligaciones financieras y acreedores comerciales	9	1.403.921.772	1.600.143.509 -	196.221.737	0,88
Total Pasivo no Corriente		**1.403.921.772**	**1.600.143.509** -	196.221.737	0,88
Total Pasivo		**1.995.706.907**	**2.284.323.479** -	288.616.572	0,87
Patrimonio					
Capital		580.000.000	580.000.000		
Reservas		80.000.000	80.000.000		
Ganancias retenidas		2.285.566.118	1.509.371.195	776.194.923	1,51
Utilidad del ejercicio	10	1.476.034.020	1.210.100.923	265.933.097	1,22
Superavit por valorizaciones		200.000.000	200.000.000		
Total Patrimonio		**4.621.600.138**	**3.579.472.118**	1.042.128.020	1,29
Total pasivo y patrimonio		**6.617.307.045**	**5.863.795.597**	753.511.448	1,13

OSWALDO ARIAS SIERRA
Representante Legal

MARIA ELENA CORTES OROZCO
Contadora Publica
T.P.76986-T

DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
TP 33722-T

CERTIFICACION ESTADOS FINANCIEROS:
El representante legal de la sociedad y el contador publico de la misma, certifican que se han verificado previamente las afirmaciones que sobre existencia, integridad, obligaciones, valuacion, presentacion y revelacion se encuentran sostenidas en los estados financieros y que las mismas se han tomado fielmente de los libro s de contabilidad

OSWALDO ARIAS SIERRA
Representante Legal

MARIA ELENA CORTES OROZCO
Contadora Publica
T.P.76986-T

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS

NIT. 901.346.888-7

Estado del Resultado Integral
Por el periodo terminado el 31 de Diciembre de 2025
comparativo al 31 de Diciembre de 2024

INGRESOS	NOTAS		2025		2024
Venta de mercancia		$	26.808.797.305	$	24.181.659.324
Costo de mercancia vendida		$	22.338.115.156	$	20.358.580.520
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		**$**	**4.470.682.149**	**$**	**3.823.078.804**
Gastos de Administracion		$	1.631.470.394	$	1.293.703.317
Gastos de Ventas		$	1.062.160.592	$	970.604.377
Total gastos ordinarios		$	2.693.630.987	$	2.264.307.694
UTILIDAD OPERACIONAL		**$**	**1.777.051.162**	**$**	**1.558.771.110**
Otros Ingresos	11	$	80.190.247	$	1.158.069
Otros Egresos	12	$	381.207.389	$	349.828.257
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		**$**	**1.476.034.020**	**$**	**1.210.100.923**
Impuesto a las ganancias					
RESULTADO DEL EJERCICIO		**$**	**1.476.034.020**	**$**	**1.210.100.923**

OSWALDO ARIAS SIERRA
Representante Legal

MARIA ELENA CORTES OROZCO
Contadora Publica
T.P.76986-T

DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
TP 33722-T

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
NIT. 901.346.888-7

Estado de cambios en el patrimonio
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2025
Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2024
Información en pesos colombianos

	Capital Suscrito	Reserva Legal	Utilidad del ejercicio	Ganancias retenidas	Total Patrimonio
Saldo a 31 de diciembre de 2025	580.000.000	0	0	0	580.000.000
Traslado de utilidad del ejercicio	0	0	0	0	0
Aumento de Capital	200.000.000	0	0	0	200.000.000
Apropiación de reserva legal	80.000.000	0	0	0	80.000.000
Distribución de utilidad año 2024	0	0	776.194.923	1.509.371.195	2.285.566.118
Utilidad del ejercicio	0	0	1.476.034.020	0	1.476.034.020
Saldo a 31 de diciembre de 2025	**860.000.000**	**0**	**2.252.228.943**	**1.509.371.195**	**4.621.600.138**

OSWALDO ARIAS SIERRA
Representante legal

MARIA ELENA CORTES OROZCO
Contadora Publica
T.P 76986-T

DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ
REVISORA FISCAL
TP 33722-T

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2025
Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2024

	2025	2024
FLUJOS DE FONDOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	PESOS	PESOS
Utilidad neta del Ejercicio	**1.476.034.020**	**1.210.100.923**
Efecto de los ajustes por inflación		
Mas o (Menos) Partidas que no afectaron el Efectivo		
Depreciación de Activos Fijos	95.003.228	18.055.359
Subtotal Efectivo Generado por la Operación	**1.571.037.248**	**1.228.156.282**
CAMBIOS EN ACTIVO Y PASIVO OPERACIONAL		
(Aumento) Disminución en Deudores	485.549.397	-1.847.933.933
(Aumento) Disminución en Inventarios	14.756.133	0
(Aumento) Disminución de Impuestos	-525.518.649	-255.207.985
Aumento (Disminución) de Cuentas por Pagar	-1.833.871	23.859.185
Aumento (Disminución) de Impuestos por Pagar	144.006.338	74.218.272
Aumento (Disminución) de Oblig. Laborales	-31.119.150	-23.879.945
Aumento (Disminución) de Pasivos	0	134.724.467
Aumento (Disminución) de Otros Pasivos	-149.241.122	-286.455.000
TOTAL EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**1.507.636.324**	**-952.518.656**
FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION		
(Aumento) Disminución Prop. Planta y Equipo	-9.253.949	34.001.582
TOTAL EFECTIVO USADO EN INVERSION	**-9.253.949**	**34.001.582**
FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Aumento (Disminución) de Obligac. Financieras	-250.428.767	1.192.996.827
Aumento (Disminución) de Bonos y Papeles Cciales		0
TOTAL EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	**-250.428.767**	**1.192.996.827**
VARIACION DEL EFECTIVO	**1.247.953.609**	**274.479.752**
EFECTIVO NETO AL INICIO DEL PERIODO	612.244.209	337.764.457
Disponible		
Inversiones Temporales		
SALDO FINAL DE EFECTIVO	**1.860.197.818**	**612.244.209**

OSWALDO ARIAS SIERRA
Representante Legal

MARIA ELENA CORTES O.
Contadora Publica
TP-76986-T

DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ
REVISORA FISCAL
TP 33722-T

NOTA 1. ENTIDAD QUE REPORTA Y ORGANOS DE DIRECCION

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS identificada con Nit 901.346.888-7, Es una Empresas inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 6 de diciembre de 2019 bajo el número 1071031-2, con una vigencia indefinida.

La entidad tiene su domicilio en la Carrera 8 No. 42-76 Barrio Los Cámbulos del municipio de Santiago de Cali - departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. Podrá establecer sucursales y agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de la junta directiva. Las reformas a los estatutos se realizaron mediante las siguientes escrituras públicas y/o actas.

Vigencia indefinida

Los órganos de administración de la entidad son: asamblea general, junta directiva y representante legal.

NOTA 2. BASE DE PREPARACION

A. Marco técnico Normativo

Con corte a la fecha de presentación de los estados financieros, la entidad se encuentra obligada a presentar solo estados financieros individuales, los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y financiera: Normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia, en adelante NCIF, definido el13 de julio de 2009, se expidió la Ley 1314, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. La acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial.

De acuerdo con la misma Ley, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es la autoridad colombiana de normalización técnica de las normas contables de información financiera y de aseguramiento de la información que en el ámbito de sus competencias[1]

debe elaborar las propuestas con base en las cuales, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información[2]

Contabilidad e información financiera[3]: se refiere al sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías que permitan: identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable.
Esta ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la norma, estén obligadas a llevar contabilidad.

Organización institucional del proceso de convergencia hacia las NIIF:

[1] Artículos 2, 6, y 8 de la ley 1314 del 2009
[2] Artículo 6 de la ley 1314 del 2009.
[3] Artículo 3 de la ley 1314 del 2009

- Órgano regulador de la contabilidad pública: Contaduría General de la Nación
- Órganos reguladores de la contabilidad e información financiera del sector privado
- Ministerio de Hacienda y crédito público
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Organismo de normalización técnica: Consejo Técnico de la Contaduría Pública
- Autoridades de supervisión: Superintendencias
- Autoridad disciplinaria: Junta Central de Contadores

La Ley 1314 de 2009 fue reglamentada mediante los Decretos 2706 y 2784 de 2012. Mediante el Decreto 2706 de 2012, el Gobierno Nacional, estableció el marco técnico normativo de información financiera para las entidades del Grupo 111, según el Direccionamiento Estratégico del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y define entre otros el cronograma de aplicación para este grupo de entidades.

El Decreto 2784 de 2012 expedido por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, define los preparadores de información que conforman el Grupo 1, establece el marco técnico normativo y fija el cronograma para el proceso de convergencia hacia las NIF.

B. Bases de medición

Los estados financieros individuales fueron preparados sobre la base costo histórico con excepción de los instrumentos financieros con cambios en resultados que son medidos al valor razonable.

• Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros individuales de la entidad se expresan miles de pesos colombianos (COP) la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación. Toda la información contenida en los presentes estados financieros se encuentra expresada en pesos

• Uso de estimaciones y juicios

La preparación de los estados financieros individuales de conformidad con las NIIF, requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas y los montos de activos, pasivos en general y pasivos contingentes la fecha de corte, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden deferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el periodo en que estas son revisadas y en cualquier periodo futuro afectado.

• Modelo de Negocio

La entidad tiene un modelo de negocio que le permite, respecto de sus instrumentos financieros activos y pasivos, tomar decisiones por su capacidad financiera y económica. Esa toma de decisiones de la administración está basada en la intención de mantener sus instrumentos financieros en el tiempo, lo que representa medirlos a costo amortizado, en ausencia de decisiones distintas como la de exponerlos al mercado, o generación de utilidades de corto plazo y de posición especulativas, con excepción de la porción de inversiones negociables definida.

No obstante lo anterior, posee instrumentos que, por su característica de flujos de efectivo en cuanto a inversiones, tienen que ser medidos a valor razonable, aun cuando la intención, por parte de la administración, sea mantenerlas en el tiempo.

C. Importancia relativa y materialidad

Los hechos económicos se presentan de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros individuales, la materialidad de la cuantía se determinó en relación con las utilidades antes de impuestos o los ingresos ordinarios. En términos generales, se considera como material toda partida que supere el 4% con respecto a la utilidad antes de impuestos, o 0.4% de los ingresos ordinarios brutos (en caso de que se genere perdida antes de impuestos).

NOTA 3. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las principales políticas contables detalladas a continuación fueron aplicadas en la preparación de los estados financieros individuales bajo las NIIF, a menos que se indique lo contrario.

Efectivo y equivalente al efectivo

Este rubro está compuesto por las siguientes categorías: caja general, caja menor, bancos, depósitos a plazo con vencimiento inferior a tres (3) meses, equivalentes al efectivo, moneda extranjera.

Cuentas y documentos por cobrar

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS es una empresa que regularmente presta los servicios de aseo y cafetería y vende a entidades estatales, cuya forma de pago es de acuerdo con los pliegos de condiciones establecidos por la licitación, las demás ventas realizadas se hacen a crédito y los clientes que tiene pagan dentro de los parámetros normales en (tiempo y cumplimiento), Instrumentos financieros según la NIC 32 y 39

Los activos que no cumplan con las condiciones de activos financieros se toman como referentes en la NIC 32 y 39.

El principal objetivo de esta política es establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los saldos de cuentas y documentos por cobrar que representan derechos ciertos a favor de GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS.

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.

Inventarios

Esta política ilustra las mejores prácticas contables para el rubro de actividad comercial y de servicios, que implementará GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, tomando como referencia las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera NIIF Pymes.

Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la actividad comercial y de servicios de GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS

Alcance

Esta política contable aplica para la actividad comercial y de servicios bajo el Modelo de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Pymes, provenientes de las obligaciones contraídas por GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, con personas naturales y jurídicas y comprenden:

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, se dedica a prestar los servicios de aseo y la distribución, comercialización, compra y venta, proveeduría, importación y exportación y comercio en general de todo tipo de artículos, bienes, especies, insumos, materias primas, maquinaria y equipo, implementos, accesorios y materiales en general,

para atender la industria en todos los órdenes, el sector hotelero, farmacéutica, agroindustrial, médico, agropecuario" alimenticio, industrial, hospitalario, corporativo, educacional, recreacional de servicios, así mismo compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de papeles, cartones, cartulinas insumo y/o productos similares complementarios o conexos destinados a la industria de la comunicación gráfica de toda clase de productos derivados del papel.

Los Inventarios son activos:

Poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación (Mercancías, Productos terminados); en proceso de producción con vista a esa venta (productos en proceso); o en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción.

No son inventarios:

- Repuestos, equipo de reserva y mantenimiento:
- Se clasificarán como propiedad planta y equipo las piezas de repuesto importantes y el equipo de mantenimiento permanente, que GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS espere utilizar durante más de un periodo, De forma similar, si las piezas de repuesto y el equipo auxiliar sólo pudieran ser utilizados con relación a un elemento de propiedades, planta y equipo (NIC 16).
- Embalajes o componentes, siempre que dichos elementos vayan a ser utilizados durante más de un ejercicio

Propiedad, planta y equipo

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, registrará como propiedad, planta y equipo, los activos tangibles que se mantienen para uso en la producción o suministro de bienes, y que se prevé usar más de un período contable.

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS reconocerá a un activo como elemento de la propiedad, planta y equipo si es probable que obtenga beneficios económicos futuros; además que el costo de dicho activo puede medirse con fiabilidad.

Medición Inicial de propiedad, planta y equipo

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, medirá inicialmente al costo los elementos de propiedad, planta y equipo, el cual comprenderá:

- Precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.
- Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar yen las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.

La estimación inicial de los costos de desmantelamiento y retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos al de producción de inventarios durante tal periodo.

Depreciación de propiedad, planta y equipo

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS reconocerá el cargo por depreciación de la propiedad, planta y equipo que posee, en el resultado del periodo contable.

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS reconocerá la depreciación de un activo de propiedad, planta y equipo, cuando dicho activo esté disponible para su uso, es decir, se encuentre en el lugar y en un contexto necesario para operar de la manera prevista por la gerencia.

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS deberá distribuir el importe depreciable de una propiedad, planta y equipo a lo largo de su vida útil, de una forma sistemática con relación al método de depreciación que se haya elegido para dicha propiedad.

Determinará la vida útil de una propiedad, planta y equipo a partir de los factores como lo son la utilización prevista, el desgaste físico esperado, la obsolescencia, los límites o restricciones al uso' del activo, entre otros. Los Bienes Inmuebles están bajo responsabilidad del profesional.

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS podrá elegir el método de depreciación para sus activos de propiedad, planta y equipo, que deberá ser el que mejor se ajusta a los beneficios económicos que se esperan obtener del activo, los métodos posibles incluyen:

- Método lineal
- Método de unidades de producción
- Método decreciente
- Método de suma de los dígitos de los años

Cuando una propiedad, planta y equipo posea componentes principales se deberá registrar la depreciación de cada elemento por separado, a partir de la vida útil que la gerencia asignó, de acuerdo con los beneficios económicos que se esperan de ellos.

Pasivos

Esta política ilustra las mejores prácticas contables para el rubro de cuentas por pagar, que implementará GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, tomando como referencia las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera NIIF.

Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por pagar de GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS.

Cuentas y documentos por pagar

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas y documentos por pagar de GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS

Alcance

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar o pasivos financieros bajo el Modelo de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pymes, provenientes de las obligaciones contraídas por GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, con personas naturales y jurídicas y comprenden

Compras de bienes y servicios nacionales

Corresponden a las obligaciones contraídas por GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, por concepto de adquisición de bienes y/o servicios nacionales recibidos de proveedores nacionales, en desarrollo de su objeto social.

Otros acreedores: corresponden a las obligaciones adquiridas por GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, en cumplimiento de su objeto social, por concepto de:

- Comisiones, honorarios y servicios.
- Dividendos y participaciones.
- Servicios públicos.
- Suscripciones.
- Arrendamientos.
- Viáticos y gastos de viaje.
- Seguros.
- Embargos judiciales.
- Gastos legales.
- Aportes a fondos pensionales.
- Aportes a seguridad social en salud.
- Aportes a cajas de compensación.

Provisiones

Medición inicial

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS reconocerá una provisión cuando se tenga una obligación a la fecha sobre la que se informa resultado de un suceso pasado, sea probable desprenderse de recursos para liquidar la obligación y el importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable.

Se reconocerá una provisión como un pasivo en el estado de situación financiera y el importe de la provisión como un gasto en resultados del período contable.

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS medirá una provisión por el importe que se pagaría para liquidar la obligación al final del periodo contable sobre el que se informa, la cual será la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación.

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS medirá la provisión al valor presente de los importes que se espera sean requeridos para liquidar la obligación, cuando el efecto del valor temporal del dinero resulte significativo.

Beneficios a Empleados

Esta política ilustra las mejores prácticas contables para el rubro de beneficios a empleados, que implementará GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS tomando como referencia las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera NIC-NIIF. Este documento comprende las siguientes secciones:

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los beneficios que GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS paga a los empleados en virtud de la relación laboral que existe entre ellos y GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS

Alcance

Esta política contable describe el tratamiento aplicable a las obligaciones laborales que se originen en:

- Acuerdos individuales con los empleados.
- Obligaciones laborales legales establecidas en el Régimen Laboral Colombiano y demás Normas legales laborales vigentes que le son aplicables.
- Prácticas no formalizadas que generen obligaciones implícitas.

Las retribuciones a los empleados se clasifican para efectos de la política contable solamente en beneficios de corto plazo.

Reconocimiento

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS reconoce sus obligaciones laborales en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el servicio se haya recibido y haya sido prestado por el empleado
- Que el valor del servicio recibido se pueda medir con fiabilidad
- Que esté debidamente contemplado por disposición legal o sea política de GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
- Que sea probable que como consecuencia del pago de la obligación se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos.

Ingresos de Actividades Ordinarias

Objetivo

El objetivo de esta política es establecer el tratamiento contable de los ingresos, aplicable al reconocimiento y medición de sus ingresos y para su respectiva revelación, para que la información financiera sea comprensible por los diferentes usuarios.

Los ingresos de actividades ordinarias propiamente dichos surgen en el curso de las actividades ordinarias de GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS y adoptan una gran variedad de nombres, tales como Ingresos facturación de Productos, Servicios y otros ingresos como la venta de Activos Fijos, el uso, por parte de terceros, de activos de GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS que produzcan intereses, regalías y dividendos

La principal preocupación en la contabilización de ingresos de actividades ordinarias es determinar cuándo deben ser reconocidos. El ingreso de actividades ordinarias es reconocido cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad. Esta Política identificará circunstancias en las cuales se cumplen estos criterios para que los ingresos de actividades ordinarias sean reconocidos. También proporciona una guía práctica sobre la aplicación de tales criterios.

Gastos

GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS reconocerá un gasto, cuando surja un decremento en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salida o disminuciones del valor de activos o bien por la generación o aumentos de los pasivos, que dan como resultado decremento en el patrimonio, y además el gasto pueda ser medido con fiabilidad. Tal reconocimiento del gasto ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos en las obligaciones o decrementos de los activos (por ejemplo, la acumulación o devengo de salarios, o bien la depreciación del activo)

Por su naturaleza GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS agrupará gastos dentro del resultado de acuerdo a su naturaleza (Depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados, honorarios, servicios, seguros y costo de publicidad).

NOTA 4: IMPUESTOS

Impuestos sobre la renta

El gasto por impuesto de renta y Anticipo de Renta comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por el impuesto se reconoce en el estado de resultados excepto en la parte que corresponde a partidas reconocidas en la cuenta de otro resultado integral en el patrimonio. En este caso, el impuesto también es reconocido en dicha cuenta.

Impuesto corriente reconocido como pasivo

El impuesto corriente es la cantidad a pagar (recuperar) sobre el impuesto sobre la renta relativa a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo corriente. Se reconoce como un pasivo en la medida en la que haya sido pagado; y como sus activo si la cantidad si la cantidad ya pagada, que corresponde al periodo presente y a los anteriores, excede el importante gasto por dichos periodos.

En el gasto por el impuesto sobre la renta corriente se reconoce en el año de acuerdo con la depuración efectuada entre ganancia (pérdida) contable, para determinar la ganancia (pérdida) fiscal, multiplicada por la tarifa del impuesto sobre la renta del año corriente y conforme con lo establecido en las normas tributarias vigentes, o sobre un sistema de renta especial según la normatividad aplicable.

Su reconocimiento se efectúa sobre el registro de un gasto y un pasivo en las cuentas por pagar, denominado impuesto sobre la renta por pagar.

En periodos intermedios se reconoce una estimación del impuesto sobre la renta corriente con base en cálculos de los resultados fiscales periódicos; por el cual durante el año se maneja la cuenta de pasivo denominada provisión de impuesto sobre la renta.

Los pasivos o activos por los impuestos corrientes del periodo y periodos anteriores deben valorarse por el importante que se espere pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando las tasas de

impuestos y las leyes fiscales vigentes o prácticamente promulgadas a la fecha del estado de la situación financiera (los que sean aplicados según las autoridades fiscales).

El impuesto sobre la renta corriente es calculado sobre la base de las leyes tributarias vigentes en Colombia a la fecha de corte de los estados financieros.

La gerencia de la compañía periódicamente evalúa posiciones tomadas de las declaraciones tributarias, con respecto a situaciones en las cuales la regulación fiscal aplicable es sujeta a interpretación y establece provisiones cuando sea apropiado sobre la base de montos esperados a ser pagados a las autoridades tributarias.

La entidad calcula la provisión del impuesto sobre la renta , a una tarifa del 35%.

Impuesto diferido

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valoran utilizando la tasa de impuestos esperadas para los periodos en que los activos se vayan a realizar o los pasivos se vayan a liquidar, con base en las tasas y leyes vigentes o prácticamente promulgadas a la fecha del estado de la situación financiera.

Cuando hay distintas tasas de impuesto según los niveles de beneficios fiscales, los activos y pasivos por impuestos diferidos se valoran las tasas conocidas por cada uno de los periodos futuros en los cuales se espera se reviertan las diferentes temporarias.

Se reconoce un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencias temporarias disponibles en una medida que resulte probable que se disponga e ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esas diferencias temporarias deducibles a un que correspondan a diferencia temporarias deducibles relacionadas con inversiones en entidades subsidiarias, sucursales y asociadas, así como participación en acuerdos conjuntos.

Se reconoce un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por el reconocimiento inicial de una plusvalía o de un activo o pasivo en una transición que no es una combinación de negocios y en el momento en el que fue realizada o afecto a la gerencia contable ni a la gerencia (perdida) fiscal, aunque corresponda a diferentes temporarias imponibles asociadas con inversiones a entidades subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en acuerdos conjuntos.

Los impuestos diferidos activos y pasivos son compensados cuando existe un derecho legal para compensar impuestos diferidos corrientes contra pasivos, por impuestos corrientes, y cuando el impuesto diferido activo y pasivo se relaciona con los impuestos gravados por la misma autoridad tributaria, sobre la misma entidad o diferentes entidades, cuando hay una intención de compensar los saldos sobre bases netas.

Compensación fiscal tributaria

Se presenta por el valor neto los activos y pasivos a corto plazo (corrientes) por impuestos, cuando se tiene derecho legal reconocido a compensar dichas partidas frente a la autoridad fiscal, y la intención de liquidar el pasivo de forma simultánea.

Se presentan por el neto de los activos y pasivos por impuestos diferidos, cuando se tiene un derecho legamente reconocido a compensar por activos y pasivos a corto plazo por impuestos y los activos y los pasivos por impuestos diferidos se refieren a impuestos sobre beneficios gravados por la misma autoridad tributaria.

NOTA 5. DETERMINACION DE VALORES RAZONABLES

El valor razonable es el precio recibido por vender una activo, o pagado por transferir un pasivo, en una transición ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

El valor razonable es una medición basada en el mercado. Al medir el valor razonable, la entidad utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones de mercado presentes, incluyendo supuestos sobre el riesgo.

Para medir el valor razonable, la entidad determina en primer lugar el activo o pasivo concreto a medir; para un activo no financiero, el máximo y mejor uso del activo y si el activo se utiliza en combinación, el mercado en el que una transición ordenada tendría lugar para el activo o pasivo y, por ultimo las técnicas de valoración apropiadas a utilizar el medir el valor razonable.

Nivel 1. Precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos o pasivos idénticos.

El valor razonable de los activos y pasivos comercializados en el mercado activo está basado en los precios de mercado a la fecha del balance.

Un mercado considerado activo si los precios cotizados se encuentran inmediata y regularmente disponibles desde una bolsa de valores, un agente, un corredor, un grupo de la industria, un servicio de precios o un regulador de valores, y si esos precios representan transacciones de mercados reales y que ocurren con regularidad en igualdad de condiciones.

El precio cotizado de mercado utilizado para los activos financieros de la Entidad es el precio de la oferta actual.

Nivel 2. Entradas distintas a los precios cotizados que son observables para el activo o pasivo, ya sea de manera directa o indirecta.

Los valores razonables de los instrumentos financieros que no se negocian en un mercado activo son determinados por medio de técnicas de valorización.

Estas técnicas de valorización maximizan el uso de los datos observables de mercado, si están disponibles y depende lo menos posible de estimaciones específicas de la entidad.

Si todas las entradas significativas para medir un instrumento al valor razonable son observables, el instrumento es incluido en el nivel 2.

Los valores razonables de los derivados incluidos en el nivel 2 incorporan varias entradas incluyendo la calidad crediticia de las contrapartes, los tipos de cambio de contado y al plazo y a las curvas de las tasas de interés.

Las técnicas de valoración de los demás instrumentos del Nivel 2 podrían incluir modelos estándar de valorización basados en parámetros de mercado para las tasas de interés, curvas de rendimiento o tipos de cambio, cotizaciones o instrumentos similares de las contrapartes financieras, o el uso de transacciones equiparables en igualdad de condiciones y flujos de caja descontados.

Nivel 3. Las entradas para el activo o pasivo no están basadas en datos observables del mercado.

Se utilizan técnicas específicas de valorización, tales como análisis del flujo de caja descontado, a fin de determinar el valor razonable de los instrumentos financieros restantes.

INFORMACION EN MILES DE PESOS

I. DETALLE DE CUENTAS DE ACTIVO

1. Efectivo y Equivalentes

Se tiene como politica el mantener los recursos disponibles para el pago de sus obligaciones con los proveedores y demas, al 31 de Diciembre, los valores disponibles se descomponen como sigue:

CUENTA	2025	2024
Dinero en Bancos Nacionales		
Bancolombia	1.815.289	109.716
Banco de Occidente	891	469.744
Banco agrario	14.291	9.159
Bancolombia Ahorros	12.958	10.000
TC Bancolombia	3.144	0
Banco Occidente Ahorros	13.625	13.625
TOTAL DISPONIBLE	**1.860.198**	**612.244**

2. Activos por Impuestos Corrientes

Al 31 de Diciembre los valores por impuestos corrientes se detallan asi:

CUENTA	2025	2024
Retencion en la fuente	252.174	161.092
Industria y comercio	85.827	57.433
Saldo a favor Iva	81.403	139.703
Anticipo de Renta	297.300	266.042
Retencion iva		820
TOTAL IMPUESTO CORRIENTE	**716.704**	**625.090**

3.DEUDORES COMERCIALES

Corresponde a los valores pendientes por cobrar a favor de la Empresa al 31 de Diciembre

CUENTA	2025	2024
CLIENTES	3.525.739	4.064.498
ANTICIPO Y AVANCES	23.405	655
CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES	4.688	5.704
DEUDORES VARIOS	96.593	65.117
TOTAL DEUDORES COMERCIALES	**3.650.425**	**4.135.974**

4.INVENTARIO

Al 31 de Diciembre, la cuenta se encuentra asi:

CUENTA	2025	2024
INVENTARIO	0	14.756
TOTAL INVENTARIO	**0**	**14.756**

Los inventarios se contabilizan al costo utilizando el metodo de Inventario Promedio Ponderado.

5.PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Al 31 de Diciembre la cuenta se encuentra asi:

CUENTA	2025	2024
MAQUINARIA Y EQUIPO	65.534	63.735
EQUIPO DE OFICINA	52.876	48.675

EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN	59.060	56.055
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	406.959	406.959
SUBTOTAL	584.429	575.424
DEPRECIACION ACUMULADA	-205.582	-110.579
OTROS ACTIVOS	11.133	10.884
VALORIZACIONES		
TOTAL PROPIEDAD PLANTA EQUIPO	**389.980**	**475.729**

II DETALLE CUENTAS DEL PASIVO

6. ACREEDORES CORRIENTE

Al 31 de diciembre la cuenta se encuentra asi:

CUENTA	2025	2024
PROVEEDORES	4.464	60.505
TOTAL OBLIGACIONES CORRIENTES	**4.464**	**60.505**

7.PASIVOS POR IMPUESTOS

Al 31 de diciembre la cuenta se encuentra asi:

CUENTA	2025	2024
IMPUESTO A LAS VENTAS POR PAGAR	0	0
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	57.624	4.881
RETENCION EN LA FUENTE	159.339	99.145
RETENCION ICA	31.069	0
TOTAL PASIVOS POR IMPUESTOS	**248.032**	**104.026**

8. BENEFICIOS A EMPLEADOS

Al 31 de diciembre la cuenta se encuentra si:

CUENTA	2025	2024
CESANTIAS POR PAGAR	189.512	241.982
INTERESES SOBRE CESANTIAS POR PAGAR	17.465	10.200
VACACIONES POR PAGAR	39.951	25.865
TOTAL OTROS ACTIVOS	**246.928**	**278.047**

9. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y ACREEDORES A LARGO PLAZO

CUENTA	2025	2024
PRESTAMO BANCOLOMBIA	0	225.000
PRESTAMO BANCO OCCIDENTE	19.280	1.128.108
PRESTAMO SOCIO ARIOS	1.349.714	96.755
PRESTAMO BANCOOMEVA	31.784	150.280
TARJETA CREDITO MASTER	3.143	0
TOTAL PRESTAMOS	**1.403.921**	**1.600.143**

10.UTILIDAD DEL EJERICIO	2025	2024
Utilidad del Ejercicio	**1.476.034**	**1.210.100**

IV CUENTAS DE RESULTADO

11.INGRESOS NO OPERACIONALES	2025	2024
INTERESES	1.989	872
DESCUENTOS CONCEDIDOS	1.386	279
REINTEGRO OTROS COSTOS Y GASTOS	76.323	0
APROVECHAMIENTOS	492	7
TOTAL OTROS INGRESOS	**80.190**	**1.158**

12.GASTOS NO OPERACIONALES	2025	2024
GASTOS BANCARIOS	66.244	63.792
COMISIONES BANCARIAS	85.261	47.900
INTERESES	89.378	70.759
DESCUENTOS COMERCIALES	72.680	67.939
GASTOS DIVERSOS	67.644	99.438
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	**381.207**	**349.828**

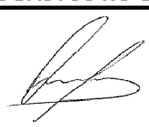

OSWALDO ARIAS SIERRA
Representante Legal

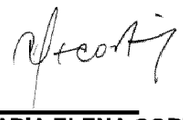

MARIA ELENA CORTES
Contadora
TP 76986-T

CERTIFICACION ESTADOS FINANCIEROS:

El representante legal de la sociedad y el contador publico de la misma, certifican que se han verificado previamente las afirmaciones que sobre existencia, integridad, obligaciones, valuacion, presentacion y revelacion se encuentran sostenidas en los estados financieros y que las mismas se han tomado fielmente de los libros de contabilidad

OSWALDO ARIAS SIERRA
Representante Legal

MARIA ELENA CORTES
Contadora
TP 76986-T

DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ
REVISORA FISCAL
TP 33722-T

ACTA No. 30 ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS

En la ciudad de Cali siendo las 9:15 am del día 11 de Febrero del año 2026, la Asamblea de accionistas se reúne en sesión ordinaria y de forma presencial, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos o la Ley para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quorum
2. Designación del presidente y secretario de la reunión
3. Informe del Representante Legal
4. Informe del Revisor Fiscal
5. Lectura y aprobación de los estados financieros
6. Distribución de utilidades
7. Lectura y aprobación del texto integral del acta

Desarrollo

1. ***Verificación del Quórum***

Se verificó la presencia del quórum estatutario para poder deliberar y decidir presentándose el 100%

Nombre	Acciones	Valor Nominal	Participación
OSWALDO ARIAS SIERRA	22.620	10.000	39%
PAULA ALEJANDRA ARIAS	29.580	10.000	51%
ARIOS COLOMBIA SAS	5.800	10.000	10%

Total 100%

2. ***DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION***

Se designó como presidente a la señora María Elena Cortes y como Secretario al señor Andrés Campaz , identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes, estando presentes, tomaron posesión de sus cargos.

3. ***INFORME DEL REPRESENTANTE LEGAL***

El Representante legal de la compañía dio lectura a su informe de gestión y explico a los accionistas los movimientos más importantes del año 2025 explicando los estados financieros.

El informe de gestión fue aprobado por unanimidad, es decir con el voto afirmativo del total de acciones en las que se divide el capital suscrito de la sociedad.

4. ***INFORME DEL REVISOR FISCAL***

El Revisor Fiscal principal de la compañía dio lectura del informe y explico a los accionistas paso a paso su análisis de lo allí escrito sobre sus funciones de fiscalización, inspección y vigilancia de la compañía; a lo cual agrego Certifico que los estados financieros muestran con coherencia la realidad financiera de la compañía, y que la labor que llevé a cabo se ajustó a las normas generalmente aceptadas; las cuales me permiten de forma sistemática y coherente, cerciorarme que los estados financieros expresaron razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones. Dicho análisis técnico de los estados financieros se realizó tomando la correspondencia oficial, los comprobantes de las cuentas y los libros oficiales de la compañía, los cuales se llevaron y se conservaron debidamente. Aparte de ello, cabe manifestar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social se

encuentra conformes con las normas legales pertinentes, y que a la fecha se han cancelado las obligaciones laborales, los aportes al sistema de seguridad social y los aportes parafiscales. Asimismo, manifiesto que la sociedad cumple con las normas de propiedad intelectual y derechos de autor, toda vez que obtiene los correspondientes certificados y licencias de los diversos programas y software utilizados al interior de la sociedad. Para concluir, resalto la gestión de la administración; y conceptúo que los actos de la Gerente y las operaciones registradas en los libros oficiales, se ajustaron a los estatutos, la ley y las decisiones aportadas por la Asamblea General de Accionistas.
Una vez haber escuchado dichas explicaciones y sin encontrar irregularidades dentro del manejo de la sociedad, el informe del revisor fiscal fue aprobado por unanimidad.

5. LECTURA Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El presidente de la reunión presento nuevamente a cada uno de los asistentes copia de los estados financieros con cierre al 31 de Diciembre de 2025, a lo cual explico paso a paso cada uno de los mismos.
Puestos en consideración los estados financieros, una vez analizados y discutidos; y luego de haber escuchado al Representante legal, la asamblea de Accionistas de la compañía les imparte su completa aprobación por unanimidad, es decir con el voto afirmativo del total de acciones en las que se divide el capital suscrito de la sociedad, sin observaciones u objeciones.

6. DISTRIBUCION DE UTILIDADES

El presidente de la reunión expresa que con fundamento en las consideraciones precedentes no se realizara distribución de utilidades.

La Asamblea general de Accionistas aprueba que no se distribuyan las utilidades en el periodo 2025, con el voto favorable de todos los accionistas, y sin objeción alguna, es decir con el voto afirmativo del total de acciones en las que se divide el capital suscrito de la sociedad.

7. LECTURA Y APROBACION DE TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.

Sometida a consideración de la asamblea de accionistas la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad.

En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la Reunión,

MARIA ELENA CORTES
Presidente
CC No. 31.975.818

ANDRES CAMPAZ
Secretario
CC No 1143925190

DICTAMEN REVISOR FISCAL

He auditado los estados financieros de la Compañía GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2025 y 2024, el estado del resultado, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas legales vigentes, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con las normas legales que exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Opinión sin salvedades.

En mi opinión, los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS . al 31 de diciembre de 2025 Y 2024, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Además, informo que durante los años 2025 y 2024 la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo.

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo.

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
T.P. 33722-T

Santiago de Cali, 2 de Marzo de 2026

PAR 10728
NOTA 288977
RAD ANT 20190549402

Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001-1 F-RG-0003
Sede Principal: Calle 8 No. 3 14
Conmutador: 8861300

Recibo No.: R-7432934

Numero de Radicacion : 20190549444

Fecha: 05-DIC-2019 17:15 Cajero:KCRUZ
OSWALDO ARIAS SIERRA
C.C.: 5478269
Matricula : 0-16
Matricula : 0-2

---

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE *

Descripcion	Can	Valor
Constitucion (Ins : 0-16)	1	43,000
Impt Reg Con Cuantia (100,000,000)	1	700,000
Estam Prodesarollo	1	7,000
Estam Pro Cultura	1	7,000
Estam Proseg Aliment	1	7,000
Estampilla Prodesarr	1	3,500
Formularios Medio Ma (Ins : 0-16)	1	5,800
Derechos De Matricul (Ins : 0-16)	1	692,000
Servicio Especial De (Ins : 0-16)	8	46,400
Derechos De Matricul (Ins : 0-2)	1	139,000
Certif. Matricula Es (Ins : 0-2)	1	2,900
TOTAL		1,653,600
EFEC		1,653,600
CAMBIO		0

Atendido por : KAREN CRUZ GUTIERREZ
Sede : Principal
Nro. Sipref : 20190076999

---

* El presente recibo cumple con los requisitos del documento equivalente a la factura (art. 17 Decreto 1001 de 1997)
* La Camara de Comercio de Cali no se encuentra obligada a solicitar autorizacion de numeracion de facturacion (art. 3 Resolucion 3878 de 1996)
* IVA Regimen Comun, entidad gremial y sin animo de lucro no contribuyente de renta

Consulte el estado del tramite en http://www.ccc.org.co/consulta-tramites

X FIRMA

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

ACTO CONSTITUTIVO

En la ciudad de Cali – Valle, el día 22 de noviembre de 2019, siendo las 11:00 am, comparecieron los señores **OSWALDO ARIAS SIERRA**, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.478.269 de Pamplona, domiciliado en Cali, actuando como representante legal de la Sociedad por acciones simplificada denominada **ARIOS COLOMBIA S.A.S** con NIT 900183528-6; domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali (valle del Cauca) y la señora **MARGARITA SIERRA GELVEZ**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.214.563 de Cúcuta, domiciliada en Cali, declaran previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S.**

Una vez formulada la declaración que antecede los suscritos han establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea, en los siguientes términos:

ESTATUTOS
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S

Capítulo I
NATURALEZA DE LA PERSONA JURÍDICA:

Artículo 1: FORMA: La persona jurídica que se constituye por medio de este documento es una Sociedad por Acciones Simplificada, figura asociativa creada mediante la Ley 1258 de 2008, cuya naturaleza es: "ser una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

anónimas.";_Adicional a la normatividad anteriormente mencionada, se regirá por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, por las normas que de manera especial y general regulen esta especie de sociedad en el Código de Comercio y demás normatividad que a este respecto se expida.

Capítulo II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Accionistas: Son accionistas de la sociedad y su participación es de:

SOCIO	PARTICIPACIÓN %
ARIOS COLOMBIA S.A.S	10%
MARGARITA SIERRA GELVEZ	90%
TOTAL:	100%

Artículo 3. Forma razón social y sigla: La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S la cual se regirá por lo contenido en el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), las leyes 1258 de 2008 y 1429 de 2010 y la demás normatividad que modifique, adicione o regula la materia.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S".

Artículo 4°. Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades la distribución, comercialización, compra y/o venta, proveeduría, importación, exportación, comercio en general de todo tipo de artículos, bienes, especies, insumos, materias primas, materias transformadas,

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

atender la industria en todos los ordenes, el sector hotelero, farmacéutico, agroindustrial, médico, agropecuario, alimenticio, institucional, hospitalario, corporativo, educacional, recreacional de servicios, así mismo tiene como objeto social a) la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de papeles, cartones, cartulinas, insumos y/o productos similares complementarios o conexos destinados a la industria de la comunicación gráfica de toda clase de productos derivados del papel o similares tales como: sobres, rollos forma continua, papelería, útiles de escritorio, suministro para oficina, computadores, papeles y productos para aseo, limpieza y cafetería, aseo personal, Suministro de kit de reincorporación, kit básico de aseo, kit de dotación. B) outsourcing o prestación de servicios complementarios y/o conexos con los productos que suministra tales como servicio de Aseo y limpieza así como de jardinería, mantenimientos de piscinas y zonas húmedas, mantenimientos locativos en empresas e institucionales, prestación de servicios de Fumigación, desratización y control de plagas, Mantenimientos, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de aguas, impresión, personalización de documentos, fotocopiado, impresión variable, y/o por demanda custodia y administración de archivos, suministros de insumos para prestación de servicios de aseo y limpieza en empresas e instituciones. C) compra y venta de equipos de computo, equipos electrónicos con tecnología digital para procesos de prensa y pre prensa, compra y venta de todo tipo de insumos y consumibles, suministro de repuestos y prestación de servicio técnico y mantenimiento. Las actividades serán tanto a nivel nacional como internacional. D) la adquisición a cualquier titulo, la distribución o la venta de productos relacionados con su campo de actividad, la apertura y la administración, directa o indirecta, de los establecimientos de comercio que sean necesarios para ella, en el país o en el exterior, y la representación en el territorio nacional de sociedades extranjeras cuya actividad se relaciones directamente con su objeto social, o que lo complemente, o sea accesoria al mismo, así como la concesión

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

de la representación distribución de sus productos a personas en el exterior. F) La celebración en ejercicio de las actividades sociales toda clase de operaciones con todo tipo de instituciones financieras y compañías aseguradoras. G) Compra, comercialización, distribución, venta e importación y exportación de: toda clase de productos desechables, productos de aseo en general, juegos para niños, electrodomésticos, accesorios decorativos para el hogar, prendas de vestir, calzado, accesorios para uso personal, diseño y confección de ropa. H) La importación, exportación, compra, venta, distribución y en general la comercialización y dispensación al por mayor y al detal de toda clase de implementos, artículos, aparatos, instrumentos, medicamentos, y productos o insumos médicos, quirúrgicos, pues, no pos alto o bajo costo I) Montaje, explotación de clínicas, droguerías, aparatos médicos, laboratorios y en general toda actividad relacionada con la salud. J. Representación comercial de productos nacionales o extranjeros relacionados con la salud, nutrición, estética, deportivos, alimenticios, de ropa, accesorios, calzado, juguetería, electrodomésticos, productos y artículos para uso masivo o industrial o al detal. K) Adquirir obligaciones bancarias con o sin interés, Dando en garantía cuál es quiera sus bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, girar, endosar, aceptar, protestar, rechazar, avalar, cancelar y realizar toda clase de operaciones con títulos valores, cartas de crédito, y demás efectos y figuras de Comercio y o bienes muebles o inmuebles abrir cuentas corrientes y realizar toda clase de operaciones bancarias de bolsa o de martillo, dar o recibir bienes en arrendamiento L) la sociedad prestará servicios propios de la abogacía o afines, incluyendo las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales y/o administrativos, las cuales deban ser realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados; la asesoría, consultoría y/o representación en procesos y procedimientos civiles, penales, comerciales, laborales, administrativos, contractuales, disciplinarios, tributarios, y demás áreas del derecho a personas naturales y jurídicas, publicas y/o privadas,

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

nacionales y/o extranjeras; cobros de cartera judiciales y extrajudiciales, asesoría estructuración jurídica de procesos y procedimientos de selección de contratistas, preparación de documentos jurídicos tales como contratos, escrituras, testamentos, transacciones, fideicomisos, constitución de sociedades y demás documentos similares y/o conexos; Otras actividades ante notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros, conciliadores, curadores urbanos y demás autoridades establecidas por la Ley. Asesoría y Acompañamiento a proponentes en procesos de selección contractual de todo tipo de personas, elaboración de manuales de funciones, manuales de prevención del daño antijurídico, manuales de contratación, manuales de atención al ciudadano o de PQRSD y en general todas aquellas herramientas que requieran ser ajustadas de la ley al procedimiento que para cada caso se requiera; emisión de conceptos en general; estructuración jurídica de proyectos de toda índole, elaboración estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, igualmente desarrollar aquellos negocios jurídicos que tengan por objeto la interventoría, asesoría, coadyuvar en la gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. M) las ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA, consistente en el cobro de cantidades adeudadas y la entrega de esos fondos a los clientes, tanto particulares como entidades financieras, por servicios de cobro de facturas, pagares, letras de cambio, cheques y demás títulos valores que presten merito ejecutivo, créditos hipotecarios, y demás o de deudas en general, a cambio de una retribución pactada. N) CAPACITACIONES Y CONSULTORÍAS: la realización de capacitaciones, conferencias, jornadas de sensibilización y demás instancias académicas de orientación y preparación sobre temas específicos relacionados o afines con las actividades a la elaboración de proyectos de inversión, apoyo en el desarrollo de convenios; elaboración estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, igualmente desarrollar aquellos negocios jurídico que tengan por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. O) Exportación e importación de materias primas agrícolas, avícolas, piscícolas y/o mineras o en general exportación de todo tipo de alimentos, animales y / o recursos naturales. Exportación de aguacate, café, banano u otro tipo de frutas, vegetales o granos a todos los países para todos los fines. P) Distribución, comercialización, importación, exportación de café y aguacate o en general con fines alimenticios, culturales o turísticos. Q) Realizar todo tipo de actividades relacionadas con catering, servicios de mesero, organización de eventos y logística. Así como atención, establecimiento, asociación, compra o venta de comederos, balnearios, cafeterías o restaurantes.

PARÁGRAFO: Adicional a las actividades anteriormente mencionadas, la sociedad podrá a través de sus profesionales asociados desarrollar labores de apoyo, asesoría, consultoría y auditoría contable, financiera, tributaria y demás actividades inherentes a las ciencias económicas y contables.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto anteriormente descrito, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, tales como: a) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general, todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa se relacionen con el objeto social tal como queda determinado, o tienda a complementarlo. b) Representar firmas nacionales o extranjeras, en asuntos que tengan que ver con el objeto social. c)

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. d) Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas. e) Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. f) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. g) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social. h) Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. i) Celebrar, en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con todo tipo de instituciones financieras y compañías aseguradoras; j) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones o cuotas en ellas; k) Fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarias, o absorberlas, y escindir la sociedad; l) Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otra u otras sociedades a las que le convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; m) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal, y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente; n) Constituir, bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, uniones temporales o asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto; o) Participar en licitaciones y concursos de entidades públicas o privadas para celebrar y ejecutar todo tipo de contratos en general y concesiones dentro y fuera de territorio nacional y p) Podrá igualmente la sociedad tramitar y legalizar divisas que como consecuencia de sus servicios y actividades se generen; girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

pagar otros efectos de comercio o instrumentos negociables y aceptarlos en pago y participar en toda clase de actividades industriales, civiles, comerciales y financieras sobre bienes muebles o inmuebles y/o servicios.

Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, hacer parte de uniones temporales consorcios u otras sociedades, corporaciones, fundaciones y de cualquier otra persona jurídica en general.

Artículo 5°. Domicilio. - El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali – Valle del Cauca, y su dirección para notificaciones judiciales será la calle 8 42 76 barrio los Cambulos de Cali. Parágrafo: La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior y establecimientos de comercio por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 6°. Término de duración. - El término de duración será indefinido.

Artículo 7°. Establecimiento de comercio: A nombre de la sociedad GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S funcionará el establecimiento de comercio denominado: V GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S, el cual se encuentra ubicado en la calle 8 42 76 barrio los Cambulos de Cali, el cual tendrá como destinación las mismas actividades el objeto social.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en sus archivos de Registros Públicos

CAPITULO II
CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS

Artículo 8°. Capital autorizado: la sociedad que con el presente se crea, tendrá un capital autorizado por valor de cien Millones de Pesos Colombianos

Artículo 8°. Capital autorizado: la sociedad que con el presente se crea, tendrá un capital autorizado por valor de cien Millones de Pesos Colombianos ($100.000.000), divididos en (10.000) diez mil acciones autorizadas de valor nominal de Diez Mil Pesos ($10.000) pesos M/Cte

ACCIONISTAS	NO. DE ACCIONES SUSCRITAS
ARIOS COLOMBIA S.A.S	1000
MARGARITA SIERRA GELVEZ	9000
TOTAL	10.000

Artículo 9°. Capital suscrito: la sociedad tendrá un capital suscrito de CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($100.000.000) dividido en DIEZ mil (10.000) acciones por valor nominal de Diez Mil Pesos ($10.000) M/Cte.

Artículo 10°. Capital pagado: A la fecha de constitución de GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S el capital pagado es de cien Millones de Pesos Colombianos ($100.000.000), divididos en (10.000) diez mil acciones por valor nominal de Diez mil pesos ($10.000) M/Cte

ACCIONISTAS	NO. DE ACCIONES PAGADAS
ARIOS COLOMBIA S.A.S	1000
MARGARITA SIERRA GELVEZ	9000
TOTAL	10.000

El monto de capital suscrito se canceló en su totalidad, en dinero efectivo, a la fecha de suscripción del presente documento.

Artículo 11°. Aumento de capital autorizado: La Asamblea General de Accionistas, podrá aumentar el capital autorizado por cualquiera de los me

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

que la ley admite e igualmente podrá disminuir éste, con sujeción a los requisitos que la ley establece, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria aprobada y solemnizada en forma legal.

Artículo 12°. Aumento del capital suscrito: El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

Artículo 13°. Capitalización: La Asamblea General de Accionistas, puede convertir en Capital social, en cualquier tiempo, mediante la emisión de nuevas acciones o el aumento del valor nominal de las ya existentes, cualquier reserva de ganancias obtenidas en la colocación de acciones y cualquier utilidad líquida a repartir. No es capitalizable la reserva legal ni los fondos que la ley ordene formar y mantener para fines especiales.

Artículo 14°. Derechos que confieren las acciones: En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Artículo 15°. Cambio de control. - Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Artículo 16°. Naturaleza de las acciones y Libro de registro de acciones: Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la Ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

En virtud del carácter nominal de las acciones, la sociedad reconocerá la calidad de accionista o de titular de derechos reales sobre acciones únicamente a la persona que aparezca inscrita como tal en el Libro de Registro de Acciones, que será llevado por la Sociedad por intermedio de su Representante Legal o el primer Representante Legal Suplente o el segundo Representante Legal Suplente, libro que deberá ser registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. En el mencionado Libro se registrarán los nombres de quienes sean dueños de acciones, indicando la cantidad correspondiente a cada uno, las demandas pendientes, los embargos, los derechos de prenda y cualquier otro gravamen o limitación al dominio de las acciones en la forma prescrita por la ley. Ningún acto de enajenación, traspaso, gravamen, limitación, embargo o adjudicación de acciones producirá efectos respecto de la sociedad o de terceros, sino en virtud de la inscripción en el Libro de Registro de Acciones. El embargo de acciones se perfeccionará por inscripción en el Libro de Registro de Acciones, mediante orden escrita del funcionario competente. El embargo comprenderá el dividendo correspondiente y podrá limitarse a sólo este. En este último caso, el embargo se consumará mediante orden del Juez para que se efectúe la retención y se pongan a su disposición las cantidades respectivas. Parágrafo:

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cuando existiere litigio sobre acciones y se ordene la retención de sus productos, la Sociedad conservará éstos en depósitos disponibles, sin interés, hasta que el funcionario que dio la orden de retención comunique a quién deben entregarse.

Artículo 17°. Títulos de acciones: Las acciones serán representadas por títulos o certificados que llevan la firma autógrafa del representante legal o cualquiera de sus suplentes y serán expedidas en series numeradas y continuas. Por cada acción la sociedad expedirá un título, a menos que el accionista prefiera títulos colectivos o parcialmente colectivos. La sociedad no expedirá títulos por fracciones de acción. Dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha del presente documento, se expedirán los títulos o certificados de las acciones suscritas de la compañía, con el carácter de provisionales o definitivos, según el caso. En las demás suscripciones la expedición se hará dentro de los treinta (30) días comunes y siguientes a la fecha del respectivo contrato. Si los aportes fueren en especie, una vez verificada su entrega, se expedirán los títulos correspondientes. Parágrafo: Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. La transferencia de los Certificados queda sujeta a las mismas condiciones que la transferencia de los títulos definitivos, pero del importe no pagado responderán solidariamente el Cedente y los Cesionarios.

Artículo 18°. Enajenación de acciones: Las acciones son transferibles conforme a la Ley, salvo las excepciones previstas en el Artículo 403 del Código de Comercio, sin embargo, la libre negociación de las acciones respecto a terceros queda limitada por el derecho de preferencia que se establece en estos Estatutos. En los casos de enajenación de acciones, para que produzca efectos con relación a la sociedad y a terceros, previo el cumplimiento del derecho de preferencia pactado, será necesaria la inscripción de dicho acto en el Libro de Registro de Acciones, en virtud de orden escrita del enajenante, bien sea mediante "Carta

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

de Traspaso", o bajo la forma de endoso en el titulo respectivo. En las ventas forzadas y en los casos de adjudicación judicial, el registro se efectuará mediante exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes en que se contenga la orden o comunicación de quien legalmente deba hacerlo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquiriente, la Sociedad cancelará previamente los títulos expedidos al tradente o propietario anterior. Parágrafo primero: La sociedad no asume responsabilidad alguna por razón de hechos o circunstancias que puedan afectar la validez del contrato entre el Cedente y el Cesionario de acciones, y para aceptar o rechazar traspasos sólo atenderá al cumplimiento de las formalidades externas de la cesión y al cumplimiento a los requisitos exigidos en estos Estatutos. Parágrafo segundo: No podrán ser enajenadas las acciones cuya inscripción en el registro hubiere sido cancelada o impedida por orden de autoridad competente. Para enajenar acciones cuya propiedad esté en litigio, se necesitará permiso del respectivo Juez. Tratándose de acciones embargadas se requerirá además la autorización de la parte actora. Parágrafo tercero: Las Acciones gravadas con prenda no podrán ser enajenadas sin autorización del acreedor, pero el accionista tendrá los derechos inherentes a su calidad. La prenda se perfeccionará mediante la inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Parágrafo cuarto: El usufructo constituido sobre acciones confiere al usufructuario los derechos inherentes a la calidad de accionista, tales como la facultad de representar las acciones y votar con ellas en la Asamblea de Accionistas cuando la hubiere, y percibir sus dividendos; más no la facultad de enajenarlas o gravarlas, ni las de exigir su reembolso al tiempo de la liquidación de la Sociedad. Parágrafo quinto: Mientras en la carta de traspaso de acciones o en la orden correspondiente no se exprese lo contrario, los dividendos pendientes pertenecerán al adquiriente de las acciones desde la fecha de la carta o de la orden de traspaso. Por tanto, a falta de estipulación expresa de las partes en la carta de traspaso, la Sociedad pagará al adquiriente de las acciones los dividendos exigibles y no cobrados.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Artículo 19°. Procedimiento para endoso o traspaso de acciones: Para la enajenación de acciones se observarán las siguientes reglas:

1) El accionista que proyecte enajenar acciones a favor de terceros deberá en primer término ofrecerlas por conducto del Representante Legal a la Sociedad mediante aviso escrito en que indicara la cantidad de acciones, el precio, la forma de pago y las demás modalidades de la oferta.

2) El Representante Legal deberá convocar a la Asamblea General de Accionistas dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación enviada por el oferente, para que la misma decida si adquiere o no las acciones ofrecidas.

3) El Representante Legal trasladara la oferta a los accionistas, por escrito dentro de las cinco (5) días siguientes a la negativa de la Sociedad.

4) Los Accionistas dispondrán de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la circular o aviso, para ejercer individualmente el derecho de preferencia y, para comunicar al Gerente, por escrito, su decisión de adquirir o no las acciones de que se trate.

5) Los Accionistas tendrán derecho de adquirir las acciones ofrecidas a prorrata de las que poseen en la fecha de la oferta, sin prejuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas en virtud de cesión del derecho a la adquisición o falta de interés por parte de los demás.

6) Si en el curso de los quince (15) días indicados en la regla cuarta no se ejerce el derecho de preferencia por los demás accionistas o por uno o varios de ellos, el accionista podrá vender libremente.

Parágrafo 1: Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Parágrafo 2: Durante un término de 5 años, contador a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser trasferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una trasformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se trasforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

Artículo 20°. Accionistas en mora: Cuando un accionista estuviere en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito no podrá ejercer los derechos inherentes a tales acciones. La Sociedad cobrará judicialmente el crédito a su favor o pondrá en ventas las acciones suscritas por cuenta y riesgo del accionista moroso, e imputara las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas previa deducción de un veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados.

Artículo 21°. Perdida o extravío de títulos: La Sociedad expedirá duplicados de los títulos a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones, solamente en los casos y de conformidad con las normas que se expresarán a continuación:

1) En los casos de hurto, robo o pérdida del título la expedición del duplicado será autorizada por la Asamblea de Accionistas a) Cuando se trate de hurto o robo el hecho se comprobará anta la Asamblea de Accionistas y se presentará en todo caso, copia autentica del denuncio penal correspondiente. b) Cuando se trate de pérdida, deberá otorgarse la garantía que exija la Asamblea de Accionistas. Si apareciere el titulo perdido, el dueño devolverá el duplicado a la Sociedad, el cual será destruido por la Asamblea de Accionistas, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva. El duplicado se expedirá

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

bajo la exclusiva responsabilidad del interesado y la Sociedad no contraerá responsabilidad alguna por esta reexpedición, ni ante el accionista, ni ante quienes sean dueños de las acciones correspondientes.

2) Cuando se trate de deterioro, la expedición del duplicado será autorizada por el Representante Legal, previa entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la Sociedad los anule.

CAPITULO III

DERECHO DE PREFERENCIA

Artículo 22°. Derecho de preferencia: La negociación de acciones estará limitada respecto a terceros, por el derecho de preferencia en favor de la Sociedad y de los restantes accionistas. En virtud de tal derecho, la Sociedad y los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferentemente las acciones de manera que, salvo los casos de excepción previstos más adelante, toda enajenación de acciones a terceros será ineficaz frente al presunto adquiriente, mientras no se hayan cumplido los requisitos establecidos en estos estatutos, que regulan el ejercicio de ese derecho de preferencia. Parágrafo primero: El derecho de preferencia tendrá aplicación no solo en los casos de compraventa de acciones sino en todos los demás casos de enajenación, sea cual fuere el título, tales como permuta, donación o aporte. Por tanto, en los casos diferentes de venta, el presunto enajenante indicará en el aviso de oferta, el valor monetario en que estima las acciones o la contraprestación que aspira a recibir con el fin de que los demás accionistas dispongan de los necesarios elementos de juicio para ejercer el derecho de preferencia y puedan decidir si aceptan el valor indicado por el oferente o se remitan, por el contrario, a la regulación pericial. Parágrafo segundo: El derecho de preferencia será también aplicable en los casos de aumento de capital y suscripción de acciones, conforme lo estipula el artículo 388 del Código de Comercio. Parágrafo tercero: La renuncia al

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

derecho de preferencia por cualquiera de los accionistas deberá ser comunicado por escrito a la Asamblea de Accionistas.

Artículo 23°. Renuncia al derecho de preferencia: La Asamblea General de Accionistas, mediante el voto favorable de no menos del cien porciento (100%) de las acciones representadas, podrá disponer que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia a favor de los accionistas o autorizar al Representante Legal para emplearlas en la adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social en sociedades o empresas que desarrollen actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para la explotación y desarrollo del objeto social.

CAPITULO IV
SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN RESERVA Y DE NUEVAS ACCIONES

Artículo 24°. Plazo para el pago de nuevas acciones: Para el pago de acciones adicionales, la Asamblea General, podrá otorgar plazos que no excedan de dos años para el pago de las acciones emitidas o reservadas y exigir las garantías que juzgue necesarias para salvaguardar los intereses de la Sociedad. El pago de las acciones se hará en dinero, salvo que la Asamblea General resuelva recibir bienes que considere adecuados para el cumplimiento de los fines sociales, los cuales serán avaluados por la misma Asamblea.

Artículo 25°. Reglamento: La Asamblea General de Accionistas, al expedir el Reglamento de Suscripción de Acciones tendrá en cuenta las siguientes normas:

a) Las acciones ofrecidas en suscripción no podrán ser inferiores a las ordenadas a emitir.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

b) El plazo de la oferta no será menor de quince (15) días hábiles ni exceder de tres (3) meses.

c) El precio de las acciones ofrecidas no podrá ser inferior a su valor nominal.

d) El plazo para el pago de las acciones, cuando se prevé la cancelación por cuotas, al momento de la suscripción deberá cancelarse, por lo menos la tercera parte (1/3) del valor de cada acción suscrita y el plazo total para el pago de las cuotas pendientes no podrá exceder de dos (2) años contados desde la fecha de la suscripción.

e) La proporción y forma en que se suscribirán las acciones, se hará teniendo en cuenta el derecho de preferencia de los accionistas. Dicho derecho de preferencia se establecerá en relación con el capital suscrito al momento de expedir el reglamento.

f) El reglamento de suscripción de acciones, se comunicará a los accionistas en la forma prevista en los Estatutos para la convocatoria de la Asamblea Ordinaria.

CAPITULO V
REPRESENTACIÓN Y MANDATO

Artículo 26. Representación de las acciones: Todo accionista puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la fecha de la reunión o reuniones y la facultad de sustitución si así lo desea. Parágrafo primero: Cada acción es indivisible y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionistas. Parágrafo segundo: Las acciones de una sucesión ilíquida serán representadas por el albacea con tenencia de bienes si lo hubiere; siendo varios los albaceas, se designará a un solo

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

representante, salvo que uno de ellos hubiere sido autorizado para tal efecto. A falta de albaceas llevarán la representación las personas que elijan por mayoría de votos, los sucesores reconocidos en el Juicio o notarialmente.

Artículo 27°. Unidad de representación y de votos: El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado, lo cual significa que no le es permitido elegir ni votar con una o varias acciones en un determinado sentido o por determinadas personas y con otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Esta indivisibilidad del voto no se opone a que el mandatario de varios accionistas vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de cada persona o grupo representado por mandato. Salvo los casos de representación legal, los administradores y los empleados de la Sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea de Accionistas, acciones distintas de las suyas propias.

CAPITULO VI
ELECCIONES Y VOTACIONES

Artículo 28°. Elecciones: Siempre que se trate de elegir dos o más personas para una misma Junta directiva cuando la hubiere, cuerpo o comisión en las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas, se observarán las siguientes reglas:

1) A cada acción le corresponderá un voto.
2) Las elecciones se harán mediante papeleta firmada por el sufragante, en la cual conste el número de acciones que representa. Las demás votaciones no requerirán forma escrita a menos que la misma Asamblea lo disponga.
3) No habrá nombramientos hechos por aclamación.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

4) Para la elección de miembros de la Junta Directiva cuando la hubiere y de cualquier comisión plural o cuerpo colegiado, se votará por listas y se dará aplicación del sistema cuociente electoral, a menos que la designación se haga por unanimidad de los votos correspondientes al total de las acciones representadas.

5) Los miembros de la Junta Directiva cuando la hubiere o de comisiones o cuerpos colegiados no podrán ser reemplazados en elecciones parciales, a menos que las vacantes se provean por unanimidad de las acciones representadas; si no hubiere unanimidad deberá procederse a efectuar una nueva elección de Junta Directiva cuando la hubiere, Comisión o Cuerpo Colegiado, en la cual se aplicara el sistema de cuociente electoral.

6) Para la elección de miembros de la Junta Directiva cuando la hubiere, cada lista que se inscriba contendrá el nombre de cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales y el escrutinio se hará por el sistema del cuociente electoral ya señalado. Este se determinara dividiendo el número total de los votos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse; de cada lista se declararan electos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer estos corresponderán a los residuos más altos, en orden descendente, es decir, el primer puesto que quedare por mayor residuo, el segundo puesto por proveer, a la lista que después de la anterior hubiere obtenido mayor residuo y así sucesivamente hasta completar la elección de todos los miembros, que componen la Junta Directiva.

7) Los votos en blanco se computarán únicamente para determinar el cuociente.

8) Cuando el nombre de un candidato se repita en la misma papeleta, los votos a su favor en dicha papeleta se computarán solo una vez; pero si la repetición consistiere en figurar como principal y a la vez como suplente, no se tendrá en cuenta la inclusión como suplente.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

9) Si alguna papeleta contuviere un número mayor de nombres del que estatutariamente debe ser elegido, se escrutarán los primeros en la colocación hasta completar el número que sea elegible. Si el número de nombres fuera menor, se escrutarán los que tenga la papeleta.

10) El suplente personal reemplazará al principal en caso de falta absoluta o temporal.

11) No se podrá votar con las acciones que la Sociedad sea dueña a cualquier título.

12) Cuando hubiere empate en la votación de mociones se repetirá la votación, y si se repitiere el empate se entenderá negada la moción.

13) Los administradores y los empleados de la Sociedad no podrán representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea General.

Artículo 29°. Votaciones: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, serán adoptadas por mayoría que represente el cien porciento (100%) de las acciones presentes en la reunión. Parágrafo uno: Las siguientes decisiones requerirán mayorías especiales:

a) La no distribución del porcentaje mínimo de utilidades establecido en la ley requerirá el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones representadas en la Asamblea.

b) La disposición de determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia para los accionistas requerirá del voto favorable del noventa por ciento (100%) de las acciones representadas en la reunión.

c) El pago de dividendo con acciones liberadas requerirá del voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones representadas en la Asamblea.

Parágrafo dos: Derecho de retiro: Cuando la transformación, fusión o escisión impongan a los accionistas una mayor responsabilidad o impliquen una desmejora de sus derechos patrimoniales, los accionistas ausentes o disidentes

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

tendrán derecho a retirarse de la sociedad. Se entenderá que existe desmejora de los derechos patrimoniales de los accionistas, entre otros, en los siguientes casos: 1). Cuando se disminuya el porcentaje de participación del accionista en el capital de la sociedad.

2). Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción, o se reduzca el valor nominal de la acción, siempre que en este caso se produzca una disminución de capital.

3). Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción

CAPITULO VII

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 30°. Administración: La Sociedad tendrá los siguientes órganos de administración:

a) Asamblea General de Accionistas
b) Representante Legal
c) Representante Legal Suplente

Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones y atribuciones que se determinan en los presentes Estatutos, con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y las disposiciones legales. Parágrafo: La revisoría fiscal solo será provista en la medida que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 31°. Sociedad devenida unipersonal. - La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Si la sociedad llegase a ser unipersonal, por disposición de la asamblea general de accionistas, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se les confieren a los diversos

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

CAPITULO VIII
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 32°. Composición: Constituirán la Asamblea General los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones por sí mismos o por sus representantes legales o por sus mandatarios constituidos mediante poder otorgado por escrito, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos, cuando el número de accionistas sea plural.

Artículo 33°. Presidencia: La Asamblea General será presidida por el Representante Legal o ante la ausencia de éste por el suplente.

Artículo 34°. Actas: De todas las deliberaciones y resoluciones y demás actos de la Asamblea se dejará constancia en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las Actas serán firmadas por el presidente de la Asamblea y por quien sea nombrado en la asamblea como secretario. Las Actas contendrán los detalles y enunciaciones exigidas por las disposiciones legales y serán aprobadas si fuere posible, por la misma Asamblea, antes de concluir la reunión o por las personas que la Asamblea designe para tal efecto.

Artículo 35°. Clase de reuniones: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para las

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

primeras se hará por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación y para las segundas con una anticipación de tres (3) días hábiles, todas ellas por comunicación escrita por correo físico o electrónico al accionista y enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado ante la Sociedad. Para el cómputo de estos plazos se incluirá el día en que se comunique la convocatoria. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se insertará el orden del día y solo podrá tocarse esos temas y no otros.

Artículo 36°. Reuniones ordinarias: Anualmente dentro de los tres (3) primeros meses del año, previa citación hecha por el Representante Legal de la Compañía, se reunirá la Asamblea General de Accionistas en sesión. Si vencieren los meses indicados sin haberse convocado la reunión ordinaria, por las personas facultadas para hacerlo, la Asamblea se reunirá por derecho propio sin necesidad de convocatoria el primer (1er) día hábil del mes de abril a las diez (10) A.M. en las oficinas donde funcione la administración de la compañía, en su domicilio principal y en éste evento, deliberará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada a excepción de aquellas decisiones que requieran de una mayoría calificada.

Artículo 37°. Reuniones extraordinarias: La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por el Representante Legal de la Sociedad, por la junta directiva y por la Superintendencia de sociedades. En estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria, salvo que lo decida el cien por ciento (100%) de las acciones representadas en la reunión y una vez agotado el orden del día. Quienes conforme a la ley o a estos estatutos puedan convocar a la Asamblea de Accionistas deberán hacerlo también cuando lo solicite un número de accionistas que represente el 25% de las

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

acciones suscritas de la sociedad; la solicitud deberá formularse por escrito e indicar claramente el objeto de la convocatoria.

Artículo 38°. Reuniones sin convocatoria: La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.

Artículo 39°. Quórum: Salvo en los casos especiales previstos en la Ley y en los Estatutos, el quórum deliberativo para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas es la presencia de la mayoría absoluta de los accionistas.

Artículo 40°. Falta de quórum: Si hecha la citación para Asamblea General de Accionistas ésta no pudiere reunirse por falta de quórum, el Representante Legal de la Compañía está obligado a citar a nueva reunión la que deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días también hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en ésta nueva reunión deliberará válidamente un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.

Artículo 41°. Reuniones no presenciales: Habrá Asamblea General de Accionistas haciendo uso de cualquier medio de comunicación electrónica o física simultánea en donde todos los accionistas o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Deberá elaborarse el acta correspondiente y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo, actas que serán suscritas por el Representante Legal o cualquiera de los suplentes y el elegido como secretario de la asamblea, a falta de este último, serán firmadas por alguno de los accionistas. Parágrafo: En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Artículo 42°. Funciones de la asamblea general de accionistas: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas, las siguientes:

a) Examinar, aprobar, improbar o modificar los estados financieros, en especial los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir la Junta Directiva cuando la hubiere y el Representante Legal anualmente, o cuando lo exija la Asamblea.

b) Cuando no fueren aprobados los estados financieros, nombrar una comisión para que los estudie e informe a la Asamblea en el término que ésta señale.

c) Considerar los informes del Representante Legal o los administradores o gerentes, incluidos los de la Junta Directiva si la hubiere, sobre el estado de los negocios sociales.

d) Disponer de las utilidades sociales que resulten establecidas conforme al balance general, una vez aprobado este, con sujeción a las disposiciones legales y a los presentes estatutos. En ejercicio de esta facultad podrá crear reservas, incrementarlas, darles su destinación; fijar el monto de los dividendos, estableciendo la forma y el plazo para pagarlos.

d) Disponer el traslado o el cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, la distribución de estas o su capitalización.

e) Introducir reformas parciales o totales a los estatutos que gobiernan la compañía, incluso aquellas consistentes en su fusión, escisión o transformación.

f) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva cuando la hubiere y fijarles su remuneración.

g) Autorizar la adquisición de acciones de la compañía con fondos tomados de las utilidades liquidas, siempre que las acciones se encuentren liberadas y determinar con arreglo a la ley, decidir sobre la destinación posterior que deba darse a tales acciones.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

h) Disponer que determinada emisión de acciones se coloque sin sujeción al derecho de preferencia.

i) Ordenar la emisión de bonos y reglamentaria.

j) Ordenar las acciones que legalmente le corresponda contra los administradores.

k) Nombrar y remover al liquidador de la sociedad y su suplente, fijar su remuneración y considerar y aprobar o improbar sus cuentas.

l) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés de los accionistas y de la sociedad.

m) Delegar en la junta Directiva cuando la hubiere, las funciones que legalmente son delegables.

n) Autorizar al Representante Legal de la compañía para que solicite concordato preventivo o reestructuración económica.

o) Elegir y remover libremente al Representante Legal y a los dos Representantes Legales suplentes, así como también fijarles su remuneración.

p) Ejercer las demás funciones que le asignen los Estatutos o la Ley.

Artículo 43°. Renuncia a la convocatoria. - Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Artículo 44°. Derecho de inspección. - El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

El Representante Legal o cualquiera de sus suplentes deberá suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 45°. Actas. - Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

CAPITULO IX
DEL REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 46° Representante Legal: La Administración de la Sociedad, la gestión de los negocios sociales y la representación legal de la misma estarán a cargo de un Representante Legal, designado por la Asamblea General de Accionistas, para períodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del Revisor Fiscal si lo hubiere y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán sometidos al Representante Legal en el desempeño de sus labores. El Representante Legal tendrá plenas facultades y absolutas para representar a la sociedad, quien no tendrá ninguna restricción de contratación por razón de la naturaleza sin limitación a la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto, que se entenderá que el representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacione directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. El representante legal podrá actuar bajo su propio arbitrio sin restricción societaria de ningún tipo.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

CAPITULO IX
DEL REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 46° Representante Legal: La Administración de la Sociedad, la gestión de los negocios sociales y la representación legal de la misma estarán a cargo de un Representante Legal, designado por la Asamblea General de Accionistas, para períodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del Revisor Fiscal si lo hubiere y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán sometidos al Representante Legal en el desempeño de sus labores. El Representante Legal tendrá plenas facultades y absolutas para representar a la sociedad, quien no tendrá ninguna restricción de contratación por razón de la naturaleza sin limitación a la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto, que se entenderá que el representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacione directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. El representante legal podrá actuar bajo su propio arbitrio sin restricción societaria de ningún tipo.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Parágrafo: Representante Legal Suplente: La Sociedad tendrá un Representante Legal Suplente, quién asumirá las funciones del Representante Legal de la sociedad en las faltas temporales y absolutas del Representante Legal Principal y tendrá las mismas facultades de este, sin limitación de cuantía.

Artículo 47°. Funciones del Representante Legal: Corresponde al Representante Legal de la Compañía:

a) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas y ante toda clase de autoridades, nacionales o extranjeras.

b) Administrar la Sociedad.

c) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias.

d) Autorizar con su firma el inventario y balance de cada ejercicio anual, así como todo documento, acto o contrato que contenga obligaciones a favor o cargo de la Compañía.

e) Constituir apoderados especiales para llevar la representación judicial o extrajudicial de la compañía en los litigios que ella promueva o se le promuevan, para determinados negocios, e investirlos de facultades que sean necesarias para el logro de los intereses de la Compañía o de los fines propuestos.

f) Celebrar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna por la cuantía o por el tiempo, por tanto podrá a nombre de la sociedad adquirir y enajenar, poseer y tener, a cualquier título toda clase de bienes, comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales; desistir, recurrir, transigir y comprometer en negocios de cualquier naturaleza que fueren; hacer depósitos en bancos; girar otorgar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, bonos, cartas de porte, conocimientos de embarque, facturas cambiarias de compraventa, y transporte, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos,

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

novar obligaciones, hacer depósitos de mercancías en almacenes generales de depósitos y negociar los correspondientes certificados de depósito o los bonos de prenda sobre mercancías; celebrar contratos de fiducia; crear y suprimir cargos, detallarles funciones, designar los funcionarios que deban ocuparlo, señalarles remuneración suscribiendo los respectivos contratos de trabajo; representar a la Compañía anta las autoridades políticas, administrativas, nacionales, departamentales y municipales y ante las autoridades jurisdiccionales y del ministerio público, y en general, celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, necesarios y conducentes al logro de los fines sociales de la Compañía.
g) Contratar oportunamente todas las pólizas de seguros que se requieran para proteger los intereses de la Compañía, de los riesgos inherentes al desarrollo de su objeto social, para presentar ofertas en procesos de contratación.
h) Desempeñar las demás funciones que le impongan los estatutos, cumplir las órdenes y ejercer las facultades que le delegue la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO X
BALANCES, UTILIDADES Y DIVIDENDOS

Artículo 48°. Estados financieros: El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se hará un inventario y balance general de todos los negocios de la compañía conforme a las prescripciones legales y a las normas de contabilidad establecidas.

Artículo 49°. Firmas: El Inventario y el Balance General llevarán las firmas del Representante Legal de la Sociedad y del Contador. El Balance General se publicará conforme a las normas legales.

Artículo 50°. Utilidades: Las utilidades de cada ejercicio social establecidas conforme al Balance General aprobado por la Asamblea de Accionistas, se

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

distribuirán por ésta con arreglo a las normas siguientes y a lo que prescriban las disposiciones legales de forma mensual:

a) El diez por ciento (10%) de las Utilidades liquidas después de impuestos se llevará a reserva legal, hasta concurrencia del cincuenta por ciento (50%), al menos, del capital autorizado. Alcanzado dicho límite quedará a decisión de la Asamblea continuar incrementando la reserva legal, pero si disminuye será obligatorio apropiar el diez por ciento (10%) de las utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

b) Efectuada la apropiación para reserva legal se harán las apropiaciones para las demás reservas que, con los requisitos exigidos por la Ley, acuerde la asamblea General de Accionistas a iniciativa propia o por recomendación específica y clara, serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan, y el cambio de destinación o su distribución posterior sólo podrán autorizarse por la Asamblea de Accionistas.

c) Si hubiere pérdidas de ejercicios anteriores, no cancelados que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de dichas perdidas antes de cualquier apropiación para reservas legal, voluntarias u ocasionales.

d) Las apropiaciones para la creación o incremento de reservas voluntarias u ocasionales, deberán ser aprobadas por los votos correspondientes al cien por ciento (100%), de las acciones sociales representadas, si con ellas se afecta el porcentaje mínimo de las utilidades que, de acuerdo con la Ley, debe repartirse a título de dividendo a los accionistas. Parágrafo: Cuando no se obtenga la mayoría prevista en este literal d), deberá distribuirse por lo menos el 50% de las utilidades liquidas o del saldo de estas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

e) El remanente de las utilidades, después de efectuadas apropiaciones para reserva legal, voluntaria u ocasional, se destinará al pago de dividendos a los accionistas a prorrata de la parte pagada del valor nominal de sus acciones.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Artículo 51°. Forma y época de pago de los dividendos: Salvo disposición en contrario a la Asamblea de Accionista, hechas las reservas legales, estatutarias u ocasionales, conforme se expresa en el artículo siguiente, el pago de dividendos a los accionistas se hará en efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten, y se compensarán con las sumas exigibles que el accionista deba a la Sociedad. A la Asamblea General de Accionistas corresponderá fijar las épocas de pago y reglamentarlo, especialmente en cuanto el sistema y lugar para efectuarlo, con el fin de facilitar a los accionistas el oportuno recibo de los dividendos. Parágrafo primero: Durante el año gravable se autoriza anticipos a dividendos causados en el mismo ejercicio de manera mensual, trimestral u ocasional según decisión de la asamblea. Parágrafo segundo: Las acciones que no hubieren sido íntegramente pagadas en el respectivo ejercicio, pertenecientes a accionistas que no estén en mora, participarán de los dividendos solamente en proporción a las sumas efectivamente pagadas por cada acción.

Artículo 52°. Dividendo en acciones: Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, el dividendo podrá pagarse en forma de acciones liberadas. La decisión será obligatoria para el accionista cuando haya sido aprobada con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones representadas; a falta de esta mayoría, quedará a elección del accionista recibir el dividendo en acciones o exigir el pago en efectivo.

Artículo 53°. Intereses: La Compañía no reconocerá intereses por los dividendos decretados que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social, en depósito disponible a la orden de sus dueños.

Artículo 54°. Ejercicio social. - Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad al 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 55°. Reserva Legal. - la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

CAPITULO XI
REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 56°. Procedimiento para la reforma de los Estatutos: La reforma de estatutos la podrá realizar Asamblea General de Accionistas en un solo debate, que tendrá lugar en una reunión ordinaria o extraordinaria, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones representadas en la reunión. Aprobada una reforma por la Asamblea General, el Representante Legal de la compañía está obligado a registrar la respectiva acta en los registros en la Cámara de comercio del domicilio social.

CAPITULO XII
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 57°. Causales de disolución: La Sociedad se podrá disolver:

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

a) Por vencimiento del término previsto para su duración, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.

b) Porque las perdidas agoten la reserva legal y las reservas estatutarias y convencionales si las hubiere y a la vez alcance a disminuir el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, salvo que la Asamblea General de Accionistas subsane esas pérdidas en la forma prevista en la Ley.

c) En cualquier momento, por decidirlo el cien por ciento (100%) la asamblea General de Accionistas.

d) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social; por la terminación de esta o por la extinción de la cosa cuya explotación constituye su objeto.

e) Por la declaración de liquidación obligatoria de la sociedad.

f) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la Ley.

g) Por las demás causales previstas en la Ley.

Artículo 58°. Liquidador: Cuando la sociedad esté incursa en una causal de liquidación, el Representante Legal convocará a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas con el objeto de que se tomen las medidas legales respectivas, y procederá a nombrar al liquidador y su suplente quien ejercerá las funciones y tendrá las atribuciones que la ley y la Asamblea Genera le señale.

Artículo 59°. Liquidación: Disuelta la Compañía se procederá de inmediato a su liquidación y, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social, pero conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos que sean necesarios a su liquidación. El nombre de la Sociedad, una vez disuelta, deberá adicionarse con la expresión "EN LIQUIDACIÓN ".

Artículo 60°. Aviso a los acreedores: El liquidador procederá a avisar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la compañía

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

en la forma prevista en la Ley y a elaborar el inventario general de los activos y pasivos de la Sociedad.

Artículo 61°. Reuniones durante la liquidación: Durante el período de liquidación se reunirá la Asamblea General de Accionistas, en las fechas señaladas en los Estatutos para las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando fuere convocada por el liquidador en la forma y en los términos señalados para tales reuniones en los presentes estatutos.

Artículo 62°. Pasivo: El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. El inventario oficialmente aprobado determinará el límite de responsabilidad del liquidador, respecto a socios y terceros. Parágrafo primero: No podrá distribuirse suma alguna a los accionistas mientras no se haya cancelado todo el pasivo externo de la Sociedad. Si hubiere obligaciones condicionales o litigiosas, debe hacerse reserva adecuada por el liquidador para atender tales obligaciones, si llegaren a ser exigibles. Parágrafo segundo: Los pasivos que pudieren resultar a cargo de la Compañía por pensiones de jubilación deberán ser pagados por su valor actual conforme a las tablas de las compañías de seguros, según la vida probable de cada beneficiario, o contratando el pago a través de compañías de seguros o del Instituto de los Seguros Sociales, o sus equivalentes legalmente aceptados.

Artículo 63°. Distribución de remanentes: Pagado todo el pasivo externo, el saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los accionistas en acta protocolizada en una Notaría del domicilio social junto con el inventario de los bienes sociales. La distribución o prorrateo del remanente entre los accionistas se hará el tiempo para todos sin derecho de preferencia.

Artículo 64°. Cuenta de liquidación: Cumplida la liquidación, el liquidador convocará a la Asamblea General de Accionistas para que apruebe la cuenta de la liquidación y el Acta de distribución o prorrateo del remanente de activos.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

La aprobación podrá adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los accionistas que concurran, cualquiera que sea el valor y número de acciones que represente en la Sociedad. Si hecha la convocatoria no concurre ningún accionista el liquidador convocará a una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes: si a esta reunión tampoco concurre ningún accionista, la cuenta de la liquidación se entiende aprobada.

Artículo 65°. Entrega del remanente: Aprobada la cuenta de la liquidación se hará la entrega de los bienes o dineros a los accionistas siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Comercio. Parágrafo: En lo previsto en los Estatutos se aplicarán las normas específicas de liquidación contenidas en el Código de Comercio y responsabilidad del liquidador y de los administradores.

CAPITULO XIII
CLAUSULA COMPROMISORIA

Artículo 66°.Arbitramento: Toda diferencia o controversia que ocurra entre la sociedad y los accionistas, o entre éstos, por razón del cumplimiento, aplicación, desarrollo e interpretación del contrato social, bien sea durante la existencia de la Sociedad, en el momento de la disolución, durante el período de liquidación y hasta la completa extinción de la Sociedad, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento nombrado por las partes de común acuerdo y a falta de acuerdo, por la Cámara de Comercio de del lugar de domicilio principal de la sociedad, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones legales que regulan la materia, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por común acuerdo entre las partes y a falta de acuerdo, por la Cámara de Comercio de del lugar de domicilio principal de la sociedad. Se presume que no existe acuerdo si pasados veinte (20) días desde cuando una parte le dirija a la otra la solicitud escrita para designar los árbitros y esta última

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

guarda silencio o no hay acuerdo. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de del lugar de domicilio principal de la sociedad; c) El Tribunal decidirá en derecho; d) el Tribunal funcionará en la ciudad del lugar de domicilio principal de la sociedad, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad. Parágrafo: Para efectos de las notificaciones a las que haya lugar, la Sociedad las recibirá en la sede de la Administración y los accionistas en la dirección registrada por cada uno de ellos ante la Sociedad.

CAPITULO XIV

PROHIBICIONES

Artículo 67°. El Representante Legal de la Compañía y su suplente, no podrán comprar, vender o negociar en cualquier forma y por cualquier conducto acciones de la Compañía mientras estén en el ejercicio de sus cargos, sin autorización previa de la Asamblea General de Accionistas y con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Artículo 68°. La Sociedad no podrá constituirse en garante y avalista de obligaciones de terceros.

CAPITULO XV

NOMBRAMIENTOS

Artículo 69°. Cláusula transitoria: Desígnense las siguientes personas para ocupar los cargos previstos en los estatutos:

REPRESENTANTE LEGAL: Nómbrese Representante Legal de la sociedad al señor OSWALDO ARIAS SIERRA, de nacionalidad colombiano, identificado con la

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Parágrafo: Representante Legal Suplente: La Sociedad tendrá un Representante Legal Suplente, quién asumirá las funciones del Representante Legal de la sociedad en las faltas temporales y absolutas del Representante Legal Principal y tendrá las mismas facultades de este, sin limitación de cuantía.

Artículo 47°. Funciones del Representante Legal: Corresponde al Representante Legal de la Compañía:

a) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas y ante toda clase de autoridades, nacionales o extranjeras.

b) Administrar la Sociedad.

c) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias.

d) Autorizar con su firma el inventario y balance de cada ejercicio anual, así como todo documento, acto o contrato que contenga obligaciones a favor o cargo de la Compañía.

e) Constituir apoderados especiales para llevar la representación judicial o extrajudicial de la compañía en los litigios que ella promueva o se le promuevan, para determinados negocios, e investirlos de facultades que sean necesarias para el logro de los intereses de la Compañía o de los fines propuestos.

f) Celebrar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna por la cuantía o por el tiempo, por tanto podrá a nombre de la sociedad adquirir y enajenar, poseer y tener, a cualquier título toda clase de bienes, comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales; desistir, recurrir, transigir y comprometer en negocios de cualquier naturaleza que fueren; hacer depósitos en bancos; girar otorgar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, bonos, cartas de porte, conocimientos de embarque, facturas cambiarias de compraventa, y transporte, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos,

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

4) Para la elección de miembros de la Junta Directiva cuando la hubiere y de cualquier comisión plural o cuerpo colegiado, se votará por listas y se dará aplicación del sistema cuociente electoral, a menos que la designación se haga por unanimidad de los votos correspondientes al total de las acciones representadas.

5) Los miembros de la Junta Directiva cuando la hubiere o de comisiones o cuerpos colegiados no podrán ser reemplazados en elecciones parciales, a menos que las vacantes se provean por unanimidad de las acciones representadas; si no hubiere unanimidad deberá procederse a efectuar una nueva elección de Junta Directiva cuando la hubiere, Comisión o Cuerpo Colegiado, en la cual se aplicara el sistema de cuociente electoral.

6) Para la elección de miembros de la Junta Directiva cuando la hubiere, cada lista que se inscriba contendrá el nombre de cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales y el escrutinio se hará por el sistema del cuociente electoral ya señalado. Este se determinara dividiendo el número total de los votos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse; de cada lista se declararan electos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer estos corresponderán a los residuos más altos, en orden descendente, es decir, el primer puesto que quedare por mayor residuo, el segundo puesto por proveer, a la lista que después de la anterior hubiere obtenido mayor residuo y así sucesivamente hasta completar la elección de todos los miembros, que componen la Junta Directiva.

7) Los votos en blanco se computarán únicamente para determinar el cuociente.

8) Cuando el nombre de un candidato se repita en la misma papeleta, los votos a su favor en dicha papeleta se computarán solo una vez; pero si la repetición consistiere en figurar como principal y a la vez como suplente, no se tendrá en cuenta la inclusión como suplente.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

9) Si alguna papeleta contuviere un número mayor de nombres del que estatutariamente debe ser elegido, se escrutarán los primeros en la colocación hasta completar el número que sea elegible. Si el número de nombres fuera menor, se escrutarán los que tenga la papeleta.

10) El suplente personal reemplazará al principal en caso de falta absoluta o temporal.

11) No se podrá votar con las acciones que la Sociedad sea dueña a cualquier título.

12) Cuando hubiere empate en la votación de mociones se repetirá la votación, y si se repitiere el empate se entenderá negada la moción.

13) Los administradores y los empleados de la Sociedad no podrán representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea General.

Artículo 29°. Votaciones: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, serán adoptadas por mayoría que represente el cien porciento (100%) de las acciones presentes en la reunión. Parágrafo uno: Las siguientes decisiones requerirán mayorías especiales:

a) La no distribución del porcentaje mínimo de utilidades establecido en la ley requerirá el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones representadas en la Asamblea.

b) La disposición de determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia para los accionistas requerirá del voto favorable del noventa por ciento (100%) de las acciones representadas en la reunión.

c) El pago de dividendo con acciones liberadas requerirá del voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones representadas en la Asamblea.

Parágrafo dos: Derecho de retiro: Cuando la transformación, fusión o escisión impongan a los accionistas una mayor responsabilidad o impliquen una desmejora de sus derechos patrimoniales, los accionistas ausentes o disidentes

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

tendrán derecho a retirarse de la sociedad. Se entenderá que existe desmejora de los derechos patrimoniales de los accionistas, entre otros, en los siguientes casos: 1). Cuando se disminuya el porcentaje de participación del accionista en el capital de la sociedad.

2). Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción, o se reduzca el valor nominal de la acción, siempre que en este caso se produzca una disminución de capital.

3). Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción

CAPITULO VII

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 30°. Administración: La Sociedad tendrá los siguientes órganos de administración:

a) Asamblea General de Accionistas
b) Representante Legal
c) Representante Legal Suplente

Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones y atribuciones que se determinan en los presentes Estatutos, con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y las disposiciones legales. Parágrafo: La revisoría fiscal solo será provista en la medida que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 31°. Sociedad devenida unipersonal. - La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Si la sociedad llegase a ser unipersonal, por disposición de la asamblea general de accionistas, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se les confieren a los diversos

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

CAPITULO VIII
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 32°. Composición: Constituirán la Asamblea General los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones por sí mismos o por sus representantes legales o por sus mandatarios constituidos mediante poder otorgado por escrito, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos, cuando el número de accionistas sea plural.

Artículo 33°. Presidencia: La Asamblea General será presidida por el Representante Legal o ante la ausencia de éste por el suplente.

Artículo 34°. Actas: De todas las deliberaciones y resoluciones y demás actos de la Asamblea se dejará constancia en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las Actas serán firmadas por el presidente de la Asamblea y por quien sea nombrado en la asamblea como secretario. Las Actas contendrán los detalles y enunciaciones exigidas por las disposiciones legales y serán aprobadas si fuere posible, por la misma Asamblea, antes de concluir la reunión o por las personas que la Asamblea designe para tal efecto.

Artículo 35°. Clase de reuniones: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para las

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

primeras se hará por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación y para las segundas con una anticipación de tres (3) días hábiles, todas ellas por comunicación escrita por correo físico o electrónico al accionista y enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado ante la Sociedad. Para el cómputo de estos plazos se incluirá el día en que se comunique la convocatoria. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se insertará el orden del día y solo podrá tocarse esos temas y no otros.

Artículo 36°. Reuniones ordinarias: Anualmente dentro de los tres (3) primeros meses del año, previa citación hecha por el Representante Legal de la Compañía, se reunirá la Asamblea General de Accionistas en sesión. Si vencieren los meses indicados sin haberse convocado la reunión ordinaria, por las personas facultadas para hacerlo, la Asamblea se reunirá por derecho propio sin necesidad de convocatoria el primer (1er) día hábil del mes de abril a las diez (10) A.M. en las oficinas donde funcione la administración de la compañía, en su domicilio principal y en éste evento, deliberará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada a excepción de aquellas decisiones que requieran de una mayoría calificada.

Artículo 37°. Reuniones extraordinarias: La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por el Representante Legal de la Sociedad, por la junta directiva y por la Superintendencia de sociedades. En estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria, salvo que lo decida el cien por ciento (100%) de las acciones representadas en la reunión y una vez agotado el orden del día. Quienes conforme a la ley o a estos estatutos puedan convocar a la Asamblea de Accionistas deberán hacerlo también cuando lo solicite un número de accionistas que represente el 25% de las

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

acciones suscritas de la sociedad; la solicitud deberá formularse por escrito e indicar claramente el objeto de la convocatoria.

Artículo 38°. Reuniones sin convocatoria: La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.

Artículo 39°. Quórum: Salvo en los casos especiales previstos en la Ley y en los Estatutos, el quórum deliberativo para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas es la presencia de la mayoría absoluta de los accionistas.

Artículo 40°. Falta de quórum: Si hecha la citación para Asamblea General de Accionistas ésta no pudiere reunirse por falta de quórum, el Representante Legal de la Compañía está obligado a citar a nueva reunión la que deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días también hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en ésta nueva reunión deliberará válidamente un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.

Artículo 41°. Reuniones no presenciales: Habrá Asamblea General de Accionistas haciendo uso de cualquier medio de comunicación electrónica o física simultánea en donde todos los accionistas o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Deberá elaborarse el acta correspondiente y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo, actas que serán suscritas por el Representante Legal o cualquiera de los suplentes y el elegido como secretario de la asamblea, a falta de este último, serán firmadas por alguno de los accionistas. Parágrafo: En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Artículo 42°. Funciones de la asamblea general de accionistas: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas, las siguientes:

a) Examinar, aprobar, improbar o modificar los estados financieros, en especial los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir la Junta Directiva cuando la hubiere y el Representante Legal anualmente, o cuando lo exija la Asamblea.

b) Cuando no fueren aprobados los estados financieros, nombrar una comisión para que los estudie e informe a la Asamblea en el término que ésta señale.

c) Considerar los informes del Representante Legal o los administradores o gerentes, incluidos los de la Junta Directiva si la hubiere, sobre el estado de los negocios sociales.

d) Disponer de las utilidades sociales que resulten establecidas conforme al balance general, una vez aprobado este, con sujeción a las disposiciones legales y a los presentes estatutos. En ejercicio de esta facultad podrá crear reservas, incrementarlas, darles su destinación; fijar el monto de los dividendos, estableciendo la forma y el plazo para pagarlos.

d) Disponer el traslado o el cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, la distribución de estas o su capitalización.

e) Introducir reformas parciales o totales a los estatutos que gobiernan la compañía, incluso aquellas consistentes en su fusión, escisión o transformación.

f) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva cuando la hubiere y fijarles su remuneración.

g) Autorizar la adquisición de acciones de la compañía con fondos tomados de las utilidades liquidas, siempre que las acciones se encuentren liberadas y determinar con arreglo a la ley, decidir sobre la destinación posterior que deba darse a tales acciones.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

h) Disponer que determinada emisión de acciones se coloque sin sujeción al derecho de preferencia.

i) Ordenar la emisión de bonos y reglamentaria.

j) Ordenar las acciones que legalmente le corresponda contra los administradores.

k) Nombrar y remover al liquidador de la sociedad y su suplente, fijar su remuneración y considerar y aprobar o improbar sus cuentas.

l) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés de los accionistas y de la sociedad.

m) Delegar en la junta Directiva cuando la hubiere, las funciones que legalmente son delegables.

n) Autorizar al Representante Legal de la compañía para que solicite concordato preventivo o reestructuración económica.

o) Elegir y remover libremente al Representante Legal y a los dos Representantes Legales suplentes, así como también fijarles su remuneración.

p) Ejercer las demás funciones que le asignen los Estatutos o la Ley.

Artículo 43°. Renuncia a la convocatoria. - Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Artículo 44°. Derecho de inspección. - El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

El Representante Legal o cualquiera de sus suplentes deberá suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 45°. Actas. - Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

novar obligaciones, hacer depósitos de mercancías en almacenes generales de depósitos y negociar los correspondientes certificados de depósito o los bonos de prenda sobre mercancías; celebrar contratos de fiducia; crear y suprimir cargos, detallarles funciones, designar los funcionarios que deban ocuparlo, señalarles remuneración suscribiendo los respectivos contratos de trabajo; representar a la Compañía anta las autoridades políticas, administrativas, nacionales, departamentales y municipales y ante las autoridades jurisdiccionales y del ministerio público, y en general, celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, necesarios y conducentes al logro de los fines sociales de la Compañía.
g) Contratar oportunamente todas las pólizas de seguros que se requieran para proteger los intereses de la Compañía, de los riesgos inherentes al desarrollo de su objeto social, para presentar ofertas en procesos de contratación.
h) Desempeñar las demás funciones que le impongan los estatutos, cumplir las órdenes y ejercer las facultades que le delegue la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO X
BALANCES, UTILIDADES Y DIVIDENDOS

Artículo 48°. Estados financieros: El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se hará un inventario y balance general de todos los negocios de la compañía conforme a las prescripciones legales y a las normas de contabilidad establecidas.

Artículo 49°. Firmas: El Inventario y el Balance General llevarán las firmas del Representante Legal de la Sociedad y del Contador. El Balance General se publicará conforme a las normas legales.

Artículo 50°. Utilidades: Las utilidades de cada ejercicio social establecidas conforme al Balance General aprobado por la Asamblea de Accionistas, se

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

distribuirán por ésta con arreglo a las normas siguientes y a lo que prescriban las disposiciones legales de forma mensual:

a) El diez por ciento (10%) de las Utilidades liquidas después de impuestos se llevará a reserva legal, hasta concurrencia del cincuenta por ciento (50%), al menos, del capital autorizado. Alcanzado dicho límite quedará a decisión de la Asamblea continuar incrementando la reserva legal, pero si disminuye será obligatorio apropiar el diez por ciento (10%) de las utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

b) Efectuada la apropiación para reserva legal se harán las apropiaciones para las demás reservas que, con los requisitos exigidos por la Ley, acuerde la asamblea General de Accionistas a iniciativa propia o por recomendación específica y clara, serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan, y el cambio de destinación o su distribución posterior sólo podrán autorizarse por la Asamblea de Accionistas.

c) Si hubiere pérdidas de ejercicios anteriores, no cancelados que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de dichas perdidas antes de cualquier apropiación para reservas legal, voluntarias u ocasionales.

d) Las apropiaciones para la creación o incremento de reservas voluntarias u ocasionales, deberán ser aprobadas por los votos correspondientes al cien por ciento (100%), de las acciones sociales representadas, si con ellas se afecta el porcentaje mínimo de las utilidades que, de acuerdo con la Ley, debe repartirse a título de dividendo a los accionistas. Parágrafo: Cuando no se obtenga la mayoría prevista en este literal d), deberá distribuirse por lo menos el 50% de las utilidades liquidas o del saldo de estas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

e) El remanente de las utilidades, después de efectuadas apropiaciones para reserva legal, voluntaria u ocasional, se destinará al pago de dividendos a los accionistas a prorrata de la parte pagada del valor nominal de sus acciones.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Artículo 51°. Forma y época de pago de los dividendos: Salvo disposición en contrario a la Asamblea de Accionista, hechas las reservas legales, estatutarias u ocasionales, conforme se expresa en el artículo siguiente, el pago de dividendos a los accionistas se hará en efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten, y se compensarán con las sumas exigibles que el accionista deba a la Sociedad. A la Asamblea General de Accionistas corresponderá fijar las épocas de pago y reglamentarlo, especialmente en cuanto el sistema y lugar para efectuarlo, con el fin de facilitar a los accionistas el oportuno recibo de los dividendos. Parágrafo primero: Durante el año gravable se autoriza anticipos a dividendos causados en el mismo ejercicio de manera mensual, trimestral u ocasional según decisión de la asamblea. Parágrafo segundo: Las acciones que no hubieren sido íntegramente pagadas en el respectivo ejercicio, pertenecientes a accionistas que no estén en mora, participarán de los dividendos solamente en proporción a las sumas efectivamente pagadas por cada acción.

Artículo 52°. Dividendo en acciones: Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, el dividendo podrá pagarse en forma de acciones liberadas. La decisión será obligatoria para el accionista cuando haya sido aprobada con el voto del cien por ciento (100%) de las acciones representadas; a falta de esta mayoría, quedará a elección del accionista recibir el dividendo en acciones o exigir el pago en efectivo.

Artículo 53°. Intereses: La Compañía no reconocerá intereses por los dividendos decretados que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social, en depósito disponible a la orden de sus dueños.

Artículo 54°. Ejercicio social. - Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad al 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 55°. Reserva Legal. - la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

CAPITULO XI
REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 56°. Procedimiento para la reforma de los Estatutos: La reforma de estatutos la podrá realizar Asamblea General de Accionistas en un solo debate, que tendrá lugar en una reunión ordinaria o extraordinaria, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones representadas en la reunión. Aprobada una reforma por la Asamblea General, el Representante Legal de la compañía está obligado a registrar la respectiva acta en los registros en la Cámara de comercio del domicilio social.

CAPITULO XII
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 57°. Causales de disolución: La Sociedad se podrá disolver:

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

a) Por vencimiento del término previsto para su duración, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.

b) Porque las perdidas agoten la reserva legal y las reservas estatutarias y convencionales si las hubiere y a la vez alcance a disminuir el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, salvo que la Asamblea General de Accionistas subsane esas pérdidas en la forma prevista en la Ley.

c) En cualquier momento, por decidirlo el cien por ciento (100%) la asamblea General de Accionistas.

d) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social; por la terminación de esta o por la extinción de la cosa cuya explotación constituye su objeto.

e) Por la declaración de liquidación obligatoria de la sociedad.

f) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la Ley.

g) Por las demás causales previstas en la Ley.

Artículo 58°. Liquidador: Cuando la sociedad esté incursa en una causal de liquidación, el Representante Legal convocará a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas con el objeto de que se tomen las medidas legales respectivas, y procederá a nombrar al liquidador y su suplente quien ejercerá las funciones y tendrá las atribuciones que la ley y la Asamblea Genera le señale.

Artículo 59°. Liquidación: Disuelta la Compañía se procederá de inmediato a su liquidación y, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social, pero conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos que sean necesarios a su liquidación. El nombre de la Sociedad, una vez disuelta, deberá adicionarse con la expresión "EN LIQUIDACIÓN ".

Artículo 60°. Aviso a los acreedores: El liquidador procederá a avisar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la compañía

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

en la forma prevista en la Ley y a elaborar el inventario general de los activos y pasivos de la Sociedad.

Artículo 61°. Reuniones durante la liquidación: Durante el período de liquidación se reunirá la Asamblea General de Accionistas, en las fechas señaladas en los Estatutos para las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando fuere convocada por el liquidador en la forma y en los términos señalados para tales reuniones en los presentes estatutos.

Artículo 62°. Pasivo: El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. El inventario oficialmente aprobado determinará el límite de responsabilidad del liquidador, respecto a socios y terceros. Parágrafo primero: No podrá distribuirse suma alguna a los accionistas mientras no se haya cancelado todo el pasivo externo de la Sociedad. Si hubiere obligaciones condicionales o litigiosas, debe hacerse reserva adecuada por el liquidador para atender tales obligaciones, si llegaren a ser exigibles. Parágrafo segundo: Los pasivos que pudieren resultar a cargo de la Compañía por pensiones de jubilación deberán ser pagados por su valor actual conforme a las tablas de las compañías de seguros, según la vida probable de cada beneficiario, o contratando el pago a través de compañías de seguros o del Instituto de los Seguros Sociales, o sus equivalentes legalmente aceptados.

Artículo 63°. Distribución de remanentes: Pagado todo el pasivo externo, el saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los accionistas en acta protocolizada en una Notaría del domicilio social junto con el inventario de los bienes sociales. La distribución o prorrateo del remanente entre los accionistas se hará el tiempo para todos sin derecho de preferencia.

Artículo 64°. Cuenta de liquidación: Cumplida la liquidación, el liquidador convocará a la Asamblea General de Accionistas para que apruebe la cuenta de la liquidación y el Acta de distribución o prorrateo del remanente de activos.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

La aprobación podrá adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los accionistas que concurran, cualquiera que sea el valor y número de acciones que represente en la Sociedad. Si hecha la convocatoria no concurre ningún accionista el liquidador convocará a una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes: si a esta reunión tampoco concurre ningún accionista, la cuenta de la liquidación se entiende aprobada.

Artículo 65°. Entrega del remanente: Aprobada la cuenta de la liquidación se hará la entrega de los bienes o dineros a los accionistas siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Comercio. Parágrafo: En lo previsto en los Estatutos se aplicarán las normas específicas de liquidación contenidas en el Código de Comercio y responsabilidad del liquidador y de los administradores.

CAPITULO XIII
CLAUSULA COMPROMISORIA

Artículo 66°.Arbitramento: Toda diferencia o controversia que ocurra entre la sociedad y los accionistas, o entre éstos, por razón del cumplimiento, aplicación, desarrollo e interpretación del contrato social, bien sea durante la existencia de la Sociedad, en el momento de la disolución, durante el período de liquidación y hasta la completa extinción de la Sociedad, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento nombrado por las partes de común acuerdo y a falta de acuerdo, por la Cámara de Comercio de del lugar de domicilio principal de la sociedad, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones legales que regulan la materia, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por común acuerdo entre las partes y a falta de acuerdo, por la Cámara de Comercio de del lugar de domicilio principal de la sociedad. Se presume que no existe acuerdo si pasados veinte (20) días desde cuando una parte le dirija a la otra la solicitud escrita para designar los árbitros y esta última

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

guarda silencio o no hay acuerdo. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de del lugar de domicilio principal de la sociedad; c) El Tribunal decidirá en derecho; d) el Tribunal funcionará en la ciudad del lugar de domicilio principal de la sociedad, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad. Parágrafo: Para efectos de las notificaciones a las que haya lugar, la Sociedad las recibirá en la sede de la Administración y los accionistas en la dirección registrada por cada uno de ellos ante la Sociedad.

CAPITULO XIV

PROHIBICIONES

Artículo 67°. El Representante Legal de la Compañía y su suplente, no podrán comprar, vender o negociar en cualquier forma y por cualquier conducto acciones de la Compañía mientras estén en el ejercicio de sus cargos, sin autorización previa de la Asamblea General de Accionistas y con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Artículo 68°. La Sociedad no podrá constituirse en garante y avalista de obligaciones de terceros.

CAPITULO XV

NOMBRAMIENTOS

Artículo 69°. Cláusula transitoria: Desígnense las siguientes personas para ocupar los cargos previstos en los estatutos:

REPRESENTANTE LEGAL: Nómbrese Representante Legal de la sociedad al señor OSWALDO ARIAS SIERRA, de nacionalidad colombiano, identificado con la

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

cedula de ciudadanía No. 5.478.269 de Pamplona, quién tendrá facultades absolutas y sin limitación alguna con respecto a la cuantía de los actos, contratos o negocios y de conformidad con lo estipulado en los presentes estatutos.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: Nómbrese Primer Representante Legal Suplente de la sociedad a la señora MARGARITA SIERRA GELVEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.214.563 de Cúcuta, quién asumirá la representación de la sociedad en los eventos de falta absoluta o temporal del Representante Legal, con iguales atribuciones que éste.

Artículo 70°. Las personas inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio social como representantes de la Compañía conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante registro de un nuevo nombramiento o elección. La simple confirmación o reelección de la persona o personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción.

Artículo 71°. Cuando el organismo estatutario competente no haga el nombramiento o elección que le corresponda en la oportunidad fijada, la persona o personas que están desempeñando tales cargos se entenderán reelegidas para el período inmediatamente siguiente, sin perjuicio de la revocabilidad del nombramiento, en cualquier tiempo.

Firman los socios:

OSWALDO ARIAS SIERRA,
NO. 5.478.269 de Pamplona,
En representación de ARIOS COLOMBIA S.A.S con NIT 900183528-6

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

MARGARITA SIERRA GELVEZ
No. 37.214.563 de Cúcuta

(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S.)

Aceptación de cargos:

Nómbrese Representante Legal de la sociedad al señor OSWALDO ARIAS SIERRA, de nacionalidad colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.478.269 de Pamplona, quién tendrá facultades absolutas y sin limitación alguna con respecto a la cuantía de los actos, contratos o negocios y de conformidad con lo estipulado en los presentes estatutos.

Nómbrese Primer Representante Legal Suplente de la sociedad a la señora MARGARITA SIERRA GELVEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.214.563 de Cúcuta, quién asumirá la representación de la sociedad en los eventos de falta absoluta o temporal del Representante Legal, con iguales atribuciones que éste.

Todas las anteriores personas participan en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual han sido designados, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar sus respectivas designaciones dentro de la Sociedad GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S

No habiendo más temas que tratar, en estos términos se deja constancia que los Estatutos Sociales de la sociedad GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S son aprobados en su totalidad por la Asamblea General de Accionistas. Para

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

constancia se firma en Cali, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), del día veintidós (22) del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACEPTO EL CARGO Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL

OSWALDO ARIAS SIERRA,
C.C. No. 5.478.269 de Pamplona,

ACEPTO EL CARGO Y NOMBRAMIENTO DE PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MARGARITA SIERRA GELVEZ
CC. No. 37.214.563 de Cúcuta

FIN DEL DOCUMENTO.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

cedula de ciudadanía No. 5.478.269 de Pamplona, quién tendrá facultades absolutas y sin limitación alguna con respecto a la cuantía de los actos, contratos o negocios y de conformidad con lo estipulado en los presentes estatutos.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: Nómbrese Primer Representante Legal Suplente de la sociedad a la señora MARGARITA SIERRA GELVEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.214.563 de Cúcuta, quién asumirá la representación de la sociedad en los eventos de falta absoluta o temporal del Representante Legal, con iguales atribuciones que éste.

Artículo 70°. Las personas inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio social como representantes de la Compañía conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante registro de un nuevo nombramiento o elección. La simple confirmación o reelección de la persona o personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción.

Artículo 71°. Cuando el organismo estatutario competente no haga el nombramiento o elección que le corresponda en la oportunidad fijada, la persona o personas que están desempeñando tales cargos se entenderán reelegidas para el período inmediatamente siguiente, sin perjuicio de la revocabilidad del nombramiento, en cualquier tiempo.

Firman los socios:

OSWALDO ARIAS SIERRA,
NO. 5.478.269 de Pamplona,
En representación de ARIOS COLOMBIA S.A.S con NIT 900183528-6

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

MARGARITA SIERRA GELVEZ
No. 37.214.563 de Cúcuta

(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S.)

Aceptación de cargos:

Nómbrese Representante Legal de la sociedad al señor OSWALDO ARIAS SIERRA, de nacionalidad colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.478.269 de Pamplona, quién tendrá facultades absolutas y sin limitación alguna con respecto a la cuantía de los actos, contratos o negocios y de conformidad con lo estipulado en los presentes estatutos.

Nómbrese Primer Representante Legal Suplente de la sociedad a la señora MARGARITA SIERRA GELVEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.214.563 de Cúcuta, quién asumirá la representación de la sociedad en los eventos de falta absoluta o temporal del Representante Legal, con iguales atribuciones que éste.

Todas las anteriores personas participan en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual han sido designados, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar sus respectivas designaciones dentro de la Sociedad GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S

No habiendo más temas que tratar, en estos términos se deja constancia que los Estatutos Sociales de la sociedad GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S son aprobados en su totalidad por la Asamblea General de Accionistas. Para

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

constancia se firma en Cali, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), del día veintidós (22) del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACEPTO EL CARGO Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL

OSWALDO ARIAS SIERRA,
C.C. No. 5.478.269 de Pamplona,

ACEPTO EL CARGO Y NOMBRAMIENTO DE PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MARGARITA SIERRA GELVEZ
CC. No. 37.214.563 de Cúcuta

FIN DEL DOCUMENTO.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

6731

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Cali, compareció:

OSWALDO ARIAS SIERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0005478269 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8q258yxuex6s
05/12/2019 - 14:58:11:210

MARGARITA SIERRA GELVEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037214563 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5qat1adnjxrv
05/12/2019 - 14:59:28:123

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA , en el que aparecen como partes OSWALDO ARIAS SIERRA - MARGARITA SIERRA GELVEZ y que contiene la siguiente información ACTA CONSTITUCION DE SOCIEDAD ARIOS COLOMBIA S.A.S.

ALFONSO RUÍZ RAMÍREZ
Notario once (11) del Círculo de Cali

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8q258yxuex6s

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

Codigo de verificación
6493851717

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	5.478.269
Fecha de Expedición:	29 DE JULIO DE 1997
Lugar de Expedición:	PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER
A nombre de:	OSWALDO ARIAS SIERRA
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 04 de Enero de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de diciembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

---

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.214.563
SIERRA GELVEZ
APELLIDOS
MARGARITA
NOMBRES

Margarita Sierra
FIRMA

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1946**

CUCUTILLA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-NOV-1968 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2506400-00176901-F-0037214563-20090911 0015944901A 1 27370259

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el Sistema de Registros Públicos

Codigo de verificación
4975551718

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	37.214.563
Fecha de Expedición:	07 DE NOVIEMBRE DE 1968
Lugar de Expedición:	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
A nombre de:	MARGARITA SIERRA GELVEZ
Estado:	VIGENTE

COLOMBIANO DE ORO
LEY 1091 DE 2006

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 04 de Enero de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de diciembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

---

Cámara de Comercio de Cali
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S
Inscrito:1071030-16 Libro: IX No.Inscrip:20727 Fecha:06/12/2019

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Boletin No.: 1987 F-RP-0004
01/12/2019-31/12/2019
Registrado por: IROMERO

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

27-10-22 Suministros - OK

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO No 4600091016 DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA:	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S
NIT:	9013468887
REPRESENTANTE LEGAL:	OSWALDO ARIAS SIERRA
CEDULA DEL REPRESENTANTE:	5.478.269
OBJETO:	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA
VALOR INICIAL:	($2.179.911.535), DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOSINCLUIDO IVA
ADICIONES:	
Adición N°1	($205.484.303), DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M.L.
Total, Valor Adicionado	($205.484.303), DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M.L.
VALOR TOTAL DESPUÉS DE ADICIONES:	($2.385.395.838), DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L.
DURACIÓN INICIAL:	SEIS (6) MESES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.
AMPLIACIONES:	
Ampliación N°1	N/A
SUSPENSIONES	N/A

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FECHA DE INICIO:	VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO 20/08/2021.
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 31/12/2021.
VALOR EJECUTADO:	DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $2.377.998.959 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	MAURICIO ORTEGÓN CERVERA

Entre los suscritos, **KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS**, , mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.438.857, Secretaria de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según Decreto nombramiento Número 0003 de 01 de enero de 2020, y Acta de Posesión No. 11 del 03 de enero de 2020, quien actúa en representación del Municipio de Medellín hoy Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según delegación del señor Alcalde de la ciudad de Medellín, que en adelante se denominará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de una parte y de otra parte **OSWALDO ARIAS SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.478.269, representante legal del **GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S**, quien para efectos de la presente acta se denomina **EL CONTRATISTA** y con la asistencia de **MAURICIO ORTEGÓN CERVERA,** identificado con cédula No.19.491.696, quien actuó en el presente contrato en calidad de **SUPERVISOR** se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 0455 de mayo 31 de 2019. Decreto 834 de 2021 y 835 de 2021 y demás normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

1. **INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:**

Detalle técnico:

- Se dio y alcanzó el cumplimiento final del objeto y alcance del contrato en un 100% puesto que la ejecución contractual cumplió el tiempo total al que se había previsto o proyectado.

- Se cumplió finalmente con todos y cada uno de los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas, tanto en los estudios previos, pliego de condiciones, como en la propuesta económica en un 100%
- El contratista cumplió finalmente con todas las entregas para el consolidado periódico y completo todas las obligaciones establecidas en el contrato en un 100%
- A continuación, se detalla el informe del registro final y consolidado de todos los productos tangibles entregados por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- Se informa que posterior a la fecha de terminación del contrato se presentaron unas reclamaciones por el área de bodega de Suministros sobre la calidad de la estopa, las traperas y los vasos desechables, por lo que de inmediato se procedió a escalar el caso al contratista GRUPO GEC, el cual procedió de inmediato a recoger los insumos y los cambio prontamente brindando así la calidad y garantía en los mismos y dando solución satisfactoria al caso.

Detalle de las cantidades de los productos solicitados durante la ejecución:

Nombre del producto	Cantidad
Aceite Lubricante Frasco x 90 ml Unidad	165
Alcohol antiséptico botella 350 ml unidad	2001
Alcohol Glicerinado botella 350 ml unidad	4534
AMBIENTADOR DE AUTO SPRAY X 110 ML unidad	994
Ambientador en spray *400 Aqua Cotton unidad	132
Ambientador en spray *400 Bosque cítrico unidad	252
Ambientador en spray *400 canela unidad	100
Ambientador en spray *400 durazno unidad	100
Ambientador en spray *400 lavanda sandía unidad	1421
Ambientador en spray *400 lavanda unidad	200
Ambientador en spray *400 manzana canela unidad	212
Ambientador en spray *400 menta pomelo unidad	1231
Ambientador en spray *400 mora yerbabuena unidad	1172
Ambientador en spray *400 olor a dulces besos unidad	100
Ambientador en spray *400 primavera	100
Antibacterial gel grande	961
Aromática bolsas manzanilla	1514

Aromática panela cubos * 48 canela	100
Aromática panela cubos * 48 frutos rojos unidad	1894
Aromática panela cubos * 48 limón	2143
Aromática panela cubos * 48 naranja	2308
Aromática panela cubos * 48 yerbabuena	100
Aromática panela limón jengibre	1290
Aromática x 20 bolsas cidrón unidad	2551
Aromática x 20 bolsas hierbabuena unidad	2397
Aromática x 20 bolsas limoncillo unidad	2793
Aromática x 20 bolsas toronjil unidad	2201
Aromática x 25 bolsas cidrón unidad	98
Aromática x 25 bolsas hierbabuena unidad	263
Aromática x 25 bolsas limoncillo unidad	203
Aromática x 25 bolsas manzanilla unidad	4496
Aromática x 25 bolsas toronjil unidad	82
Azúcar refinada paquete x 200 sobres	7387
Balde exprimidor 35 litros amarillo.	51
Balde plástico 10 litros.	395
Bayetilla blanca 70*100 unidad.	2077
Betún industrial Envase x 1.000 g unidad	290
Blanqueador garrafa x 2000 cc	8680
Bolsa biodegradable 33*24 cms color crema pqte x 10	463
Bolsa plástica 65*90 cal. 1 negra.	600
Bolsa plástica 61*84 cal.0.8 blanca Pqte x 100	765
Bolsa plástica 61*84 cal.0.8 blanca.	600
Bolsa plástica 65*90 cal. 1 negra Pqte x 100	1088
Bolsa plástica alta densidad 70*90 roja pqte x 10	373
Bolsa plástica azul 61" x 84" cal 1 Pqte x 100	372
Bolsa plástica gris 24" x 33" cal 1. Pqte x 100	325
Bolsa plástica verde 52" x 48" cal 0.8.	400
Bolsa plástica verde 52" x 48" cal 0.8. Pqte x 100	359
Bolsa plástica verde 61" x84" cal 1.	600
Bolsa plástica verde 61" x84" cal 1. Pqte x 100	376

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Café * 2500 tostión media tipo 2 unidad	6267
Café clásico x 170 g	3666
Caneca cuadrada Blanca residuos aprovechables 50 litros unidad	254
Caneca cuadrada verde residuos orgánicos 50 Litros unidad	33
Caneca de Pedal Riesgo Biológico Roja 35 Litros unidad	45
Caneca vaivén de 10 litros blanca unidad	30
Caneca vaivén de 10 litros negro unidad	40
Caneca vaivén de 10 litros verde unidad	330
Canecas Set para acopios de Recolección de 53 litros.	33
Canela * 1/2 libra en polvo	690
Cepillo alambre mango plástico unidad	57
Cepillo de mano tipo plancha	462
Cepillo limpia telaraña grande sin mango.	133
Cepillo lustrar calzado mediano unidad	180
Cepillo lustrar madera -grande	160
Cepillo para piso con cabo de madera unidad	102
Cera en crema para vehículos * 395 g blanco	582
Cera liquida para vehículos x 500 ml	937
Chupa para baño o Bomba succión unidad	272
Churrusco para baño unidad	424
Churrusco tubos greca unidad	211
Contenedor tipo vagón cuadrado 340 Litros blanco unidad	33
Contenedor tipo vagón cuadrado 340 Litros negro unidad	20
Crema Multiusos 550gr	2246
Cuchara tintera	50
Cuchara tintera unidad	158
Disco brilladora 17" blanco unidad	1
Esencia vainilla x 60 cc negra	1284
Escoba dura con palo cabo de madera de 1.50 cm unidad	975
Escoba suave con palo mango recubierto en plástico	2057
Esponja Doble uso rectangular	2561

Esponjilla malla pqte x 2	4745
Esponjilla malla x 2	202
Esponjilla sabra verde abrasiva.	4594
Estopa de primera para brillo peinada * kilo.	525
Filtro en tela para greca 1 libra*60 tintos unidad	739
Filtro en tela para greca 1/2 libra*30 tintos unidad	680
Guante amarillo talla 7 par	342
Guante amarillo talla 8	2065
Guante amarillo talla 9	2038
Guante cal 35 industrial talla 8 par	583
Guante cal 35 industrial talla 9 par	1564
Insecticida mata cucarachas 400cc unidad	705
Insecticida mata voladores aerosol 400cc unidad	674
Jabón barra azul	5838
Jabón Detergente en polvo * 1000 grs	5396
Jabón espuma bolsa x 800 ml azul	3306
Jabón lavaplatos * 1000 gr	4288
Jabón neutro para pisos cuñete*20 litros	235
Jabón polvo abrasivo 1A * 500 unidad.	4983
Jarra en vidrio sin tapa de 1 litro	8
Leche entera en polvo 1.000 g	3832
Limpiador desinfectante * 3000	5208
Limpiavidrios con pistola * 500 cc	3502
Limpión de cocina microfibra 70*40 blanco unidad	1098
Liquido aerosol 3M unidad	340
Líquido para limpiar equipos eléctricos y electrónicos espumoso 16 onzas unidad	154
Mezcladores de Madera paquete x 100 unid.	1510
Paño absorbente multiusos unidad	1493
Paño microfibra Absorbente unidad	1864
Papel aluminio * 40 mts	539
Papel chicle 200 metros	316
Papel higiénico hoja doble blanco * 250 mts por *4 rollos	7389
Papel higiénico hoja doble blanco * 52 mts	941

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Papelera plástica 5 litros unidad	10
Papelera plástica 5 litros unidad	115
Plato 15 Biodegradable x 20 uds	202
Plato 18 Biodegradable x 20 uds	182
Plato café de Colombia unidad	57
Pocillo café de Colombia unidad	55
Rastrillo agrícola plástico mango de madera	108
Recogedor de plástico con mango de madera unidad	448
Sellador acabado *20 litros	65
Servilleta blanco cafetería pqte x 100 unid	5195
Shampo muebles y alfombras x 3000 cc	1294
Shampo para vehículo con cera x 600 ml	848
Silicona uv3 x 300cc	1041
Toalla de manos para baño x metro de algodón 70 * 40	1344
Toalla en tela blanca para pisos repuesto de haraganes	967
Toalla manos blanca rollo *150m pqt*2	6971
Trapero en hilo encabado o con cabo en madera 400gr palo de 1.40	3705
Vajilla 4 puestos 16 piezas.	34
Vaso Biodegradable 10 onzas paq x 25 und	800
Vaso Biodegradable 4 onzas paq x 25 und	3971
Vaso Biodegradable 9 onzas paq x 25 und	5237
Vaso cristal	1324
Total general entregado	193271

Se informa que los productos entregados por el contratista presentaron buena calidad y brindaron la efectiva garantía de los mismos en los casos en que fue necesario requerirlos dentro del proceso de la ejecución.

- Porcentaje final y consolidado de ejecución física obtenida del contrato 100% alcanzado. Y fue conforme en la proyección o cronograma realizado para la entrega de actividades o productos.

- Frente al cumplimiento final y consolidado del Plan de Acción del proyecto asociado a este contrato, en el marco del Plan de Desarrollo de manejo basado en la transformación

a la Medellín para el futuro donde dicho contrato fundamentó toda su ejecución regido según el Acuerdo Metropolitano Nro.6 de Abril 30 de 2015 en la exigencia de que la empresa contratista manejará técnicas que contribuyeran a la integridad del ambiente con manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, la conservación, restauración o sustitución de elementos naturales para prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el cuidado de los factores y elementos del medio ambiente.

- Conforme a lo anterior, se hizo adelanto y ejecuto el proceso de contratación que permitió contratar el suministro de insumos de aseo y cafetería de tal forma que se garantizará el buen funcionamiento de la entidad logrando así una efectiva y eficiente prestación del servicio misional. Ya que su Plan de Desarrollo estaba basado en la ejecución de los recursos de Funcionamiento.

- Cómo supervisor se deja evidencia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en materia de impuestos y contribuciones aplicables al respectivo contrato durante todo el periodo de ejecución:

- El supervisor deja evidenciado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en materia de impuestos y contribuciones aplicables al respectivo contrato.

Etiquetas de fila	Valor Retención
Estampilla bienestar Adulto Mayor	41.195.559,00
Estampilla Pro-Cultura de Medellín 0,5%	10.300.457,00
Estampilla Universidad de Antioquia	21.504.853,00
Ret. impuesto. renta compra bienes General 2.5	53.762.149,00
Retención ICA 2*1000 art 54 Acuerdo 64/12	4.298.000,00
Retención IVA 15% Ley. 1607 de 2012	34.126.983,00
Tasa Prodeporte Y Recreación 1.3%	26.781.188,00
Total	**$ 191.969.189,00**

2. NFORME ADMINISTRATIVO:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Resumen final del consolidado de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, relación detallada de todas las planillas presentadas durante toda la ejecución del contrato.

Periodo de Cotización	N° Planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Total pagado en el periodo
2021-07 2021-08	9423729384 Pagada el 2021/08/25	$4,869,400	$19,810,500	$2,693,500	$ 27.373.400
2021-08 2021-09	9425280272 Pagada el 29/09/2021	$5,466,000	$21,984,100	$3,028,900	$ 30.479.000
2021-09 2021-10	9426263309 Pagada el 2021/10/25	$5,925,400	$23,781,100	$3,266,800	$ 32.973.300
2021-10 2021-11	9427400424 Pagada el 2021/11/23	$6,042,800	$24,213,500	$3,523,200	$ 33.779.500
2021-11 2021-12	9428546777 Pagada el 21/12/2021	$6,020,900	$24,092,300	$3,524,200	$ 33.637.400

Consolidado de Certificaciones presentadas durante toda la ejecución: Firmadas por el Revisor Fiscal del **GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S** y por el representante Legal respecto al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
1/09/2021	Últimos 6 meses	**OSWALDO ARIAS SIERRA-** Representante Legal y **DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ-** Revisora Fiscal- Tarjeta Prof. 33722-T
22/10/2021	Últimos 6 meses	**OSWALDO ARIAS SIERRA-** Representante Legal y **DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ-** Revisora Fiscal- Tarjeta Prof. 33722-T
01/12/2021	Últimos 6 meses	**OSWALDO ARIAS SIERRA- Representante Legal y DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ- Revisora Fiscal- Tarjeta Prof. 33722-T**
31/12/2021	Últimos 6 meses	**OSWALDO ARIAS SIERRA- Representante Legal y DORIS ZUÑIGA RODRIGUEZ- Revisora Fiscal- Tarjeta Prof. 33722-T**

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Se detalla que el personal de la empresa contratista GRUPO GEC siempre manejo los protocolos de bioseguridad por el tema del COVID 19 en todos los procesos logísticos, de despachos y entregas. A continuación, se registran imágenes del personal con sus respectivos elementos de bioseguridad:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

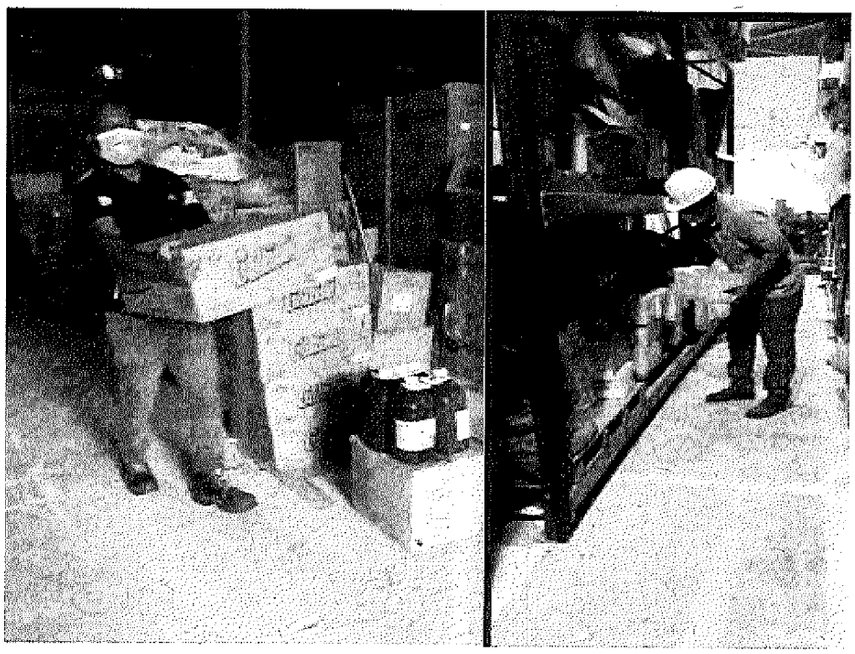

- Informe final y consolidado de la gestión realizada para el registro y marcación de los bienes adquiridos en el contrato y que fueron objeto de marcación y que fueron cargados en cartera: **No aplico para este contrato.**

- Informe final y consolidado de las modificaciones realizadas al contrato: Durante toda la ejecución del contrato solo se realizó una Adición Nro.1. por un valor de ($205.484.303) equivalente al 9.43% del valor inicial del contrato.

- Informe final y consolidado de la relación de designaciones temporales y/o re-designaciones de supervisión: Durante toda la ejecución no se presentaron novedades de esta índole. Ni por parte del personal de supervisión del contrato de la Alcaldía de Medellín ni por parte del personal contratista GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S. Lo anterior dado que durante la ejecución del contrato la designación de supervisión estuvo en cabeza de Mauricio Ortegón líder de Programa, misma que se efectuó el día 18 de agosto de 2021.

- Informe final y consolidado de la materialización de riesgos y su mitigación: No se presentaron riesgos que tuvieran transcendencia durante toda la ejecución del contrato.

- Informe final y consolidado de la gestión realizada de contratos de comodato: Para este contrato no aplico.

- Informe final y consolidado de auditorías o revisión del contrato:
  1. El contrato no fue auditado, por parte de la Secretaría de Evaluación y Control.
  2. El contrato fue auditado por parte del ente de Control de la Contraloría con fecha posterior a la terminación del contrato en el mes de junio de 2022 y se despejaron todas las inquietudes presentadas por el funcionario, el cual no presento novedades al respecto.

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

A continuación, se da el siguiente detalle:

- Informe final de la relación de la Imputación del gasto:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1.Contrato	3.Pedido	6.CDP	8.Proyecto	11.Nombre Programa	23.PosPre	36.Grupo Compras Pedido	Suma de 28.Valor Pos Pedido
460009101	45000137	4000104036			2120201	Salud	8772298
					2120201	Salud	3227702
	45000137	4000104540	200192	Gobierno abierto y cercano	2350103	Gest Hum yServ Ciu	20000000
	45000137	4000104699	200252	Fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitaria	2320202	Participación Ciud	11800000
	45000137	4000104058	200280	Planeación para la gestión local de la seguridad y la	2320202	Seguridad	15000000
			200281	Espacio público para el disfrute colectivo y la	2320201	Seguridad	32000000
			200286	Institucionalidad para la paz y acceso a la justicia	2320202	Seguridad	21361983
			200288	Institucionalidad para la paz y acceso a la justicia	2320201	Seguridad	45000000
	45000137	4000104548	200119	Inserción laboral	2320201	Desarrollo Econom.	7000000
			200121	Reentrenamiento y formación masiva en la industria 4.0	2320201	Desarrollo Econom.	3500000
			200124	Centros del Valle del Software	2320201	Desarrollo Econom.	1032000
			200140	Financiación e inversión para el desarrollo y la innovación	2320201	Desarrollo Econom.	2000000

- A continuación, se plasma el detalle del registro presupuestal de la única modificación realizada durante toda la ejecución al contrato, y fue la Adición Nro.1:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Certificado De Disponibilidad Presupuestal	Numero Solicitud de pedido	Numero De Registro Presupuestal	Proyecto	Fecha Elaboración Registro Presupuestal	Numero Contrato	Posición	Secretaría	Valor Total
110000121	73200000	2320202009	4000106882	9014358	4500013912	200273	5/11/2021	4600091016	530	Secretaría de Seguridad	13.000.000
110000121	73200000	2320202009	4000106882	9014358	4500013912	200273	5/11/2021	4600091016	540	Secretaría de Seguridad	13.000.000
110000121	73200000	2320202008	4000106882	9014358	4500013912	200273	5/11/2021	4600091016	550	Secretaría de Seguridad	10.621.762
110000121	73200000	2320201003	4000106882	9014358	4500013912	200273	5/11/2021	4600091016	560	Secretaría de Seguridad	10.999.999
110000121	73200000	2320201003	4000106882	9014358	4500013912	200273	5/11/2021	4600091016	570	Secretaría de Seguridad	11.000.001
110000121	73200000	2320201003	4000106882	9014358	4500013912	200273	5/11/2021	4600091016	580	Secretaría de Seguridad	9.196.314
110090121	73200000	2320202008	4000106882	9014358	4500013912	200286	5/11/2021	4600091016	590	Secretaría de Seguridad	3.999.999
110090121	73200000	2320202008	4000106882	9014358	4500013912	200286	5/11/2021	4600091016	600	Secretaría de Seguridad	4.000.001
110090121	73200000	2320202008	4000106882	9014358	4500013912	200286	5/11/2021	4600091016	610	Secretaría de Seguridad	2.638.017
110090121	73300000	2320201002	4000106814	9014358	4500013904	200228	4/11/2021	4600091016	620	DAGRD	12.389.591
110090121	73300000	2320201002	4000106814	9014358	4500013904	200228	4/11/2021	4600091016	630	DAGRD	2.610.409
110615419	73300000	2320201002	4000106814	9014358	4500013904	200228	4/11/2021	4600091016	640	DAGRD	5.000.000
110090121	73300000	2320201003	4000106814	9014358	4500013904	200228	4/11/2021	4600091016	650	DAGRD	4.242.548
110615419	73300000	2320201003	4000106814	9014358	4500013904	200228	4/11/2021	4600091016	660	DAGRD	3.514.413
110615419	73300000	2320201003	4000106814	9014358	4500013904	200228	4/11/2021	4600091016	670	DAGRD	12.243.039
110090121	76200000	2320202008	4000106809	9014358	4500013925	200242	8/11/2021	4600091016	680	Secretaría de Gestión y Control Territorial	8.379.201
110090121	76200000	2320202008	4000106809	9014358	4500013925	200238	8/11/2021	4600091016	690	Secretaría de Gestión y Control Territorial	3.244.020
110090121	76200000	2320202008	4000106809	9014358	4500013925	200240	8/11/2021	4600091016	700	Secretaría de Gestión y Control Territorial	376.779

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1100070121	76200300	2320202008	4000106809	9014358	4500013925	200240	8/11/2021	4600091016	710	Secretaría de Gestión y Control Territorial	10.000.000
1100070121	76200300	2320202008	4000106809	9014358	4500013925	200240	8/11/2021	4600091016	720	Secretaría de Gestión y Control Territorial	4.533.221
1100030121	72200300	2320201002	4000106811	9014358	4500013900	200223	4/11/2021	4600091016	730	Secretaría de Inclusión Social	24.378.371
1100030121	72200300	2320201003	4000106811	9014358	4500013900	200223	4/11/2021	4600091016	740	Secretaría de Inclusión Social	5.415.611
1100030121	72200300	2320201003	4000106811	9014358	4500013900	200223	4/11/2021	4600091016	750	Secretaría de Inclusión Social	11.520.329
1100030121	72200300	2320201003	4000106811	9014358	4500013900	200223	4/11/2021	4600091016	760	Secretaría de Inclusión Social	19.590.668
										TOTAL	205.484.303

- Relación final y consolidada de todos los pagos realizados dentro de la ejecución del contrato:

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS				
No. Pedido	No. Factura	Fecha de Contabilización	No. Recibo a Satisfacción	Valor Facturado
4500013783	FEG2583	2/09/2021	5000645933	$ 618.069
4500013783	FEG2583	2/09/2021	5000645933	$ 15.732.755
4500013783	FEG2583	2/09/2021	5000645933	$ 44.558.962
4500013783	FEG2583	2/09/2021	5000645933	$ 175.961.329
4500013783	FEG2601	27/09/2021	5000648142	$ 36.515.193
4500013783	FEG2601	27/09/2021	5000648142	$ 56.573.624
4500013783	FEG2602	27/09/2021	5000648155	$ 68.085.078
4500013783	FEG2602	27/09/2021	5000648155	$ 212.023.628
4500013781	FEG2757	20/10/2021	5000455971	$ 59.739
4500013781	FEG2757	20/10/2021	5000455971	$ 263.628
4500013781	FEG2754	21/10/2021	5000455967	$ 32.065
4500013781	FEG2754	21/10/2021	5000455967	$ 200.000
4500013781	FEG2754	21/10/2021	5000455967	$ 81.214
4500013780	FEG2755	21/10/2021	5000456019	$ 99.288
4500013780	FEG2755	21/10/2021	5000456019	$ 6.119.436

4500013781	FEG2756	22/10/2021	5000456026	$ 18.726
4500013781	FEG2756	22/10/2021	5000456026	$ 289.317
4500013781	FEG2756	22/10/2021	5000456026	$ 23.324
4500013781	FEG2760	25/10/2021	5000456423	$ 93.629
4500013781	FEG2760	25/10/2021	5000456423	$ 36.085
4500013781	FEG2760	25/10/2021	5000456423	$ 61.509
4500013781	FEG2760	25/10/2021	5000456423	$ 54.872
4500013780	FEG2763	25/10/2021	5000456450	$ 311.298
4500013780	FEG2763	25/10/2021	5000456450	$ 236.454
4500013780	FEG2772	25/10/2021	5000456522	$ 1.530.332
4500013780	FEG2772	25/10/2021	5000456522	$ 6.163.964
4500013782	FEG2775	25/10/2021	5000456481	$ 12.201
4500013782	FEG2775	25/10/2021	5000456481	$ 1.597.947
4500013782	FEG2776	25/10/2021	5000456619	$ 22.125
4500013782	FEG2776	25/10/2021	5000456619	$ 256.813
4500013780	FEG2779	25/10/2021	5000456603	$ 77.132
4500013780	FEG2779	25/10/2021	5000456606	$ 2.170.174
4500013780	FEG2792	25/10/2021	5000456768	$ 31.028
4500013783	FEG2797	25/10/2021	5000456780	$ 898.836
4500013783	FEG2797	25/10/2021	5000456780	$ 1.140.771
4500013783	FEG2797	25/10/2021	5000456780	$ 204.441
4500013783	FEG2803	25/10/2021	5000456764	$ 21.909.290
4500013775	FEG2815	25/10/2021	5000650846	$ 749.029
4500013775	FEG2815	25/10/2021	5000650846	$ 294.948
4500013775	FEG2815	25/10/2021	5000650846	$ 240.974
4500013778	FEG2767	26/10/2021	5000650673	$ 171.936
4500013778	FEG2767	26/10/2021	5000650673	$ 49.644
4500013778	FEG2767	26/10/2021	5000650673	$ 1.393.352
4500013783	FEG2790	26/10/2021	5000650992	$ 674.126
4500013783	FEG2790	26/10/2021	5000650992	$ 812.757
4500013783	FEG2809	26/10/2021	5000650909	$ 4.681.434
4500013783	FEG2809	26/10/2021	5000650909	$ 2.824.244
4500013783	FEG2809	26/10/2021	5000650909	$ 26.624.174
4500013783	FEG2810	26/10/2021	5000650888	$ 583.100
4500013779	FEG2812	26/10/2021	5000650837	$ 750.003
4500013783	FEG2814	26/10/2021	5000650862	$ 1.173.318
4500013775	FEG2816	26/10/2021	5000650868	$ 840.240
4500013775	FEG2816	26/10/2021	5000650868	$ 214.546
4500013783	FEG2817	26/10/2021	5000650956	$ 187.257
4500013783	FEG2817	26/10/2021	5000650956	$ 1.109.556
4500013783	FEG2817	26/10/2021	5000650956	$ 102.220
4500013783	FEG2758	2/11/2021	5000651082	$ 9.468
4500013783	FEG2758	2/11/2021	5000651082	$ 10.343

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4500013783	FEG2758	2/11/2021	5000651082	$ 319.830
4500013783	FEG2761	2/11/2021	5000651125	$ 326.426
4500013783	FEG2761	2/11/2021	5000651125	$ 51.713
4500013783	FEG2761	2/11/2021	5000651125	$ 1.496.618
4500013783	FEG2761	2/11/2021	5000651125	$ 433.599
4500013775	FEG2762	2/11/2021	5000651160	$ 224.708
4500013775	FEG2762	2/11/2021	5000651160	$ 428.385
4500013775	FEG2762	2/11/2021	5000651160	$ 540.237
4500013783	FEG2764	2/11/2021	5000651402	$ 327.834
4500013783	FEG2764	2/11/2021	5000651402	$ 385.955
4500013783	FEG2764	2/11/2021	5000651402	$ 156.413
4500013783	FEG2768	2/11/2021	5000651483	$ 1.526.273
4500013783	FEG2768	2/11/2021	5000651483	$ 1.925.372
4500013783	FEG2768	2/11/2021	5000651483	$ 49.644
4500013783	FEG2759	3/11/2021	5000651103	$ 143.453
4500013783	FEG2759	3/11/2021	5000651679	$ 108.445
4500013783	FEG2765	3/11/2021	5000651425	$ 15.402
4500013783	FEG2765	3/11/2021	5000651425	$ 106.687
4500013783	FEG2765	3/11/2021	5000651425	$ 49.250
4500013783	FEG2766	3/11/2021	5000651437	$ 105.299
4500013783	FEG2766	3/11/2021	5000651437	$ 186.346
4500013783	FEG2769	3/11/2021	5000651570	$ 45.864
4500013783	FEG2769	3/11/2021	5000651715	$ 169.971
4500013783	FEG2769	3/11/2021	5000651715	$ 6.206
4500013783	FEG2770	3/11/2021	5000651670	$ 6.811
4500013783	FEG2770	3/11/2021	5000651670	$ 94.836
4500013783	FEG2770	3/11/2021	5000651670	$ 1.034
4500013783	FEG2771	3/11/2021	5000651676	$ 1.613.018
4500013783	FEG2771	3/11/2021	5000651676	$ 286.667
4500013783	FEG2771	3/11/2021	5000651676	$ 1.017.078
4500013783	FEG2773	3/11/2021	5000651700	$ 702.238
4500013783	FEG2773	3/11/2021	5000651700	$ 850.398
4500013783	FEG2774	3/11/2021	5000651707	$ 36.728
4500013783	FEG2774	3/11/2021	5000651707	$ 274.306
4500013783	FEG2774	3/11/2021	5000651707	$ 4.137
4500013783	FEG2777	3/11/2021	5000651721	$ 56.177
4500013783	FEG2777	3/11/2021	5000651721	$ 41.976
4500013783	FEG2778	3/11/2021	5000651757	$ 6.290.606
4500013783	FEG2778	3/11/2021	5000651757	$ 3.257.405
4500013783	FEG2778	3/11/2021	5000651757	$ 413.700
4500013783	FEG2780	3/11/2021	5000651758	$ 552.000
4500013783	FEG2780	3/11/2021	5000651758	$ 6.501.232
4500013783	FEG2780	3/11/2021	5000651758	$ 469.554

4500013783	FEG2781	3/11/2021	5000651759	$ 3.329.994
4500013783	FEG2782	3/11/2021	5000651762	$ 1.247.491
4500013783	FEG2782	3/11/2021	5000651762	$ 2.244.968
4500013783	FEG2783	3/11/2021	5000651764	$ 639.642
4500013780	FEG2784	3/11/2021	5000651767	$ 410.550
4500013780	FEG2784	3/11/2021	5000651767	$ 190.532
4500013780	FEG2784	3/11/2021	5000651767	$ 135.580
4500013783	FEG2785	3/11/2021	5000651772	$ 2.080.962
4500013783	FEG2785	3/11/2021	5000651772	$ 36.613.953
4500013783	FEG2793	3/11/2021	5000651797	$ 709.552
4500013783	FEG2793	3/11/2021	5000651797	$ 7.747.917
4500013781	FEG2794	3/11/2021	5000651802	$ 18.726
4500013781	FEG2794	3/11/2021	5000651802	$ 29.155
4500013781	FEG2798	3/11/2021	5000651818	$ 30.353
4500013781	FEG2798	3/11/2021	5000651818	$ 28.735
4500013781	FEG2798	3/11/2021	5000651818	$ 39.218
4500013783	FEG2799	3/11/2021	5000651827	$ 224.709
4500013783	FEG2799	3/11/2021	5000651827	$ 204.441
4500013783	FEG2799	3/11/2021	5000651827	$ 561.167
4500013783	FEG2800	3/11/2021	5000651829	$ 629.696
4500013783	FEG2800	3/11/2021	5000651829	$ 1.768.016
4500013783	FEG2801	3/11/2021	5000651833	$ 663.868
4500013783	FEG2801	3/11/2021	5000651833	$ 3.040.840
4500013783	FEG2802	3/11/2021	5000651846	$ 2.220.935
4500013783	FEG2802	3/11/2021	5000651846	$ 8.103.255
4500013778	FEG2805	3/11/2021	5000651868	$ 224.709
4500013778	FEG2805	3/11/2021	5000651868	$ 1.405.632
4500013778	FEG2805	3/11/2021	5000651868	$ 239.427
4500013783	FEG2806	3/11/2021	5000651872	$ 1.396.859
4500013783	FEG2806	3/11/2021	5000651872	$ 2.760.426
4500013783	FEG2806	3/11/2021	5000651872	$ 1.256.036
4500013783	FEG2786	4/11/2021	5000651774	$ 402.452
4500013783	FEG2786	4/11/2021	5000651774	$ 397.228
4500013783	FEG2787	4/11/2021	5000651777	$ 696.712
4500013783	FEG2788	4/11/2021	5000651781	$ 224.709
4500013783	FEG2788	4/11/2021	5000651781	$ 739.551
4500013783	FEG2788	4/11/2021	5000651781	$ 8.747
4500013783	FEG2788	4/11/2021	5000651781	$ 907.086
4500013783	FEG2789	4/11/2021	5000651783	$ 346.011
4500013783	FEG2789	4/11/2021	5000651783	$ 592.008
4500013780	FEG2791	4/11/2021	5000651784	$ 152.597
4500013780	FEG2791	4/11/2021	5000651784	$ 289.227
4500013781	FEG2795	4/11/2021	5000651808	$ 128.424

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4500013781	FEG2795	4/11/2021	5000651808	$ 51.991
4500013783	FEG2796	4/11/2021	5000651816	$ 277.525
4500013783	FEG2796	4/11/2021	5000651816	$ 1.156.062
4500013783	FEG2804	4/11/2021	5000651867	$ 187.258
4500013783	FEG2804	4/11/2021	5000651867	$ 166.042
4500013783	FEG2804	4/11/2021	5000651867	$ 2.342.526
4500013778	FEG2807	4/11/2021	5000651873	$ 2.026.523
4500013778	FEG2807	4/11/2021	5000651873	$ 1.180.407
4500013780	FEG2808	4/11/2021	5000651874	$ 2.018.943
4500013780	FEG2808	4/11/2021	5000651874	$ 774.178
4500013783	FEG2811	4/11/2021	5000651882	$ 10.348.352
4500013783	FEG2811	4/11/2021	5000651882	$ 27.005.123
4500013783	FEG2813	4/11/2021	5000651923	$ 694.427
4500013783	FEG2813	4/11/2021	5000651923	$ 224.709
4500013783	FEG2813	4/11/2021	5000651923	$ 65.231
4500013783	FEG2818	4/11/2021	5000651924	$ 296.217
4500013783	FEG2818	4/11/2021	5000651924	$ 204.246
4500013783	FEG2820	4/11/2021	5000651886	$ 21.895.819
4500013783	FEG2820	4/11/2021	5000651886	$ 42.363.716
4500013783	FEG2821	4/11/2021	5000651926	$ 1.006.535
4500013783	FEG2821	4/11/2021	5000651926	$ 7.416.232
4500013783	FEG2821	4/11/2021	5000651926	$ 2.434.346
4500013780	FEG2855	4/11/2021	5000651932	$ 1.603.233
4500013780	FEG2855	4/11/2021	5000651932	$ 6.077.501
4500013780	FEG2855	4/11/2021	5000651932	$ 1.134.657
4500013783	FEG2858	4/11/2021	5000651950	$ 994.866
4500013783	FEG2859	4/11/2021	5000651955	$ 44.160
4500013780	FEG2860	4/11/2021	5000651975	$ 405.487
4500013783	FEG2819	5/11/2021	5000651884	$ 5.804.979
4500013780	FEG2856	5/11/2021	5000651941	$ 1.665.353
4500013779	FEG2857	5/11/2021	5000651947	$ 898.836
4500013779	FEG2857	5/11/2021	5000651947	$ 363.932
4500013783	FEG2857	5/11/2021	5000651948	$ 1.642.663
4500013779	FEG2861	5/11/2021	5000652072	$ 788.635
4500013779	FEG2861	5/11/2021	5000652072	$ 2.801.292
4500013779	FEG2862	5/11/2021	5000652073	$ 187.257
4500013779	FEG2862	5/11/2021	5000652073	$ 511.103
4500013780	FEG2863	5/11/2021	5000652077	$ 1.855.489
4500013780	FEG2863	5/11/2021	5000652077	$ 771.320
4500013780	FEG2863	5/11/2021	5000652077	$ 1.509.615
4500013780	FEG2864	5/11/2021	5000652078	$ 898.836
4500013780	FEG2864	5/11/2021	5000652078	$ 363.932
4500013780	FEG2864	5/11/2021	5000652078	$ 1.642.663

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4500013783	FEG2866	5/11/2021	5000652085	$ 801.603
4500013783	FEG2866	5/11/2021	5000652085	$ 927.715
4500013783	FEG2867	5/11/2021	5000652086	$ 1.816.353
4500013783	FEG2868	5/11/2021	5000652089	$ 69.972
4500013783	FEG2868	5/11/2021	5000652089	$ 73.973
4500013783	FEG2868	5/11/2021	5000652089	$ 280.885
4500013783	FEG2870	5/11/2021	5000652124	$ 69.972
4500013783	FEG2870	5/11/2021	5000652124	$ 103.093
4500013780	FEG2871	5/11/2021	5000652126	$ 52.040
4500013783	FEG2872	5/11/2021	5000652127	$ 356.736
4500013783	FEG2872	5/11/2021	5000652127	$ 5.403.470
4500013783	FEG2862*	8/11/2021	5000652076	$ 2.330.996
4500013783	FEG2869	8/11/2021	5000652120	$ 1.616.303
4500013783	FEG2869	8/11/2021	5000652120	$ 2.890.352
4500013783	FEG2877	8/11/2021	5000652140	$ 4.282.415
4500013783	FEG2877	8/11/2021	5000652140	$ 18.041.478
4500013904	FEG2877	8/11/2021	5000652139	$ 12.389.591
4500013904	FEG2877	8/11/2021	5000652139	$ 2.610.409
4500013783	FEG2878	8/11/2021	5000652171	$ 5.663.002
4500013904	FEG2878	8/11/2021	5000652170	$ 2.247.089
4500013783	FEG2879	8/11/2021	5000652172	$ 148.640
4500013783	FEG2879	8/11/2021	5000652172	$ 965.345
4500013780	FEG2880	8/11/2021	5000652173	$ 280.886
4500013780	FEG2880	8/11/2021	5000652173	$ 860.191
4500013780	FEG2880	8/11/2021	5000652173	$ 171.760
4500013780	FEG2881	8/11/2021	5000652176	$ 1.110.638
4500013780	FEG2881	8/11/2021	5000652176	$ 897.717
4500013780	FEG2881	8/11/2021	5000652176	$ 1.125.078
4500013780	FEG2881	8/11/2021	5000652176	$ 2.594.300
4500013781	FEG2882	8/11/2021	5000652178	$ 510.692
4500013781	FEG2882	8/11/2021	5000652178	$ 646.491
4500013781	FEG2882	8/11/2021	5000652178	$ 363.841
4500013781	FEG2882	8/11/2021	5000652178	$ 536.721
4500013781	FEG2882	8/11/2021	5000652178	$ 195.676
4500013781	FEG2882	8/11/2021	5000652178	$ 1.694.400
4500013783	FEG2883	8/11/2021	5000652179	$ 1.000.292
4500013783	FEG2883	8/11/2021	5000652179	$ 356.736
4500013783	FEG2883	8/11/2021	5000652179	$ 313.015
4500013783	FEG2884	8/11/2021	5000652180	$ 32.298
4500013783	FEG2884	8/11/2021	5000652180	$ 1.423.285
4500013783	FEG2885	8/11/2021	5000652211	$ 390.263
4500013783	FEG2885	8/11/2021	5000652211	$ 7.311.880
4500013783	FEG2886	8/11/2021	5000652213	$ 9.284.531

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4500013783	FEG2887	8/11/2021	5000652214	$ 4.051.413
4500013783	FEG2888	8/11/2021	5000652216	$ 1.080.694
4500013778	FEG2889	8/11/2021	5000652217	$ 2.337.493
4500013778	FEG2889	8/11/2021	5000652217	$ 3.928.653
4500013780	FEG2890	8/11/2021	5000652219	$ 554.814
4500013780	FEG2890	8/11/2021	5000652219	$ 2.569.424
4500013783	FEG2891	8/11/2021	5000652221	$ 807.441
4500013783	FEG2891	8/11/2021	5000652221	$ 10.221.560
4500013779	FEG2892	8/11/2021	5000652222	$ 1.111.948
4500013779	FEG2892	8/11/2021	5000652222	$ 1.536.967
4500013778	FEG2893	8/11/2021	5000652223	$ 441.478
4500013783	FEG2895	8/11/2021	5000652225	$ 32.419
4500013783	FEG2895	8/11/2021	5000652225	$ 780.724
4500013783	FEG2897	8/11/2021	5000652226	$ 14.473.180
4500013775	FEG2894	9/11/2021	5000652224	$ 383.651
4500013775	FEG2894	9/11/2021	5000652224	$ 323.847
4500013783	FEG2904	9/11/2021	5000652315	$ 5.699.391
4500013783	FEG2904	9/11/2021	5000652315	$ 17.365.455
4500013904	FEG2904	9/11/2021	5000652233	$ 1.995.459
4500013783	FEG2925	9/11/2021	5000652321	$ 176.564
4500013783	FEG2926	9/11/2021	5000652324	$ 29.728
4500013783	FEG2926	9/11/2021	5000652324	$ 52.182
4500013783	FEG2927	9/11/2021	5000652325	$ 176.564
4500013783	FEG2928	9/11/2021	5000652326	$ 203.751
4500013783	FEG2929	9/11/2021	5000652328	$ 73.626
4500013783	FEG2930	9/11/2021	5000652330	$ 253.950
4500013775	FEG2931	9/11/2021	5000652336	$ 17.310
4500013775	FEG2931	9/11/2021	5000652336	$ 55.435
4500013783	FEG2932	9/11/2021	5000652340	$ 220.705
4500013783	FEG2951	9/11/2021	5000652363	$ 3.436.839
4500013783	FEG2951	9/11/2021	5000652363	$ 2.207.930
4500013783	FEG2865	10/11/2021	5000652413	$ 4.918.991
4500013783	FEG2865	10/11/2021	5000652413	$ 13.509.533
4500013780	FEG2955	10/11/2021	5000652406	$ 1.248.433
4500013780	FEG2955	10/11/2021	5000652407	$ 952.825
4500013781	FEG2963	10/11/2021	5000652408	$ 674.126
4500013781	FEG2963	10/11/2021	5000652408	$ 605.910
4500013781	FEG2963	10/11/2021	5000652408	$ 1.473
4500013781	FEG2963	10/11/2021	5000652408	$ 60.683
4500013781	FEG2963	10/11/2021	5000652408	$ 3.230
4500013780	FEG2964	10/11/2021	5000652409	$ 193.499
4500013780	FEG2965	10/11/2021	5000652410	$ 10.343
4500013780	FEG2966	10/11/2021	5000652412	$ 11.069

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4500013783	FEG2922	11/11/2021	5000652414	$ 7.669.286
4500013783	FEG2922	11/11/2021	5000652414	$ 16.937.161
4500013779	FEG2952	11/11/2021	5000652368	$ 1.615.325
4500013779	FEG2952	11/11/2021	5000652385	$ 628.035
4500013779	FEG2952	11/11/2021	5000652385	$ 54.703
4500013783	FEG2952	11/11/2021	5000652401	$ 36.058
4500013783	FEG2952	11/11/2021	5000652401	$ 1.639.511
4500013781	FEG2954	11/11/2021	5000652403	$ 1.010.556
4500013781	FEG2954	11/11/2021	5000652403	$ 318.348
4500013783	FEG2953	12/11/2021	5000652402	$ 998.708
4500013783	FEG2953	12/11/2021	5000652402	$ 1.221.724
4500013783	FEG3026	19/11/2021	5000653614	$ 14.511.336
4500013783	FEG3024	22/11/2021	5000653615	$ 13.273.366
4500013783	FEG3024	22/11/2021	5000653615	$ 3.401.190
4500013783	FEG3025	22/11/2021	5000653613	$ 32.025.000
4500013783	FEG3025	22/11/2021	5000653613	$ 19.056.671
4500013780	FEG3039	1/12/2021	5000654922	$ 227.171
4500013783	FEG3040	1/12/2021	5000654639	$ 187.856
4500013783	FEG3046	1/12/2021	5000654729	$ 45.625
4500013783	FEG3048	1/12/2021	5000655158	$ 89.305
4500013780	FEG3049	1/12/2021	5000655267	$ 316.341
4500013781	FEG3052	1/12/2021	5000655244	$ 19.417
4500013781	FEG3053	1/12/2021	5000654910	$ 101.500
4500013783	FEG3056	1/12/2021	5000654705	$ 11.332
4500013781	FEG3060	1/12/2021	5000654759	$ 308.832
4500013912	FEG3041	2/12/2021	5000655206	$ 369.237
4500013783	FEG3042	2/12/2021	5000655187	$ 357.220
4500013783	FEG3043	2/12/2021	5000655368	$ 181.975
4500013783	FEG3044	2/12/2021	5000655139	$ 549.840
4500013783	FEG3045	2/12/2021	5000655248	$ 1.046.003
4500013783	FEG3047	2/12/2021	5000655089	$ 68.437
4500013783	FEG3050	2/12/2021	5000655258	$ 443.083
4500013783	FEG3051	2/12/2021	5000655100	$ 454.330
4500013783	FEG3054	2/12/2021	5000655038	$ 2.055.046
4500013783	FEG3055	2/12/2021	5000654655	$ 11.208.022
4500013783	FEG3057	2/12/2021	5000655384	$ 100.193
4500013780	FEG3058	2/12/2021	5000654952	$ 196.508
4500013780	FEG3059	2/12/2021	5000655078	$ 561.010
4500013783	FEG3070	2/12/2021	5000655394	$ 54.440
4500013783	FEG3075	2/12/2021	5000655445	$ 369.237
4500013783	FEG3079	2/12/2021	5000655440	$ 16.998
4500013781	FEG3061	3/12/2021	5000655447	$ 28.108
4500013783	FEG3063	3/12/2021	5000655438	$ 163.934

4500013783	FEG3064	3/12/2021	5000655409	$ 26.063
4500013783	FEG3066	3/12/2021	5000655443	$ 159.210
4500013783	FEG3067	3/12/2021	5000655442	$ 823.753
4500013783	FEG3068	3/12/2021	5000655415	$ 221.542
4500013783	FEG3069	3/12/2021	5000655430	$ 1.100.895
4500013783	FEG3072	3/12/2021	5000655452	$ 2.144.369
4500013783	FEG3074	3/12/2021	5000655449	$ 56.659
4500013775	FEG3077	3/12/2021	5000655446	$ 151.380
4500013775	FEG3078	3/12/2021	5000655439	$ 343.695
4500013783	FEG3081	3/12/2021	5000655441	$ 352.632
4500013783	FEG3062	6/12/2021	5000655450	$ 49.320
4500013783	FEG3065	6/12/2021	5000655448	$ 191.266
4500013778	FEG3071	6/12/2021	5000655451	$ 119.073
4500013783	FEG3076	6/12/2021	5000655455	$ 500.823
4500013783	FEG3080	6/12/2021	5000655444	$ 113.800
4500013783	FEG3245	14/12/2021	5000657388	$ 1.308.163
4500013783	FEG3245	14/12/2021	5000657388	$ 2.325.759
4500013778	FEG3248	14/12/2021	5000657391	$ 374.515
4500013783	FEG3248	14/12/2021	5000657390	$ 2.602.767
4500013780	FEG3375	15/12/2021	5000660145	$ 3.124.524
4500013780	FEG3375	15/12/2021	5000660145	$ 5.239.746
4500013780	FEG3375	15/12/2021	5000660146	$ 11.355.914
4500013783	FEG3375	15/12/2021	5000660144	$ 15.791.092
4500013783	FEG3375	15/12/2021	5000660144	$ 37.470.789
4500013783	FEG3375	15/12/2021	5000660144	$ 74.515.627
4500013781	FEG3394	15/12/2021	5000660165	$ 677.683
4500013781	FEG3394	15/12/2021	5000660165	$ 682.166
4500013781	FEG3394	15/12/2021	5000660165	$ 583.917
4500013781	FEG3394	15/12/2021	5000660173	$ 664.560
4500013781	FEG3394	15/12/2021	5000660195	$ 96.499
4500013781	FEG3394	15/12/2021	5000660195	$ 117.809
4500013782	FEG3247	17/12/2021	5000660195	$ 251.752
4500013782	FEG3247	17/12/2021	5000660195	$ 224.222
4500013783	FEG3247	17/12/2021	5000660195	$ 126.773
4500013783	FEG3247	17/12/2021	5000660195	$ 45.529
4500013783	FEG3255	17/12/2021	5000657354	$ 5.141.588
4500013783	FEG3255	17/12/2021	5000657354	$ 17.235.849
4500013783	FEG3225	18/12/2021	5000658181	$ 9.931.573
4500013783	FEG3225	18/12/2021	5000658181	$ 655.401
4500013783	FEG3023	19/12/2021	5000658166	$ 58.822.682
4500013783	FEG3198	19/12/2021	5000657032	$ 157.290
4500013783	FEG3198	19/12/2021	5000657032	$ 2.085.965
4500013781	FEG3199	19/12/2021	5000656984	$ 171.959

4500013781	FEG3199	19/12/2021	5000656984	$ 358.940
4500013783	FEG3200	19/12/2021	5000658179	$ 705.466
4500013783	FEG3200	19/12/2021	5000658179	$ 149.806
4500013783	FEG3202	19/12/2021	5000658177	$ 368.808
4500013783	FEG3202	19/12/2021	5000658177	$ 185.942
4500013783	FEG3203	19/12/2021	5000658180	$ 91.960
4500013783	FEG3203	19/12/2021	5000658180	$ 93.629
4500013783	FEG3213	19/12/2021	5000657376	$ 1.069.435
4500013783	FEG3213	19/12/2021	5000657376	$ 2.305.306
4500013783	FEG3214	19/12/2021	5000658183	$ 1.013.348
4500013783	FEG3214	19/12/2021	5000658183	$ 112.354
4500013912	FEG3220	19/12/2021	5000657157	$ 4.088.578
4500013912	FEG3220	19/12/2021	5000657157	$ 11.000.000
4500013781	FEG3223	19/12/2021	5000658182	$ 224.709
4500013781	FEG3223	19/12/2021	5000658182	$ 81.688
4500013783	FEG3224	19/12/2021	5000658190	$ 508.656
4500013783	FEG3224	19/12/2021	5000658190	$ 3.088.615
4500013781	FEG3229	19/12/2021	5000657223	$ 76.233
4500013783	FEG3230	19/12/2021	5000658914	$ 8.853.617
4500013783	FEG3230	19/12/2021	5000658914	$ 2.434.346
4500013783	FEG3231	19/12/2021	5000658200	$ 179.419
4500013783	FEG3231	19/12/2021	5000658200	$ 512.609
4500013783	FEG3233	19/12/2021	5000658184	$ 807.683
4500013783	FEG3233	19/12/2021	5000658184	$ 449.418
4500013783	FEG3240	19/12/2021	5000658194	$ 10.224.953
4500013783	FEG3240	19/12/2021	5000658194	$ 1.872.574
4500013783	FEG3241	19/12/2021	5000658889	$ 124.110
4500013783	FEG3241	19/12/2021	5000658889	$ 1.123.544
4500013912	FEG3242	19/12/2021	5000657239	$ 1.034
4500013780	FEG3243	19/12/2021	5000658201	$ 404.163
4500013780	FEG3243	19/12/2021	5000658201	$ 171.152
4500013780	FEG3243	19/12/2021	5000658201	$ 1.357.159
4500013782	FEG3257	19/12/2021	5000658187	$ 136.436
4500013783	FEG3257	19/12/2021	5000658188	$ 110.296
4500013783	FEG3261	19/12/2021	5000658196	$ 13.108.018
4500013778	FEG3263	19/12/2021	5000657365	$ 1.422.634
4500013778	FEG3263	19/12/2021	5000657365	$ 102.947
4500013778	FEG3263	19/12/2021	5000657365	$ 2.286.813
4500013778	FEG3263	19/12/2021	5000657365	$ 472.108
4500013783	FEG3264	19/12/2021	5000658197	$ 10.860.929
4500013783	FEG3312	19/12/2021	5000659395	$ 19.342.504
4500013783	FEG3316	19/12/2021	5000659305	$ 3.018.849
4500013783	FEG3318	19/12/2021	5000659359	$ 140.625

4500013783	FEG3320	19/12/2021	5000659466	$ 1.036.830
4500013912	FEG3322	19/12/2021	5000659459	$ 161.988
4500013784	FEG3330	19/12/2021	5000659479	$ 4.496.955
4500013784	FEG3330	19/12/2021	5000659479	$ 1.166.520
4500013784	FEG3330	19/12/2021	5000659479	$ 5.938.939
4500013784	FEG3331	19/12/2021	5000659480	$ 4.496.955
4500013784	FEG3331	19/12/2021	5000659480	$ 1.166.520
4500013784	FEG3331	19/12/2021	5000659480	$ 5.938.939
4500013784	FEG3333	19/12/2021	5000659484	$ 4.496.955
4500013784	FEG3333	19/12/2021	5000659484	$ 1.166.520
4500013784	FEG3333	19/12/2021	5000659484	$ 5.938.939
4500013784	FEG3335	19/12/2021	5000659486	$ 4.496.955
4500013784	FEG3335	19/12/2021	5000659486	$ 1.166.520
4500013784	FEG3335	19/12/2021	5000659486	$ 5.938.939
4500013784	FEG3338	19/12/2021	5000659489	$ 4.496.955
4500013784	FEG3338	19/12/2021	5000659489	$ 1.166.520
4500013784	FEG3338	19/12/2021	5000659489	$ 5.938.939
4500013784	FEG3339	19/12/2021	5000659490	$ 4.496.955
4500013784	FEG3339	19/12/2021	5000659490	$ 1.166.520
4500013784	FEG3339	19/12/2021	5000659490	$ 5.951.734
4500013900	FEG3343	19/12/2021	5000659830	$ 21.471.804
4500013900	FEG3343	19/12/2021	5000659830	$ 4.550.441
4500013912	FEG3347	19/12/2021	5000659831	$ 9.206.650
4500013912	FEG3347	19/12/2021	5000659831	$ 1.996.605
4500013912	FEG3347	19/12/2021	5000659831	$ 3.798.780
4500013783	FEG3348	19/12/2021	5000659622	$ 1.883.262
4500013783	FEG3348	19/12/2021	5000659622	$ 655.581
4500013912	FEG3348	19/12/2021	5000659620	$ 3.180.408
4500013912	FEG3348	19/12/2021	5000659620	$ 2.086.034
4500013912	FEG3348	19/12/2021	5000659620	$ 2.568.162
4500013912	FEG3393	19/12/2021	5000660173	$ 5.844.084
4500013900	FEG3396	19/12/2021	5000660293	$ 2.906.567
4500013900	FEG3396	19/12/2021	5000660293	$ 5.415.527
4500013900	FEG3396	19/12/2021	5000660293	$ 1.457.827
4500013900	FEG3396	19/12/2021	5000660293	$ 19.140.945
4500013780	FEG3398	19/12/2021	5000660442	$ 331.802
4500013900	FEG3398	19/12/2021	5000660441	$ 5.512.071
4500013900	FEG3398	19/12/2021	5000660441	$ 178.833
4500013912	FEG3398	19/12/2021	5000660439	$ 4.685.228
4500013912	FEG3398	19/12/2021	5000660439	$ 9.945.160
4500013912	FEG3398	19/12/2021	5000660439	$ 9.196.314
4500013912	FEG3398	19/12/2021	5000660440	$ 69.854
4500013925	FEG3399	19/12/2021	5000660326	$ 8.379.201

4500013925	FEG3399	19/12/2021	5000660327	$ 3.244.020
4500013925	FEG3399	19/12/2021	5000660328	$ 376.005
4500013925	FEG3399	19/12/2021	5000660328	$ 9.999.849
4500013925	FEG3399	19/12/2021	5000660328	$ 4.322.981
4500013781	FEG3196	20/12/2021	5000656971	$ 387.842
4500013781	FEG3196	20/12/2021	5000656971	$ 1.048.544
4500013783	FEG3216	20/12/2021	5000657083	$ 1.200.382
4500013783	FEG3216	20/12/2021	5000657083	$ 3.325.603
4500013783	FEG3227	20/12/2021	5000658186	$ 2.437.395
4500013783	FEG3227	20/12/2021	5000658186	$ 5.022.916
4500013775	FEG3235	20/12/2021	5000657211	$ 936.287
4500013775	FEG3235	20/12/2021	5000657211	$ 98.461
4500013775	FEG3235	20/12/2021	5000657211	$ 426.375
4500013783	FEG3235*	20/12/2021	5000657212	$ 3.511
4500013783	FEG3237	20/12/2021	5000658185	$ 3.285.592
4500013783	FEG3237	20/12/2021	5000658185	$ 6.956.185
4500013783	FEG3254	20/12/2021	5000658191	$ 8.500.485
4500013783	FEG3266	20/12/2021	5000658189	$ 15.580.256
4500013783	FEG3310	20/12/2021	5000659389	$ 802.874
4500013783	FEG3311	20/12/2021	5000659382	$ 29.424
4500013778	FEG3319	20/12/2021	5000659464	$ 264.474
4500013912	FEG3321	20/12/2021	5000659463	$ 450.356
4500013912	FEG3323	20/12/2021	5000659461	$ 352.632
4500013783	FEG3326	20/12/2021	5000659454	$ 29.802
4500013784	FEG3334	20/12/2021	5000659485	$ 4.496.955
4500013784	FEG3334	20/12/2021	5000659485	$ 1.166.520
4500013784	FEG3334	20/12/2021	5000659485	$ 5.938.939
4500013784	FEG3337	20/12/2021	5000659488	$ 4.496.955
4500013784	FEG3337	20/12/2021	5000659488	$ 1.166.520
4500013784	FEG3337	20/12/2021	5000659488	$ 5.938.939
4500013784	FEG3340	20/12/2021	5000659581	$ 4.496.955
4500013784	FEG3340	20/12/2021	5000659581	$ 5.938.939
4500013780	FEG3341	20/12/2021	5000659778	$ 1.119.105
4500013780	FEG3341	20/12/2021	5000659779	$ 2.946.319
4500013783	FEG3341	20/12/2021	5000659776	$ 2.086.022
4500013783	FEG3342	20/12/2021	5000659589	$ 319.181
4500013784	FEG3342	20/12/2021	5000659587	$ 4.177.774
4500013784	FEG3342	20/12/2021	5000659587	$ 5.893.651
4500013912	FEG3344	20/12/2021	5000659491	$ 3.278.732
4500013912	FEG3344	20/12/2021	5000659495	$ 474.083
4500013912	FEG3344	20/12/2021	5000659495	$ 675.568
4500013780	FEG3395	20/12/2021	5000660446	$ 790.629
4500013783	FEG3395	20/12/2021	5000660445	$ 1.389.161

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4500013783	FEG3395	20/12/2021	5000660445	$ 15.234.272
4500013783	FEG3395	20/12/2021	5000660445	$ 9.675.953
4500013783	FEG3395	20/12/2021	5000660445	$ 8.338.037
4500013783	FEG3395	20/12/2021	5000660445	$ 34.257.801
4500013783	FEG3073	21/12/2021	5000655404	$ 7.295.415
4500013781	FEG3195	21/12/2021	5000657019	$ 374.515
4500013781	FEG3195	21/12/2021	5000657019	$ 29.155
4500013778	FEG3218	21/12/2021	5000657393	$ 505.595
4500013783	FEG3218	21/12/2021	5000657392	$ 1.166.247
4500013783	FEG3221	21/12/2021	5000659282	$ 5.095.140
4500013783	FEG3221	21/12/2021	5000659282	$ 1.235.898
4500013781	FEG3222	21/12/2021	5000657153	$ 81.182
4500013781	FEG3222	21/12/2021	5000657153	$ 408.187
4500013775	FEG3236	21/12/2021	5000659788	$ 117.319
4500013775	FEG3236	21/12/2021	5000659788	$ 392.147
4500013775	FEG3236	21/12/2021	5000659788	$ 418.565
4500013775	FEG3236	21/12/2021	5000659788	$ 936.506
4500013778	FEG3244	21/12/2021	5000657379	$ 299.612
4500013783	FEG3244	21/12/2021	5000657378	$ 1.377.267
4500013783	FEG3246	21/12/2021	5000657321	$ 116.175
4500013783	FEG3246	21/12/2021	5000657321	$ 1.265.456
4500013783	FEG3249	21/12/2021	5000657369	$ 1.723.499
4500013783	FEG3249	21/12/2021	5000657369	$ 6.327.846
4500013779	FEG3250	21/12/2021	5000658195	$ 465.024
4500013783	FEG3252	21/12/2021	5000658821	$ 6.444.073
4500013783	FEG3252	21/12/2021	5000658821	$ 449.418
4500013783	FEG3260	21/12/2021	5000657230	$ 8.577.400
4500013783	FEG3260	21/12/2021	5000657230	$ 70.487.999
4500013783	FEG3262	21/12/2021	5000658851	$ 864.330
4500013783	FEG3262	21/12/2021	5000658851	$ 280.886
4500013783	FEG3313	21/12/2021	5000659344	$ 22.040
4500013783	FEG3314	21/12/2021	5000659371	$ 2.509.764
4500013783	FEG3315	21/12/2021	5000659415	$ 2.951.023
4500013783	FEG3324	21/12/2021	5000659457	$ 52.894
4500013783	FEG3325	21/12/2021	5000659467	$ 143.618
4500013784	FEG3336	21/12/2021	5000659487	$ 4.496.955
4500013784	FEG3336	21/12/2021	5000659487	$ 1.166.520
4500013784	FEG3336	21/12/2021	5000659487	$ 5.938.939
4500013783	FEG3345	21/12/2021	5000659608	$ 14.848.863
4500013783	FEG3345	21/12/2021	5000659608	$ 52.894.221
4500013780	FEG3350	21/12/2021	5000659798	$ 1.019
4500013780	FEG3350	21/12/2021	5000659818	$ 577.350
4500013780	FEG3350	21/12/2021	5000659818	$ 11.755.440

4500013780	FEG3350	21/12/2021	5000659814	$ 14.033.969
4500013780	FEG3350	21/12/2021	5000659799	$ 685.815
4500013780	FEG3350	21/12/2021	5000659815	$ 6.893.376
4500013783	FEG3350	21/12/2021	5000659800	$ 14.704.373
4500013783	FEG3350	21/12/2021	5000659820	$ 2.348.290
4500013783	FEG3253	22/12/2021	5000657353	$ 8.443.369
4500013783	FEG3253	22/12/2021	5000657353	$ 3.764.325
4500013783	FEG3317	22/12/2021	5000659296	$ 4.662.197
4500013783	FEG3327	22/12/2021	5000658178	$ 17.631
4500013784	FEG3332	22/12/2021	5000659483	$ 4.496.955
4500013784	FEG3332	22/12/2021	5000659483	$ 1.110.478
4500013784	FEG3332	22/12/2021	5000659483	$ 4.999.409
4500013775	FEG3392	22/12/2021	5000660165	$ 992.739
4500013775	FEG3392	22/12/2021	5000660165	$ 2.549.755
4500013775	FEG3392	22/12/2021	5000660165	$ 321.927
4500013784	FEG3217	23/12/2021	5000657293	$ 936.287
4500013784	FEG3217	23/12/2021	5000657293	$ 2.264.197
4500013780	FEG3258	23/12/2021	5000661263	$ 356
4500013782	FEG3258	23/12/2021	5000657357	$ 1.307.378
4500013778	FEG3346	23/12/2021	5000661322	$ 436.983
4500013783	FEG3346	23/12/2021	5000661323	$ 2.223.106
4500013783	FEG3346	23/12/2021	5000661323	$ 13.693.034
4500013912	FEG3346	23/12/2021	5000661310	$ 3.112.640
4500013904	FEG3397	23/12/2021	5000660309	$ 5.000.000
4500013904	FEG3397	23/12/2021	5000660309	$ 3.514.103
4500013904	FEG3397	23/12/2021	5000660309	$ 12.242.361
TOTAL PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA				**$ 2.377.998.959**

- Informe final sobre la ejecución financiera del contrato por proyectos:

Contrato	Pedido	Grupo de compra	Denomin Grupo de Compras	Proyect	Nombre Proyecto	Valor proyecto pedido	Valor Facturado proyecto_ pedido	Saldo proyecto pedido
4600091016	4500013775	217	**Salud**			12000000	11998466	$ 1.534
4600091016	4500013778	234	**Gestión. Humana y Servicio a la Ciudadanía**	200192	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PARA MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL CIUDADANO MEDELLÍN	20000000	19684008	$ 315.992

4600091016	4500013779	210	Participación Ciudadana	200252	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INNOVACIÓN SOCIAL – CENTROS DE PARTICIPACIÓN ZONAL MEDELLÍN	11800000	11713060	$ 86.940
4600091016	4500013780	222	Seguridad	200288	APOYO PARA LA GESTIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO MEDELLÍN	45000000	44999999	$ 1
4600091016	4500013780	222	Seguridad	200286	APOYO PARA LA GESTIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO MEDELLÍN	21361983	21361982	$ 1
4600091016	4500013780	222	Seguridad	200281	ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISFRUTE DE LA CIUDADANÍA MEDELLÍN	32000000	31998701	$ 1.299
4600091016	4500013780	222	Seguridad	200280	APOYO PARA LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA MEDELLÍN	15000000	15000002	-$ 2
4600091016	4500013781	226	Desarrollo Económico.	200119	CONTRIBUCIÓN A LA CONEXIÓN ENTRE OFERTA Y DEMANDA DEL MERCADO LABORAL MEDELLÍN	7000000	7000000	$ -
4600091016	4500013781	226	Desarrollo Económico.	200121	FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL EN SECTORES RELACIONADOS CON LA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL MEDELLÍN	3500000	3500000	$ -
4600091016	4500013781	226	Desarrollo Económico.	200124	FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA MEDELLÍN	1032000	1013304	$ 18.696
4600091016	4500013781	226	Desarrollo Económico.	200140	RENOVACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIOS DEL BANCO DE LOS POBRES MEDELLÍN	2000000	1999999	$ 1

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4600091016	4500013781	226	Desarrollo Económico.	200149	RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO MEDELLÍN	1173000	1172999	$ 1
4600091016	4500013782	233	Gestión y Control Territorial	200240	REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS Y CONSTRUCTIVAS MEDELLIN	4054500	3808874	$ 245.626
4600091016	4500013783	235	Suministros y Servicios			1,86E+09	1860501189	$ 3.538.708
4600091016	4500013784	219	Cultura Ciudadana	200087	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS MEDELLÍN	1,4E+08	138749166	$ 1.200.989
4600091016	4500013900	203	Inclusión. Social y Familia	200223	ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN DE LAS ESTRATEGIAS SOCIALES MEDELLÍN	60704989	60634015	$ 70.974
4600091016	4500013904	221	DAGRED	200228	FORTALECIMIENTO DEL MANEJO Y ATENCIÓN DE DESASTRES MEDELLÍN	40000000	39999012	$ 988
4600091016	4500013912	222	Seguridad	200286	APOYO PARA LA GESTIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO MEDELLÍN	10638017	8724051	$ 1.913.966
4600091016	4500013912	222	Seguridad	200273	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE MEDELLÍN SIES-M MEDELLÍN	67818076	67818076	$ -
4600091016	4500013925	233	Gestión y Control Territorial	200242	SERVICIO DE INFORMACIÓN CATASTRAL MEDELLIN	8379201	8379201	$ -
4600091016	4500013925	233	Gestión y Control Territorial	200240	REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS Y CONSTRUCTIVAS MEDELLIN	14700000	14698835	$ 1.165
4600091016	4500013925	233	Gestión y Control Territorial	200238	INNOVACIÓN PARA EL USO INTELIGENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MEDELLIN	3244020	3244020	$ -

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Resumen final de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$2.179.911.535
Adiciones	$205.484.303
Total, valor del contrato más adiciones	$2.385.395.838
Pagos Realizados (Acumulado)	$2.377.998.959
Recursos no ejecutados (si aplicó)	$7.396.879
Porcentaje de ejecución financiera	99,69%
Porcentaje de ejecución física	100%

El porcentaje de ejecución financiera no ejecutado fue de 0.31% correspondiente a $7.396.879, se informa que estos recursos se liberan con la liquidación del contrato.

Los recursos financieros que no se ejecutaron, fue debido a que en el mes de diciembre algunos funcionarios de las diferentes secretarias salieron a vacaciones colectivas y como consecuencia se redujo la demanda de los insumos y productos contratados ya que en su mayoría eran perecederos. Los insumos de aseo y cafetería solicitados y requeridos por el supervisor fueron de acuerdo con la necesidad del Distrito, los cuales cumplieron con las especificaciones técnicas y entrega oportuna y dentro de los tiempos estipulados por el supervisor del contrato.

4. INFORME JURÍDICO:

- No se aplicaron medidas ni sancionatorias o de derecho de contradicción durante toda la ejecución.

- Informe final y consolidado: Durante toda la ejecución no se aplicaron multas, sanciones, cláusulas penales, declaración de la caducidad o incumplimientos.

- Informe final y consolidado del estado de las garantías del contrato y sus respectivas ampliaciones.

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
SEGUROS DEL ESTADO S.A	21-44-101358017	Calidad	05/08/2021	30/06/2022	18/08/2021	$217,991,153
		Cumplimiento	05/08/2021	30/06/2022	18/08/2021	$217,991,153

Adición 01

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
SEGUROS DEL ESTADO S.A	21-44-101358017	Calidad	05/08/2021	30/06/2022	30/11/2021	$238.539.583,80
		Cumplimiento	05/08/2021	30/06/2022	30/11/2021	$238.539.583,80

- Se informa que no se presentaron quejas, reclamaciones de terceros, conflictos, desacuerdos, que fueran relevantes o afectaran la ejecución del contrato que fueran base a consultas jurídicas.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva la revisión de los trabajos, bienes y/o servicios durante la vigencia de las garantías y realizar las reclamaciones de ley a que haya lugar.

En consecuencia, las partes declaran que se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión, de los trabajos, bienes o servicios objeto de contrato No. 4600091016 de 2021 así como los pagos generados por los mismos. Por tanto, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y el contratista renuncia a instaurar cualquier demanda en contra del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos:
a) Informe Final de Supervisión
b) Acta de Recibo y Terminación.
c) Los documentos soporte de los datos registrados reposan en el expediente contractual y en SECOP.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 08 NOV. 2022

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios
Distrito de Medellín

OSWALDO ARIAS SIERRA
Representante Legal Apoderado
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S

MAURICIO ORTEGÓN CERVERA
Supervisor Líder de programa
Distrito de Medellín

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Mauricio Ortegón Cervera Supervisor	**Ana Sofía Domínguez Carmona** Apoyo Jurídico **Álvaro Rueda López** Apoyo Administrativo, financiero y contable	**Fabio Andrés García Trujillo** Subsecretario de Ejecución de la Contratación

Carolina Arenas Hernandez

De: Carolina Arenas Hernandez
Enviado el: Thursday, May 28, 2026 2:55 PM
Para: Diego Nelson Betancur Alvarez; 'info@grupogec.com.co'; 'licitaciones@grupogec.com.co'
Asunto: Solicitud de pólizas y Aceptación de oferta del proceso de invitación pública N° IP–35-2026.
Datos adjuntos: 12-FO-702009 Carta de aceptación.pdf; 1-Orden.pdf

Importancia: Alta

Señor
OSWALDO ARIAS SIERRA
Representante Legal
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S
info@grupogec.com.co
NIT: 901.346.888-7

ASUNTO: Aceptación de oferta del proceso de invitación pública N° IP–35-2026.

De manera atenta, me permito comunicarle que, de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y la verificación de requisitos habilitantes efectuada por el comité evaluador, Teleantioquia acepta su oferta para el "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE TELEANTIOQUIA", de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios técnicos, la Invitación Pública, sus documentos anexos y la propuesta presentada como contratista, todos los cuales forman parte integral de la presente aceptación.

Garantías: Conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública, el contratista deberá constituir a favor de Teleantioquia una póliza expedida por compañía de seguros o garantía bancaria, con los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA

AMPARO	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien o servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

Supervisión: La Supervisión será ejercida por DIEGO NELSON BETANCUR ÁLVAREZ, Coordinador Administrativo. Correo @Diego Nelson Betancur Alvarez

Quedamos atentos a cualquier duda.

Carolina Arenas Hernández
Coordinadora Jurídica
carenash@teleantioquia.com.co
http://www.teleantioquia.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de mayo de 2026, a las 11:11:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5478269
Código de Verificación	54782692605081111115

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de mayo de 2026, a las 11:07:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013468887
Código de Verificación	901346888726050811070 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295570648

PIB
11:10:46

Bogotá DC, 08 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSWALDO ARIAS SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5478269:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295570143

PIB
11:06:34

Bogotá DC, 08 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9013468887:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/05/2026 11:08:03 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901346888**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139806630** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:10:06 AM horas del 08/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **5478269**

Apellidos y Nombres: **ARIAS SIERRA OSWALDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCESO N° IP–35-2026

FECHA: 15 de mayo del 2026.

RESPONSABLES:

Alejandra Pulido Becerra	Profesional Jurídico
Carolina Arenas Hernández	Coordinadora Jurídica
Diego Nelson Betancur Álvarez	Coordinador Administrativo

IMPORTANTE:
Solamente serán objeto de evaluación las propuestas que cumplan con todos los requisitos establecidos en el documento de invitación del proceso.

1. PROPUESTAS PRESENTADAS.

Se presentaron 4 (cuatro) propuestas:

Orden de entrega	Proponente	Nro. de Folios	Fecha y hora de entrega
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	174	04 de mayo del 2026, 4:52 p. m.
2	PAPELERIA Y SERVICIOS - PAPYSER	64	04 de mayo del 2026, 4:50 p. m.
3	S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	86	04 de mayo del 2026, 3:19 p. m.
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S	95	04 de mayo del 2026, 3:34 p. m.
5	CONASEO S.A.S	9	04 de mayo del 2026, 4:50 p. m

2. REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Conforme a la verificación de los requisitos habilitantes realizada por la Secretaría General, se encontró lo siguiente:

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

Orden de entrega	Proponente	Habilitado	Observaciones
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	NO	El proponente no aporta copia de la cedula del Representante Legal. El proponente no aporta Declaración de Bienes y Rentas, debe aportarse con fecha de publicación anterior a la fecha de cierre del cronograma, Conforme el numeral 9.10 de la Invitación. El proponente no aporta certificados contractuales relacionados en la Hoja de Vida de la Función Pública.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

Orden de entrega	Proponente	Habilitado	Observaciones
2	PAPELERIA Y SERVICIOS - PAPYSER	NO	El proponente no aporta certificaciones contractuales relacionados en la Hoja de Vida de la Función Pública. El proponente aporta Declaración de Bienes Rentas con fecha de publicación del año 2025, debe aportarse con fecha del año de la propuesta y anterior a la fecha del cierre del cronograma.
3	S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	NO	El proponente no aporta certificaciones contractuales relacionados en la hoja de vida de la Función Publica.
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S	NO	El proponente aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha superior a los 30 días de la fecha del cierre del cronograma. Conforme el numeral 9.3. El proponente aporta Declaración de Bienes Rentas con fecha de publicación del año 2025, debe aportarse con fecha del año de la propuesta y anterior a la fecha del cierre del cronograma.
5	CONASEO S.A.S	NO	El proponente no aporta certificado de Existencia y Representación legal. El proponente no aporta copia de la cedula del Represéntate Legal. El proponente no aporta el Registro Único Tributario actualizado. El proponente no aporta certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral. El proponente no aporta Declaración de Bienes y Rentas. El proponente no aporta certificaciones contractuales que avalen la información relacionada en el formato 3. El proponente no aporta los documentos relacionados con el Requisito Financiero relacionado en el formato 4.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

2.2.1. DE EXPERIENCIA.

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S						
N°	Entidad contratante	Datos del contrato		Observaciones	Plazo de ejecución	
		N°	Valor		Desde	Hasta

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

1	MUNICIPIO DE MEDELLIN – SECRETARIA DE SUMINISTOS Y SERVICIOS	4600091016 de 2021	$2.377.998.959	Cumple	20/08/2021	31/12/2021
VALOR TOTAL			**$2.377.998.959**			

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S						
N°	Entidad contratante	Datos del contrato		Observaciones	Plazo de ejecución	
		N°	Valor		Desde	Hasta
PAPELERIA Y SERVICIOS - PAPYSER						
N°	Entidad contratante	Datos del contrato		Observaciones	Plazo de ejecución	
		N°	Valor		Desde	Hasta
1	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A	Contrato Marco	$1.571.366.983	Cumple	01/01/2022	31/12/2022
2	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIRDLE & LINGE	Convenio comercial de suministro abierto	$741.407.206	Cumple	01/01/2022	31/12/2022
3	LINERA DIRFECTA S.A.S	Convenio comercial de sumistro abierto	$521.752.121	Cumple	01/01/2022	31/12/2022
VALOR TOTAL			$2.834.526.310			
S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S						
N°	Entidad contratante	Datos del contrato		Observaciones	Plazo de ejecución	
		N°	Valor		Desde	Hasta
1	UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO S.A	01092018	$5.300.057.395	Cumple	01/08/2018	31/10/2022
2	CASATORO S.A BIC	20220215	$928.667.830	Cumple	01/03/2022	28/02/2023
VALOR TOTAL			$6.228.725.225			
TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S						
N°	Entidad contratante	Datos del contrato		Observaciones	Plazo de ejecución	
		N°	Valor		Desde	Hasta
1	DINAMIC MEDIA S.A.S	.	$145.000	Cumple	01/01/2023	31/12/2023
2	INGENIO E INNOVACION COMERCIAL S.A.S	.	$83.450.000	Cumple	01/03/2023	15/11/2023
3	INGENO E INNOVACION COMERCIAL S.A.S	.	$165.487.000	Cumple	01/01/2024	30/12/2024
VALOR TOTAL			$249.082.000			

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

CONASEO S.A.S						
N°	Entidad contratante	Datos del contrato		Observaciones	Plazo de ejecución	
		N°	Valor		Desde	Hasta
1	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	014-2026	$38.000.000	No cumple, no aporta certificación contractual	03/19/2026	12/31/2026
VALOR TOTAL			$38.000.000			

En conclusión, conforme a la verificación realizada:

Orden de entrega	Proponente	Habilitado	Observaciones
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	SI	Cumple con los requisitos de la convocatoria.
2	PAPELERIA Y SERVICIOS - PAPYSER	SI	Cumple con los requisitos de la convocatoria.
3	S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	SI	Cumple con los requisitos de la convocatoria.
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S	NO	No cumple con los requisitos de la convocatoria, la sumatoria de los contratos no es igual o superior al doble del valor del presupuesto.
5	CONASEO S.A.S	NO	No cumple con los requisitos de la convocatoria, no aporta certificaciones contractuales y la sumatoria del mismo no es el igual o superior al doble del valor del presupuesto.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

2.2.2. ECONÓMICOS.

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S				
ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
1	Suministro de Elementos de Aseo y Cafetería para la Sede Teleantioquia.	GLOBAL	$.	$694.803,92
			SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$694.803,92**
			VALOR IVA	**$108.546,08**
			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$803.350,00**

PAPELERIA Y SERVICIOS - PAPYSER				
ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
1	Suministro de Elementos de Aseo y Cafeteria para la Sede Teleantioquia.	GLOBAL	$.	$929.148,00
			SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$929.148,00**
			VALOR IVA	**$135.401,00**
			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$1.064.549,00**

S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S				
ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
1	Suministro de Elementos de Aseo y Cafeteria para la Sede Teleantioquia.	GLOBAL	$.	$1.473.822,00
			SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$1.473.822,00**
			VALOR IVA	**$228.655,00**
			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$1.702.477,00**

TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S				
ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
1	Suministro de Elementos de Aseo y Cafeteria para la Sede Teleantioquia.	GLOBAL	$.	$2.607.924,00
			SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$2.607.924,00**
			VALOR IVA	**$495.506,00**
			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$3.103.430,00**

CONASEO S.A.S				
ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
1	Suministro de Elementos de Aseo y Cafeteria para la Sede Teleantioquia.	GLOBAL	$.	$1.044.302
			SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$1.044.302**
			VALOR IVA	**$158.806**
			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$1.203.108**

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

Realizada la verificación, y conforme a lo anterior:

Orden de entrega	Proponente	Habilitado	Observaciones
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	SÍ	Cotizo conforme lo establecido en el formato 2.
2	PAPELERIA Y SERVICIOS – PAPYSER	SÍ	Cotizo conforme lo establecido en el formato 2.
3	S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	SÍ	Cotizo conforme lo establecido en el formato 2.
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S	SÍ	Cotizo conforme lo establecido en el formato 2.
5	CONASEO S.A.S	SI	Cotizo conforme lo establecido en el formato 2.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

2.2.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

2.2.4. ESTUDIOS FINANCIEROS

CONASEO S.A.S no cumple con los requisitos habilitantes financieros, los demás proponentes cumplen con los requisitos habilitantes financieros de la convocatoria.

2.3. RESULTADO DE LA REVISIÓN.

En conclusión, completada la revisión de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en el proceso, se tiene:

Orden de entrega	Proponente	Habilitado jurídicamente	Habilitado técnicamente	Objeto de evaluación
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	NO	SÍ	NO
2	PAPELERIA Y SERVICIOS – PAPYSER	NO	SÍ	NO
3	S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	NO	SÍ	NO
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S	NO	NO	NO
5	CONASEO S.A.S	NO	NO	NO

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

Orden de entrega	Proponente	
1	N/A	
Factor de evaluación		Calificación (puntos)
Valor de la propuesta		N/A
No se otorgará puntaje hasta que no se surta la subsanación.		N/A
TOTAL		N/A

Teniendo en cuenta lo anterior, se expedirá una orden de compra por valor de N/A PESOS, M/CTE. ($N/A), N/A IVA, en favor de N/A, N/A con N/A N°N/A.

Se corre traslado del presente informe de evaluación para que los proponentes presenten las observaciones y/o subsanaciones que consideren pertinentes, para lo cual se les concede UN (1) día hábil dentro de los horarios de oficina de Teleantioquia. El cual fenece el día 19 de mayo de 2026 a las 5:00 pm

Para constancia, se suscribe por los responsables en Medellín, el 15 del mes de mayo del año 2026.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

Alejandra Pulido.
ALEJANDRA PULIDO BECERRA
Profesional Jurídico

CAROLINA ARENAS HERNANDEZ
Coordinadora Jurídica

DIEGO NELSON BETANCUR ALVAREZ
Coordinador Administrativo

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

PROCESO N° IP–35-2026

FECHA: 20 de mayo del 2026.

RESPONSABLES:

Alejandra Pulido Becerra	Profesional Jurídica
Carolina Arenas Hernández	Coordinadora Jurídica
Diego Nelson Betancur Álvarez	Coordinador Administrativo

IMPORTANTE:
Solamente serán objeto de evaluación las propuestas que cumplan con todos los requisitos establecidos en el documento de invitación del proceso.

NOTA: Se procede a efectuar una nueva evaluación incluyendo la propuesta presentada por Prestigio Distribuciones S.A.S. dentro del proceso IP-35-2026, teniendo en cuenta que la misma fue remitida el día 04 de mayo a las 5:00 p. m. y no fue objeto de evaluación en la revisión inicial debido a un error administrativo en el proceso de radicación. Se adjunta constancia de la propuesta remitida dentro del término estimado en el cronograma de la invitación:

De: licitaciones@prestigiodistribuciones.com <licitaciones@prestigiodistribuciones.com>
Enviado el: Monday, May 4, 2026 5:00 PM
Para: Carolina Arenas Hernandez <carenash@teleantioquia.com.co>
CC: Carolina Arenas Hernandez <carenash@teleantioquia.com.co>; compras@prestigiodistribuciones.com
Asunto: Envío de cotización - PROCESO N° IP- 352026

Cordial saludo,

Por medio del presente correo se remite la cotización correspondiente al proceso de invitación pública PROCESO N° IP-352026, cuyo objeto es el suministro de implementos de aseo y cafetería para la sede Teleantioquia.

En este envío se adjunta la propuesta de la empresa Prestigio Distribuciones, identificada con NIT 901211677-1, dirigida a Teleantioquia, para su revisión y consideración dentro del proceso mencionado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o información adicional que se requiera.

Cordialmente

1. PROPUESTAS PRESENTADAS.

Se presentaron 6 (SEIS) propuestas:

Orden de entrega	Proponente	Nro. de Folios	Fecha y hora de entrega
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	174	04 de mayo del 2026, 4:52 p. m.
2	PAPELERIA Y SERVICIOS - PAPYSER	64	04 de mayo del 2026, 4:50 p. m.
3	S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	86	04 de mayo del 2026, 3:19 p. m.
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S	95	04 de mayo del 2026, 3:34 p. m.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

5	CONASEO S.A.S	9	04 de mayo del 2026, 4:50 p. m
6	PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S	166	04 de mayo del 2026, 5:00 p.m

2. REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Conforme a la verificación de los requisitos habilitantes realizada por la Secretaría General, se encontró lo siguiente:

Orden de entrega	Proponente	Habilitado	Observaciones
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	NO	El proponente no aporta copia de la cedula del Representante Legal. El proponente no aporta Declaración de Bienes y Rentas, debe aportarse con fecha de publicación anterior a la fecha de cierre del cronograma, Conforme el numeral 9.10 de la Invitación. El proponente no aporta certificados contractuales relacionados en la Hoja de Vida de la Función Pública.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

Orden de entrega	Proponente	Habilitado	Observaciones
2	PAPELERIA Y SERVICIOS - PAPYSER	NO	El proponente no aporta certificaciones contractuales relacionados en la Hoja de Vida de la Función Pública. El proponente aporta Declaración de Bienes Rentas con fecha de publicación del año 2025, debe aportarse con fecha del año de la propuesta y anterior a la fecha del cierre del cronograma.
3	S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	NO	El proponente no aporta certificaciones contractuales relacionados en la hoja de vida de la Función Publica.
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S	NO	El proponente aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha superior a los 30 días de la fecha del cierre del cronograma. Conforme el numeral 9.3. El proponente aporta Declaración de Bienes Rentas con fecha de publicación del año 2025, debe aportarse con fecha del año de la propuesta y anterior a la fecha del cierre del cronograma.
5	CONASEO S.A.S	NO	El proponente no aporta certificado de Existencia y Representación legal. El proponente no aporta copia de la cedula del Represéntate Legal. El proponente no aporta el Registro Único Tributario actualizado. El proponente no aporta certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral. El proponente no aporta Declaración de Bienes y Rentas. El proponente no aporta certificaciones contractuales que avalen la información relacionada en el formato 3. El proponente no aporta los documentos relacionados con el Requisito Financiero relacionado en el formato 4.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

6	PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S	NO	El proponente no aporta copia de la cedula del Representante Legal. El proponente no aporta certificaciones contractuales que avalen la información relacionada en la hoja de vida de la Función Publica. El proponente no aporta los documentos relacionados con los indicadores financieros del año 2025 solicitado en la Invitación Publica numeral 9.8.1. El proponente no aporta publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, debe aportarse con fecha y hora anterior a la fecha de vencimiento establecida en el cronograma del proceso.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

2.2.1. DE EXPERIENCIA.

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S						
N°	Entidad contratante	Datos del contrato		Observaciones	Plazo de ejecución	
		N°	Valor		Desde	Hasta
1	MUNICIPIO DE MEDELLIN – SECRETARIA DE SUMINISTOS Y SERVICIOS	4600091016 de 2021	$2.377.998.959	Cumple	20/08/2021	31/12/2021
VALOR TOTAL			$2.377.998.959			

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

PAPELERIA Y SERVICIOS - PAPYSER						
N°	Entidad contratante	Datos del contrato		Observaciones	Plazo de ejecución	
		N°	Valor		Desde	Hasta
1	COLOMBIANA DE COMERCIO S. A	Contrato Marco	$1.571.366.983	Cumple	01/01/2022	31/12/2022
2	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIRDLE & LINGE	Convenio comercial de suministro abierto	$741.407.206	Cumple	01/01/2022	31/12/2022
3	LINERA DIRFECTA S.A.S	Convenio comercial de sumistro abierto	$521.752.121	Cumple	01/01/2022	31/12/2022
VALOR TOTAL			$2.834.526.310			

S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S						
N°	Entidad contratante	Datos del contrato		Observaciones	Plazo de ejecución	
		N°	Valor		Desde	Hasta
1	UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO S. A	01092018	$5.300.057.395	Cumple	01/08/2018	31/10/2022
2	CASATORO S.A BIC	20220215	$928.667.830	Cumple	01/03/2022	28/02/2023
VALOR TOTAL			$6.228.725.225			

TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S						
N°	Entidad contratante	Datos del contrato		Observaciones	Plazo de ejecución	
		N°	Valor		Desde	Hasta
1	DINAMIC MEDIA S.A.S	.	$145.000	Cumple	01/01/2023	31/12/2023
2	INGENIO E INNOVACION COMERCIAL S.A.S	.	$83.450.000	Cumple	01/03/2023	15/11/2023
3	INGENO E INNOVACION COMERCIAL S.A.S	.	$165.487.000	Cumple	01/01/2024	30/12/2024
VALOR TOTAL			$249.082.000			

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

CONASEO S.A.S						
N°	Entidad contratante	Datos del contrato		Observaciones	Plazo de ejecución	
		N°	Valor		Desde	Hasta
1	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	014-2026	$38.000.000	No cumple, no aporta certificación contractual	03/19/2026	12/31/2026
VALOR TOTAL			$38.000.000			

PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S						
N°	Entidad contratante	Datos del contrato		Observaciones	Plazo de ejecución	
		N°	Valor		Desde	Hasta
1	JFK COOPERATIVA FINANCIERA	.	$137.376.233	Cumple	15/07/2025	07/11/2025
2	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA	102-8-20197-25	$40.729.500	Cumple	27/05/2025	23/12/2025
3	JFK COOPERATIVA FINANCIERA	.	$155.804.211	Cumple	18/03/2025	07/11/2025
VALOR TOTAL			$333.909.944			

En conclusión, conforme a la verificación realizada:

Orden de entrega	Proponente	Habilitado	Observaciones
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	SI	Cumple con los requisitos de la convocatoria.
2	PAPELERIA Y SERVICIOS - PAPYSER	SI	Cumple con los requisitos de la convocatoria.
3	S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	SI	Cumple con los requisitos de la convocatoria.
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S	NO	No cumple con los requisitos de la convocatoria, la sumatoria de los contratos no es igual o superior al doble del valor del presupuesto.
5	CONASEO S.A.S	NO	No cumple con los requisitos de la convocatoria, no aporta certificaciones contractuales y la sumatoria del mismo no es el igual o superior al doble del valor del presupuesto.
6	PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S	NO	No cumple con los requisitos de la convocatoria, la sumatoria de los contratos no es igual o superior al doble del valor del presupuesto

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

2.2.2. ECONÓMICOS.

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S				
ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
1	Suministro de Elementos de Aseo y Cafetería para la Sede Teleantioquia.	GLOBAL	$.	$694.803,92
		SUBTOTAL ANTES DE IVA		$694.803,92
		VALOR IVA		$108.546,08
		VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		$803.350,00

PAPELERIA Y SERVICIOS - PAPYSER				
ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
1	Suministro de Elementos de Aseo y Cafeteria para la Sede Teleantioquia.	GLOBAL	$.	$929.148,00
		SUBTOTAL ANTES DE IVA		$929.148,00
		VALOR IVA		$135.401,00
		VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		$1.064.549,00

S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S				
ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
1	Suministro de Elementos de Aseo y Cafeteria para la Sede Teleantioquia.	GLOBAL	$.	$1.473.822,00
		SUBTOTAL ANTES DE IVA		$1.473.822,00
		VALOR IVA		$228.655,00
		VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		$1.702.477,00

TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S				
ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
1	Suministro de Elementos de Aseo y Cafeteria para la Sede Teleantioquia.	GLOBAL	$.	$2.607.924,00
		SUBTOTAL ANTES DE IVA		$2.607.924,00
		VALOR IVA		$495.506,00
		VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		$3.103.430,00

CONASEO S.A.S				
ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
1	Suministro de Elementos de Aseo y Cafeteria para la Sede Teleantioquia.	GLOBAL	$.	$1.044.302
		SUBTOTAL ANTES DE IVA		$1.044.302
		VALOR IVA		$158.806
		VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		$1.203.108

PRESTIGIO DISTRBUCIONES S.A.S				
ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

1	Suministro de Elementos de Aseo y Cafetería para la Sede Teleantioquia.	GLOBAL	$.	$882.329
			SUBTOTAL ANTES DE IVA	$882.329
			VALOR IVA	$132.796
			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$1.015.126

Realizada la verificación, y conforme a lo anterior:

Orden de entrega	Proponente	Habilitado	Observaciones
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	SÍ	Cotizo conforme lo establecido en el formato 2.
2	PAPELERIA Y SERVICIOS – PAPYSER	SÍ	Cotizo conforme lo establecido en el formato 2.
3	S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	SÍ	Cotizo conforme lo establecido en el formato 2.
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S	SÍ	Cotizo conforme lo establecido en el formato 2.
5	CONASEO S.A.S	SI	Cotizo conforme lo establecido en el formato 2.
6	PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S	SI	Cotizo conforme lo establecido en el formato 2.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

2.2.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

2.2.4. ESTUDIOS FINANCIEROS

CONASEO S.A.S y PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S no cumplen con los requisitos habilitantes financieros, los demás proponentes cumplen con los requisitos habilitantes financieros de la convocatoria.

2.2.4 RESULTADO DE LA REVISIÓN.

En conclusión, completada la revisión de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en el proceso, se tiene:

Orden de entrega	Proponente	Habilitado jurídicamente	Habilitado técnicamente	Objeto de evaluación
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	NO	SÍ	NO
2	PAPELERIA Y SERVICIOS – PAPYSER	NO	SÍ	NO
3	S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	NO	SÍ	NO
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S	NO	NO	NO
5	CONASEO S.A.S	NO	NO	NO
6	PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S	NO	NO	NO

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

Se corre traslado del presente informe de evaluación para que los proponentes presenten las observaciones y/o subsanaciones que consideren pertinentes, para lo cual se les concede UN (1) día hábil dentro de los horarios de oficina de Teleantioquia. El cual fenece el día 21 de mayo de 2026 a las 5:00 pm

Es importante mecionar que quienes ya realizaron subsanación no deberán enviarla nuevamente.

Para constancia, se suscribe por los responsables en Medellín, el 20 del mes de mayo del año 2026.

Alejandra Pulido.
ALEJANDRA PULIDO BECERRA
Profesional Jurídico

CAROLINA ARENAS HERNANDEZ
Coordinadora Jurídica

DIEGO NELSON BETANCUR ALVAREZ
Coordinador Administrativo

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

Teleantioquia
Medellin, 19/05/2026 2:44:22 p. m.
Radicado N°: 20261000694,
Unidad de Gestion : 2200
Nombre de carpeta : GENERALIDADES DE SECRETARIA GENERAL
Número de carpeta : 5

Gustavo Andres Mejia Roldan

De: licitaciones@prestigiodistribuciones.com
Enviado el: martes, 19 de mayo de 2026 10:02 a.m.
Para: Carolina Arenas Hernandez
CC: Carolina Arenas Hernandez; Gustavo Andres Mejia Roldan; Diego Nelson Betancur Alvarez
Asunto: Solicitud de revisión - PROCESO N° IP-352026

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la empresa **Prestigio Distribuciones S.A.S.**, identificada con NIT **901211677-1**, se permite informar que el día **4 de mayo de 2026 a las 5:00 p.m. en punto** fue enviada al correo correspondiente toda la documentación solicitada para participar en el **PROCESO N° IP-35202635-2026**, correspondiente al **Suministro de implementos de aseo y cafetería para la sede de Teleantioquia**.

Sin embargo, el día de hoy **19 de mayo de 2026**, al revisar el informe de evaluación publicado, evidenciamos que nuestra empresa no aparece relacionada dentro de los oferentes del proceso.

Por tal motivo, solicitamos muy amablemente se sirvan revisar nuevamente la documentación enviada y confirmar la recepción de nuestra propuesta. Asimismo, agradeceríamos nos informaran el motivo por el cual nuestra empresa no fue incluida dentro de los oferentes publicados en el informe de evaluación.

Adjuntamos como soporte las evidencias del envío realizado, incluyendo fecha y hora de presentación de la propuesta.

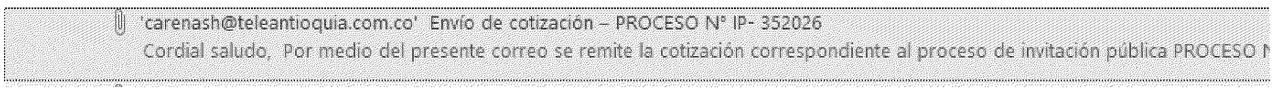

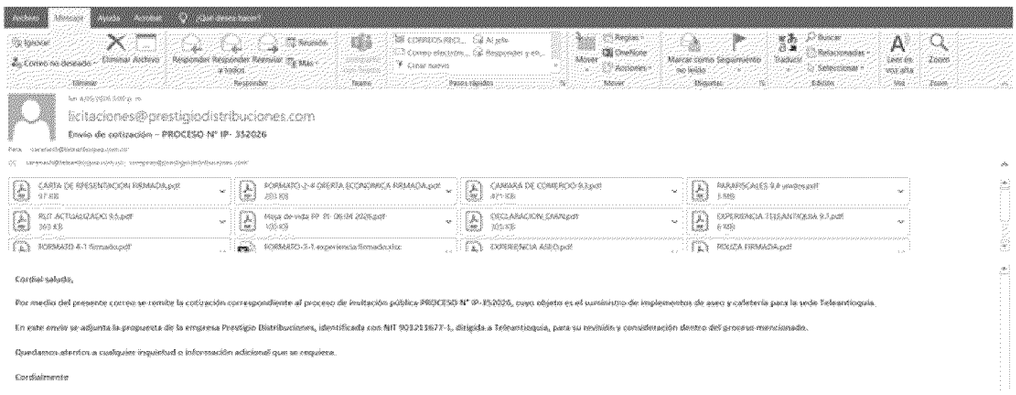

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

Prestigio Distribuciones S.A.S.
NIT 901211677-1

PROCESO N° IP– 35-2026

FECHA: 25 de mayo de 2026

RESPONSABLES:

Alejandra Pulido Becerra	Profesional Jurídico
Carolina Arenas Hernández	Coordinadora Jurídica
Diego Nelson Betancur Álvarez	Coordinador Administrativo

ORDEN DEL DÍA

1. Antecedentes
2. Propuestas presentadas
3. Revisión de requisitos habilitantes jurídicos.
4. Subsanaciones.
5. Respuesta a observaciones frente a la evaluación preliminar.
6. Revisión de requisitos habilitantes técnicos

6.1 Habilitantes técnicos de la Propuesta Experiencia específica
6.2 Habilitante financiero.
6.3 Habilitantes hojas de vida personal
6.4 certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de la empresa y del equipo de trabajo
6.5 Contenido de la propuesta formato 5
6.6 Cronograma y organigrama
6.7 Propuesta económica

7. Evaluación.
8. Vigencia de la aceptación de la propuesta

DESARROLLO

1. ANTECEDENTES

Conforme a lo consagrado en el artículo 25 del Manual de Contratación de Teleantioquia MA-702000 elaborará el Informe de Evaluación con base en las evaluaciones realizadas por el rol jurídico, el rol técnico, y el rol financiero designado. El rol jurídico evalúa los documentos habilitantes de la propuesta y realiza una lista de chequeo donde se consigne la información jurídica y las subsanaciones en caso de necesitarse.

El rol técnico verifica el cumplimiento de los requisitos habilitantes que acrediten la idoneidad técnica y financiera del oferente, así como la evaluación de los requisitos de puntaje del proceso.

Para la verificación de los requisitos financieros, se designa un funcionario que haga las veces de rol financiero adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera.

Una vez confeccionado dicho informe con base en las evaluaciones realizadas por los funcionarios mencionados, La Entidad otorga un traslado del informe de evaluación de las ofertas, término durante el cual se podrán realizar observaciones luego de este traslado, si se presentaran observaciones en donde se evidencie la necesidad de ajustar el informe de evaluación, la entidad podrá proferir nuevo informe con los ajustes necesarios.

En razón a que durante el término de traslado del primer informe de evaluación fue subsanado por los proponentes, presentada mediante correo electrónico, el día 24 de marzo de 2026, se hace

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

necesario generar un informe de evaluación definitivo dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 26 del manual de contratación de Teleantioquia.

2. PROPUESTAS PRESENTADAS.

Se presentaron seis (06) propuesta:

Orden de entrega	Proponente	Nro. de Folios	Fecha y hora de entrega
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	174	04 de mayo del 2026, 4:52 p. m.
2	PAPELERIA Y SERVICIOS - PAPYSER	64	04 de mayo del 2026, 4:50 p. m.
3	S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	86	04 de mayo del 2026, 3:19 p. m.
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S	95	04 de mayo del 2026, 3:34 p. m.
5	CONASEO S.A.S	9	04 de mayo del 2026, 4:50 p. m
6	PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S	166	04 de mayo del 2026, 5:00 p.m

3. REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Conforme a la verificación de los requisitos habilitantes realizada por la Secretaría General, se encontró lo que se mencionará a continuación a manera de recuento, toda vez que, previamente se expuso en el primer informe:

Orden de entrega	Proponente	Habilitado	Observaciones
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	NO	El proponente no aporta copia de la cedula del Representante Legal. El proponente no aporta Declaración de Bienes y Rentas, debe aportarse con fecha de publicación anterior a la fecha de cierre del cronograma, Conforme el numeral 9.10 de la Invitación. El proponente no aporta certificados contractuales relacionados en la Hoja de Vida de la Función Pública.
2	PAPELERIA Y SERVICIOS - PAPYSER	NO	El proponente no aporta certificaciones contractuales relacionados en la Hoja de Vida de la Función Pública. El proponente aporta Declaración de Bienes Rentas con fecha de publicación del año 2025, debe aportarse con fecha del año de

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

			la propuesta y anterior a la fecha del cierre del cronograma.
3	S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	NO	El proponente no aporta certificaciones contractuales relacionados en la hoja de vida de la Función Pública.
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S	NO	El proponente aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha superior a los 30 días de la fecha del cierre del cronograma. Conforme el numeral 9.3. El proponente aporta Declaración de Bienes Rentas con fecha de publicación del año 2025, debe aportarse con fecha del año de la propuesta y anterior a la fecha del cierre del cronograma.
5	CONASEO S.A.S	NO	El proponente no aporta certificado de Existencia y Representación legal. El proponente no aporta copia de la cedula del Represéntate Legal. El proponente no aporta el Registro Único Tributario actualizado. El proponente no aporta certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral. El proponente no aporta Declaración de Bienes y Rentas. El proponente no aporta certificaciones contractuales que avalen la información relacionada en el formato 3. El proponente no aporta los documentos relacionados con el Requisito Financiero relacionado en el formato 4.
6	PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S	NO	El proponente no aporta copia de la cedula del Representante Legal. El proponente no aporta certificaciones contractuales que avalen la información relacionada en la hoja de vida de la Función Pública. El proponente no aporta los documentos relacionados con los indicadores financieros del año 2025 solicitado en la Invitación Publica numeral 9.8.1. El proponente no aporta publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, debe

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

			aportarse con fecha y hora anterior a la fecha de vencimiento establecida en el cronograma del proceso.

4.SUBSANACIONES

Para efectos de mayor comprensión y en vista que varios proponentes incurrieron en omisiones que conllevaron a que su estado se encontrará no habilitado jurídicamente, y con posterioridad cambia su estado en efecto habilitado, se realizará el resumen del requerimiento incoado.

A. Propuestas inhabilitadas

Con fecha del 20 de mayo 2026, se realizó valoración de la documentación aportada por los proponentes, arrojando como resultado que las empresas no se encontraban habilitadas jurídicamente por las razones a saber:

i. La Empresa **GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S,** No se encontraba habilitada jurídicamente**,** por cuanto El proponente no aporta copia de la cedula del Representante Legal, El proponente no aporta Declaración de Bienes y Rentas, debe aportarse con fecha de publicación anterior a la fecha de cierre del cronograma, Conforme el numeral 9.10 de la Invitación. El proponente no aporta certificados contractuales relacionados en la Hoja de Vida de la Función Pública

ii. La Empresa **PAPELERIA Y SERVICIOS - PAPYSER**., No se encontraba habilitada jurídicamente, por cuanto El proponente no aporta certificaciones contractuales relacionados en la Hoja de Vida de la Función Pública, El proponente aporta Declaración de Bienes Rentas con fecha de publicación del año 2025, debe aportarse con fecha del año de la propuesta y anterior a la fecha del cierre del cronograma.

iii. La Empresa **S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.**, No se encontraba habilitada jurídicamente, por cuanto El proponente no aporta certificaciones contractuales relacionados en la hoja de vida de la Función Pública.

iv. La Empresa **TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.,** No se encontraba habilitada jurídicamente, por cuanto El proponente aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha superior a los 30 días de la fecha del cierre del cronograma. Conforme el numeral 9.3. El proponente aporta Declaración de Bienes Rentas con fecha de publicación del año 2025, debe aportarse con fecha del año de la propuesta y anterior a la fecha del cierre del cronograma.

v. La Empresa **CONASEO S.A.S.,** No se encontraba habilitada jurídicamente por cuanto El proponente no aporta certificado de Existencia y Representación legal. El proponente no aporta copia de la cedula del Represéntate Legal. El proponente no aporta el Registro Único Tributario actualizado. El proponente no aporta certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral. El proponente no aporta Declaración de Bienes y Rentas. El proponente no aporta certificaciones contractuales que avalen la información relacionada en el formato 3. El proponente no aporta los documentos relacionados con el Requisito Financiero relacionado en el formato 4.

vi. La empresa **PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S** No se encontraba habilitada

La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse ***COPIA NO CONTROLADA****, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

jurídicamente por cuanto El proponente no aporta copia de la cedula del Representante Legal. El proponente no aporta certificaciones contractuales que avalen la información relacionada en la hoja de vida de la Función Pública. El proponente no aporta los documentos relacionados con los indicadores financieros del año 2025 solicitado en la Invitación Publica numeral 9.8.1. El proponente no aporta publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, debe aportarse con fecha y hora anterior a la fecha de vencimiento establecida en el cronograma del proceso.

B. Subsanación de Requisitos habilitantes

Frente a lo anterior a los proponentes se les exhortó a explicar o aclarar con razones de fondo, si dichas certificaciones comprenden los requisitos establecidos en el numeral 9 de la presente invitación pública, Así las cosas, se exhortó a los proponentes para que presentaran observaciones frente a dichos requerimientos si los tuviere y, posteriormente presentara subsanación a la propuesta.

1. En lo atinente a la empresa **CONASEO S.A.S y S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S**., no presentarón observaciones frente a la solicitud de subsanación, sin que diera lugar a una contestación técnica o jurídica, tampoco presentó alguna subsanación o documento que pudiera el comité evaluador decidir sobre su pertinencia.

En ese orden de ideas y, atendiendo a lo consagrado en el literal c del numeral 12 de la invitación pública IP-35-2026, se procede a rechazar las propuestas dando cumplimiento a lo siguiente:

(…)

12.CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

c. cuando no se responsa al requerimiento que haga Teleantioquia para subsanar requisitos o documentos de la propuesta dentro del término que se concede para ello

2. En lo concerniente a la empresa **GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S,** remite subsanación dentro del término y en esta se observa que la misma atiende al requerimiento hecho por el comité evaluador.

Dicho ajuste es de recibo por el comité evaluador por lo que su estado inhabilitado cambia a habilitado. En ese sentido se colige que, presentaron la totalidad de documentos solicitados, quedando habilitadas jurídicamente, por ello continúan en el proceso de evaluación y contratación establecido en la invitación IP 35 - 2026.

3 Por otra parte, **PAPELERIA Y SERVICIOS - PAPYSER,** aporta documentación dentro del término otorgado para surtir el tramite de subsanación, en el se allega las certificaciones contractuales requeridas por el comité evaluador, sin embargo, se observa en la declaración de bienes de rentas que el proponente los aporta con fecha de publicación posterior a la fecha del cierre del cronograma, tal como lo indica la Invitación Publica en el numeral 9.10.

…9.10 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS APLICATIVO FUNCIÓN PÚBLICA.

"…Es importante tener en cuenta que la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas genera

un documento con fecha y hora de publicación. Esta publicación deberá realizarse con fecha y hora anterior a la fecha de vencimiento establecida en el cronograma del proceso. El archivo en formato PDF generado deberá ser incluido como parte de la propuesta para poder ofertar en Teleantioquia. NO SE RECIBIRAN PUBLICACIONES CON FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEL CRONOGRAMA…"

Allegado este de manera posterior, infringe el requerimiento al expedir y elaborar con fecha posterior al cierre del término para presentar la propuesta la declaración de bienes y rentas. En ese orden de ideas, se evidencia que el proponente acreditó circunstancias posteriores a la fecha de cierre del proceso.

Frente al particular, dicha primicia nos invita a reflexionar en torno a determinar a qué se refiere el legislador en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 cuando alude a que "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". Al efecto, viene al caso poner de presente lo en su momento entendió el Honorable Consejo de Estado, cuando a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil precisamente analizando este aspecto expresó:

"(…) la posibilidad de subsanar debe referirse o recaer sobre las circunstancias ocurridas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas, razón por la cual lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta. Ello es plenamente concordante con las normas en estudio, ya que no de otra forma puede entenderse la posibilidad de subsanar requisitos o falta de documentos que i) verifiquen6 las condiciones del proponente (requisitos habilitantes), o ii) soporten el contenido de la oferta.

Ahora bien, en el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentar la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.

Es importante señalar que, de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este sentido, si el certificado no se tenía diligenciado en su totalidad al momento de presentar de la oferta no se podría presentar, toda vez que, esto implicaría un mejoramiento o complemento de la oferta, En tal entendido Colombia compra eficiente conceptúa en respuesta a consulta con radicado 2201913000003917.

En ese orden de ideas y, atendiendo a lo consagrado en el literal c del numeral 12 de la invitación pública IP-35-2026, se procede a rechazar las propuestas dando cumplimiento a lo siguiente:

(…)

12.CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

c. Cuando no se responda al requerimiento que haga Teleantioquia para subsanar requisitos o documentos de la propuesta, dentro del término que se le conceda para ello.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

4. En lo que respecta de la Empresa **PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S** allega correo aportando los documentos requeridos por el comité evaluador en él se allegan: copia de la cedula del Representante Legal y las certificaciones contractuales relacionadas en la hoja de vida de la función pública, sin embargo se observa que el mismo no aporta estados financieros correspondientes al año 2025 y tampoco aporta la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, documentación por la cual no se encontraba habilitado jurídicamente dentro del proceso de contratación.

   El Consejo de Estado ha determinado que el pliego de condiciones es ley para las partes, y en él se debe establecer la regulación del procedimiento de contratación, conforme a la ley, garantizando la selección objetiva del contratista. El artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido mínimo del pliego de condiciones, de acuerdo con lo que la entidad adquirirá para satisfacer sus necesidades de bienes.

   "En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de trasparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes"

   Por lo anterior en palabras de la honorable corporación en reiterada jurisprudencia, es obligación del proponente dar cumplimiento a los pliegos de condiciones punto a punto, y no obstante por error o descuido no es óbice para que de manera discrecional la entidad avale cumplimiento de requisitos que sobre pase los principios de igualdad entre los proponentes que si allegaron los requisitos con apego a los requerimientos hechos por el pliego. Aceptar tales acontecimientos rompería tajantemente con la igualdad de condiciones y pondría en condiciones más beneficiosas a algunos proponentes sobre otros.

   Aunado a lo anterior tal y como se evidencia en la siguiente captura de pantalla, el requisito recurrido no es subsanable.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

Tenga en cuenta que habrá lugar al rechazo de la propuesta si no se aportan los documentos correspondientes, o si los aportados no cumplen con lo exigido.

No.	REQUISITO	FORMA DE VERIFICACIÓN
1	Carta de presentación	Formato 1, diligenciado
2	Valor de la propuesta	Formato 2, diligenciado
3	Experiencia especifica	Formato 3, diligenciado
4	Indicadores Financieros	Formato 4, diligenciado
5	Garantía de seriedad de la Oferta	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha y hora límite para presentar la propuesta EL 10% del valor de la disponibilidad presupuestal.
6	Numeral 9.9 y 9.10	NO SE RECIBIRAN PUBLICACIONES CON FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEL CRONOGRAMA.

En mérito de lo expuesto y, atendiendo a lo consagrado en el literal B y C del numeral 12 de la invitación pública IP-35-2026, queda en firme la decisión adoptada en el acta de evaluación preliminar, por lo que se procede a rechazar la propuesta dando cumplimiento a lo siguiente:

(…)

12.CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

b) Cuando no se presenten los documentos necesarios para la evaluación de la propuesta cuya acreditación asigne puntaje, esto es, aquella con fundamento en la cual se hace la calificación.

c) Cuando no se responda al requerimiento que haga Teleantioquia para subsanar requisitos o documentos de la propuesta, dentro del término que se le conceda para ello.

5. En cuanto a la empresa **TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S** el proponente remitió correo electrónico allegando la documentación solicitada por el comité evaluador, con el propósito de atender el requerimiento de subsanación. Sin embargo, al efectuar la revisión de los documentos aportados, específicamente el certificado de Existencia y Representación legal y la Declaración de Bienes y Rentas, se observa que estos presentan fecha de expedición posterior a la fecha de cierre prevista en el cronograma de la invitación pública.

El numeral 9.3 de la invitación publica IP-35-2026 indica que:

... 9.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. O registro mercantil del proponente en la Cámara de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, anexando copia del documento de identidad del Representante Legal.

Y el numeral 9.10. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS APLICATIVO FUNCIÓN PÚBLICA. Se estableció que:

... "Es importante tener en cuenta que la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas genera un documento con fecha y hora de publicación. Esta publicación deberá realizarse con fecha y hora anterior a la fecha de vencimiento establecida en el cronograma del proceso. El archivo en

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

formato PDF generado deberá ser incluido como parte de la propuesta para poder ofertar en Teleantioquia. NO SE RECIBIRAN PUBLICACIONES CON FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEL CRONOGRAMA…

Se trae a colación, para todos los efectos pertinentes, la justificación expuesta en apartados anteriores del presente documento, motivo por el cual se evidencia el incumplimiento del requerimiento establecido, al haberse expedido Certificado de Existencia y Representación Legal y la Declaración de Bienes y Rentas con fecha posterior al cierre del término previsto para la presentación de la propuesta. En ese orden de ideas, se concluye que el proponente acreditó circunstancias posteriores a la fecha de cierre del proceso.

Se retoma el criterio desarrollado por el Consejo de Estado, el cual sirve de soporte para las conclusiones aquí expuestas.

El legislador en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 cuando alude a que "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". Al efecto, viene al caso poner de presente lo en su momento entendió el Honorable Consejo de Estado, cuando a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil precisamente analizando este aspecto expresó:

"(…) la posibilidad de subsanar debe referirse o recaer sobre las circunstancias ocurridas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas, razón por la cual lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta. Ello es plenamente concordante con las normas en estudio, ya que no de otra forma puede entenderse la posibilidad de subsanar requisitos o falta de documentos que i) verifiquen6 las condiciones del proponente (requisitos habilitantes), o ii) soporten el contenido de la oferta.

Ahora bien, en el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentar la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.

Es importante señalar que, de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este sentido, si el certificado no se tenía diligenciado en su totalidad al momento de presentar de la oferta no se podría presentar, toda vez que, esto implicaría un mejoramiento o complemento de la oferta, En tal entendido Colombia compra eficiente conceptúa en respuesta a consulta con radicado 2201913000003917.

En ese sentido se entiende que, el proponente no subsanó el requisito jurídico por lo que se deja en firme la decisión tomada en el acta de evaluación preliminar y se procede a rechazar la propuesta dando cumplimiento a lo siguiente:

(…)

12.CAUSALES DE RECHAZO

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

c). cuando no se responda al requerimiento que haga Teleantioquia para subsanar requisitos o documentos de la propuesta dentro del término que se concede para ello.

6. REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DE EXPERIENCIA.

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S						
N°	Entidad contratante	Datos del contrato		Observaciones	Plazo de ejecución	
		N°	Valor		Desde	Hasta
1	MUNICIPIO DE MEDELLIN – SECRETARIA DE SUMINISTOS Y SERVICIOS	4600091016 de 2021	$2.377.998.959	Cumple	20/08/2021	31/12/2021
VALOR TOTAL			$2.377.998.959			

Los demás proponentes no son objeto de evaluación toda vez que se les rechaza la propuesta

6.2 REQUISITOS HABILITANTE ECONÓMICO

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S				
ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
1	Suministro de Elementos de Aseo y Cafetería para la Sede Teleantioquia.	GLOBAL	$.	$694.803,92
		SUBTOTAL ANTES DE IVA		$694.803,92
		VALOR IVA		$108.546,08
		VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		$803.350,00

En conclusión, conforme a la verificación realizada:

Orden de entrega	Proponente	Habilitado	Observaciones
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	SÍ	El proponente cumple con los requisitos de la convocatoria.

Los demás proponentes no son objeto de evaluación toda vez que se les rechaza la propuesta

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

6.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICO FINANCIERO.

REQUISITOS FINANCIEROS		
PROVEEDOR	CUMPLE	NO CUMPLE
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	SI	

Los demás proponentes no son objeto de evaluación toda vez que se les rechaza la propuesta

Realizada la verificación, y conforme a lo anterior:

Orden de entrega	Proponente	Habilitado	Observaciones
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	SÍ	El proponente cumple con los requisitos de la convocatoria

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

En conclusión, completada la revisión de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en el proceso, se tiene:

Orden de entrega	Proponente	Habilitado jurídicamente	Habilitado técnicamente	Objeto de evaluación
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	SÍ	SÍ	SÍ

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Orden de entrega	Proponente	Valor de la propuesta	PUNTOS
1	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	$803.350	1,000

Teniendo en cuenta lo anterior, se expedirá orden de compra tipo bolsa en favor de la Empresa, **GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S,** por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/L. ($194.204.812) con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

El presente acto no es susceptible de recurso alguno

Para constancia, se suscribe por los responsables en Medellín, el 25 del mes de mayo del año 2026.

Alejandra Pulido.
ALEJANDRA PULIDO BECERRA
Profesional Jurídico

CAROLINA ARENAS HERNANDEZ
Coordinadora Jurídica

DIEGO NELSON BETANCUR ALVAREZ
Coordinador Administrativo

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° IP–35-2026

ORDEN N°25,354

Medellín, 27 de mayo de 2026.

Señor
OSWALDO ARIAS SIERRA
Representante Legal
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S
info@grupogec.com.co
NIT: 901.346.888-7

ASUNTO: Aceptación de oferta del proceso de invitación pública N° IP–35-2026.

De manera atenta, me permito comunicarle que, de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y la verificación de requisitos habilitantes efectuada por el comité evaluador, Teleantioquia acepta su oferta para el "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE TELEANTIOQUIA", de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios técnicos, la Invitación Pública, sus documentos anexos y la propuesta presentada como contratista, todos los cuales forman parte integral de la presente aceptación.

El alcance y forma de pago de la orden se encuentran definidos en la Invitación realizada por Teleantioquia, y su valor asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS, M/CTE. ($194.204.812), incluido el IVA, el cual se respalda en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- N°297 del 6 de marzo de 2026 y Vigencia Futura 01 del 27 de febrero de 2026.

y en el Registro Presupuestal N°905 del 27 de mayo de 2026.

El plazo de ejecución de la orden inicia a partir de la Aprobación de la Póliza requerida en la invitación, según Orden N°25,354 del 27 de mayo de 2026, y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta agotar recursos, lo primero que suceda.

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

Supervisión: La Supervisión será ejercida por DIEGO NELSON BETANCUR ÁLVAREZ, Coordinador Administrativo.

Documentos: Hacen parte integral de la orden los estudios técnicos, la invitación, sus anexos, la propuesta del contratista y demás documentos resultantes del proceso.

Garantías: Conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública, el contratista deberá constituir a favor de Teleantioquia una póliza expedida por compañía de seguros o garantía bancaria, con los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien o servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

De conformidad con lo establecido en el artículo 29°del Manual Institucional de Contratación de Teleantioquia, la presente comunicación de aceptación, junto con la propuesta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Atentamente,

MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA
Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Fernanda Aranguren Vásquez	Profesional Jurídica	
Revisó	Carolina Arenas Hernández	Coordinadora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, verificamos que la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa y por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° IP–35-2026

Medellín, 27 de mayo de 2026.

Señor
DIEGO NELSON BETANCUR ÁLVAREZ
Coordinador Administrativo

ASUNTO: Comunicación de Designación de Supervisión de la orden N°25,354.

Cordial saludo.

De conformidad con lo estipulado en el Manual Institucional de Contratación, documento *MA-702000* del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de Teleantioquia, y dando cumplimiento a los lineamientos establecidos para la Supervisión Contractual de los procedimientos de compras de bienes y/o servicios del canal incluidos en el Manual Institucional de Supervisión e Interventoría, documento *MA-702001* del SIG, se le informa que fue designado como Supervisor de la orden N°25,354, correspondiente a la invitación pública N° IP–35-2026 y cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE TELEANTIOQUIA.", para lo cual debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones de vigilancia y control administrativas, financieras, técnicas y legales sobre el cumplimiento del objeto y alcance de la orden.

Atentamente,

MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA
Gerente

Recibió:

DIEGO NELSON BETANCUR ÁLVAREZ
Coordinador Administrativo

Fecha:

*La edición vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una versión actualizada.*